



NORMA DE CARACTER GENERAL N° 342

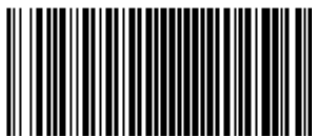
Santiago, 1 de Agosto de 2025

MATERIA

INFORME DIARIO DEL FAPP. INCORPORA EL TÍTULO XII DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, EN EL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NP-DDN-25-16**

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500077725

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

NORMA DE CARACTER GENERAL

**REF.: INFORME DIARIO DEL FAPP.
INCORPORA EL TÍTULO XII DEL
FONDO AUTÓNOMO DE
PROTECCIÓN PREVISIONAL, EN
EL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE
NORMAS DEL SISTEMA DE
PENSIONES.**

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en los números 7 y 16 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

- I. Agrégase en el Libro IV. Fondos de Pensiones y Regulación de Conflictos de Intereses, el siguiente Título XII. Del Fondo Autónomo de Protección Previsional, nuevo:**

“Título XII. Del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Letra C. Informe Diario que debe presentar la Administradora del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Capítulo I. Introducción

El informe diario está compuesto por un conjunto de datos codificados que deben ser proporcionados a la Superintendencia de Pensiones, a través de los siguientes formularios electrónicos, los que se adjuntan en el Anexo N° 1 de este Título:

Formulario D – 1:	Balance Diario, Flujo de Caja, Estado de Variación del Patrimonio y otra información general.
Formulario D - 2.1:	Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales.
Formulario D - 2.2:	Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las Inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional.
Formulario D - 2.3:	Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones extranjeras.
Formulario D - 2.4:	Movimientos diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional: Instrumentos Financieros transados en mercados extranjeros.
Formulario D - 2.5:	Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo: contratos de opciones, futuros y forwards en el mercado nacional.
Formulario D - 2.6:	Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo: contratos de opciones, futuros y forwards en el extranjero.
Formulario D - 2.7:	Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo: contratos de swaps en el mercado nacional.
Formulario D - 2.8:	Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo: contratos de swaps en el mercado extranjero.
Formulario D - 2.9:	Transacciones de nuevos instrumentos de la cartera de inversiones del Fondo: nuevos instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.
Formulario D - 2.10:	Operaciones de cambio de monedas extranjeras.
Formulario D – 2.11:	Garantía enterada en efectivo, provisión y cobro de dividendos y otros eventos de capital diarios de la cartera de inversiones del fondo.

Formulario D - 2.12:	Bonos de reconocimiento vencidos por cobrar.
Formulario D - 2.13:	Transacciones de nuevos instrumentos de la cartera de inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional: nuevos fondos mutuos y de inversión nacional y promesas de suscripción de cuotas de fondos de inversión nacionales.
Formulario D - 2.14:	Excesos de inversión diarios por operaciones con instrumentos derivados.
Formulario D - 2.15:	Corte de cupón del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
Formulario D - 2.16:	Valoración de operaciones vigentes con instrumentos derivados que emplean garantías bilaterales.
Formulario D - 2.17:	Movimiento por garantías recibidas en efectivo y en instrumentos por operaciones con derivados que empleen garantías bilaterales.
Formulario D - 2.18:	Cartera de Garantías recibidas en efectivo y en instrumentos.
Formulario D - 2.19:	Información referente a adquisición o enajenación de bienes raíces y a nuevos contratos de inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP): mutuos hipotecarios.
Formulario D - 2.20:	Movimientos diarios de la cartera: acciones de sociedades anónimas cerradas, acciones de sociedades en comandita por acciones y acciones de sociedades por acciones.
Formulario D - 2.21:	Operaciones con mutuos hipotecarios y créditos sindicados.
Formulario D - 2.22:	Movimientos diarios de la cartera del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP): bienes raíces y contratos de renta y leasing de bienes raíces

Capítulo II. Instrucciones Generales

1. El Administrador del Fondo deberá enviar los informes diarios del Fondo Autónomo de Protección Previsional mediante transmisión electrónica de datos y conforme a las normas de transferencia electrónica de archivos (TEA) publicadas en el sitio web de esta Superintendencia. Esta información deberá reportarse de acuerdo con las instrucciones que se detallan en este Título.

2. La transmisión de los informes diarios que debe enviar el Administrador del Fondo deberá estar a disposición de esta Superintendencia antes de las 24:00 horas del día hábil siguiente a la fecha del informe. En el evento que no se pudiera cumplir con esta exigencia, el Administradora del Fondo deberá enviar una carta suscrita por el director ejecutivo, la que deberá entregarse en esta Superintendencia antes de las 10:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que debía remitirse dicho informe, en la cual explique claramente la causa del incumplimiento, señalando las medidas administrativas que se adoptarán para evitar la recepción del hecho.

3. Los valores que se informen en pesos o en otras monedas, deberán expresarse en números enteros, salvo que expresamente se indique lo contrario

4. Para efectos de expresar los valores en los términos señalados, se deberá considerar el siguiente procedimiento de aproximación de cifras:

a) Aumentar en 1 el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son mayores o iguales a 5,000...

b) Mantener el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son menores a 5,000...

5. En caso de informar cifras negativas, ellas se indicarán precedidas de un signo menos (-).

6. El día sábado no se considera día hábil para efectos del presente Título.

7. El informe diario deberá generarse una vez contabilizadas todas las operaciones correspondientes al día del informe en el sistema contable del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

8. Los informes diarios del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberán presentarse sin errores u omisiones, reflejando además adecuada y fidedignamente la totalidad de los movimientos financieros contables y las transacciones de instrumentos y contratos financieros que realiza el Administrador de las carteras de inversión del Fondo, en el mismo día de ocurrencia o perfeccionamiento de éstos.

Capítulo III. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos del Informe Diario

A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1: Balance Diario, Flujo de Caja, Estado de Variación del Patrimonio y otra información general

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.0. ANTECEDENTES

Debe indicarse:

- a) Nombre del Ente Administrador: El que corresponda.
- b) R.U.T.: El del Ente Administrador
- c) Fecha: Es la fecha que corresponde a los movimientos que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD

2.0. BALANCE DIARIO DEL FONDO

2.1 ACTIVO

10.000 Total de activos

Corresponde a la suma de los ítems 10.100, 10.200, 10.300 y 10.400.

10.100 ACTIVO DISPONIBLE

Corresponde a la suma de los ítems 10.110 al 10.145.

10.110 Banco recaudaciones

Corresponde a los saldos de las cartolas de las cuentas corrientes bancarias de recaudaciones (disponible y retenciones) del Fondo al final del día a que se refiere el informe, deducidos los giros efectuados sobre dichas cuentas que no se encuentren reflejados en las referidas cartolas bancarias.

10.120 Banco inversiones

Corresponde a la suma de los subítems 10.120.10 y 10.120.20.

10.120.10 Banco inversiones nacionales

Corresponde al saldo contable de la subcuenta “*Banco inversiones nacionales*”, al final del día a que se refiere el informe.

10.120.20 Banco inversiones extranjeras

Corresponde al saldo contable de la subcuenta “*Banco inversiones extranjeras*”, al final del día a que se refiere el informe.

10.135 Banco pago beneficios

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor “*Banco pago beneficios*”, al final del día a que se refiere el informe. Corresponde a la suma de los subítems 10.135.10 y 10.135.20

10.135.10 Banco pagos beneficios compensación diferencia expectativas de vida

Corresponde al saldo contable de la subcuenta “*Banco pagos beneficios por compensación diferencia expectativas de vida*”, al final del día a que se refiere el informe.

10.135.20 Banco beneficios por años cotizados

Corresponde al saldo contable de la subcuenta “*Banco beneficios por años cotizados*”, al final del día a que se refiere el informe.

10.136 Banco pago corte cupón bono amortizable

Corresponde al saldo contable de la cuenta mayor “*Banco pago corte cupón bono amortizable*”, al final del día a que se refiere el informe.

10.145 Valores por depositar y en tránsito

Corresponde a la suma de los subítems 10.145.10 al 10.145.30. El saldo de esta cuenta deberá detallarse en la sección “*Notas Explicativas*”, en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.145.10 Valores por depositar nacionales

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias recaudaciones, inversiones nacionales y, pago de Beneficios. Dichos valores deberán ser depositados en las respectivas cuentas bancarias al siguiente día hábil bancario.

Asimismo, en este ítem y asociado al concepto de valores por depositar en cuenta Banco inversiones nacionales, deberán incluirse la ganancia diaria por operaciones de futuros nacionales pendientes de cobro, la ganancia diaria por operaciones de

forwards y swaps nacionales liquidados en Cámaras de Compensación pendientes de cobro, los montos pendientes de cobro correspondientes a inversiones, tales como dividendos de acciones y cuotas de fondos de inversión, los que se deberán contabilizar desde el día siguiente a la fecha límite que determina su pago. Estos movimientos deberán detallarse en la sección “Notas Explicativas”, en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.145.20 Valores por depositar extranjeros

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias de inversiones extranjeras. Dichos valores deberán ser depositados en la respectiva cuenta bancaria al siguiente día hábil bancario.

Asimismo, en este ítem y asociado al concepto de valores por depositar en cuenta Banco inversiones extranjeras, deberán incluirse la ganancia diaria por operaciones de futuros extranjeros pendientes de cobro, la ganancia diaria por operaciones de forwards y swaps extranjeros liquidados en Cámaras de Compensación pendientes de cobro, los montos pendientes de cobro correspondientes a inversiones, tales como transacciones de venta de instrumentos no perfeccionadas en la fecha correspondiente y dividendos de acciones, cuotas de fondos mutuos y de inversión. Estos movimientos deberán detallarse en la sección “Notas Explicativas”, en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.145.30 Valores en tránsito

Corresponde al monto de valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente Banco inversiones nacionales y/o Banco inversiones extranjeras. Este saldo deberá desglosarse en la sección “Notas Explicativas”.

10.145.40 Garantías entregadas en efectivo a Cámaras de Compensación

Corresponde al monto de las garantías enteradas en efectivo, en operaciones con instrumentos derivados que liquidan en Cámaras de Compensación.

10.145.50 Garantías entregadas en efectivo a contrapartes distintas de Cámaras de Compensación

Corresponde al monto de las garantías enteradas en efectivo, en operaciones con instrumentos derivados que emplean garantías bilaterales.

10.200 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Corresponde a la suma de los subítems 10.210 al 10.290.

10.210 Inversiones en instituciones estatales

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas en instituciones estatales a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si procediere.

10.220 Inversiones en instituciones financieras

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas en instituciones financieras a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.230 Inversiones en empresas

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas en empresas a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.235 Inversiones en activos alternativos nacionales

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo en activos alternativos nacionales.

10.240 Derivados nacionales

Corresponde al valor de los contratos mantenidos en operaciones con instrumentos derivados nacionales a la fecha del informe.

10.250 Inversiones en el extranjero

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas en emisores extranjeros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo correspondiere.

10.255 Inversiones en activos alternativos extranjeros

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo en activos alternativos extranjeros.

10.260 Derivados extranjeros

Corresponde al valor de los contratos mantenidos en operaciones con instrumentos derivados emitidos en el extranjero a la fecha del informe.

10.270 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos nacionales

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores nacionales entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.280 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos extranjeros

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores extranjeros entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.290 Excesos de inversión

Corresponde al valor de las inversiones pertenecientes a la cartera del Fondo a la fecha del informe exceden los límites de inversión establecidos en la Ley N°21.735 y en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional. Para estos efectos, se debe considerar el mayor valor entre el exceso de inversión por instrumento, por grupo de instrumentos y por emisores.

10.300 ACTIVO TRANSITORIO

10.310 Cargos en cuentas bancarias

Corresponde al monto de los cargos bancarios efectuados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias del Fondo, que no sean cheques emitidos por el respectivos Fondo, los cuales se encuentran pendientes de aclaración o financiamiento por parte del Administrador, a la fecha del informe.

10.400 ACTIVO POR RECIBIR

Corresponde al saldo ítem 10.410.

10.410 Recaudación por recibir

Corresponde a la estimación de las cotizaciones establecidas en el número 2, artículo 1 de la Ley N° 21.735, por recibir en el mediano plazo (2 años móviles), de acuerdo con el último cálculo actuarial.

2.2 PASIVO EXIGIBLE

20.100 Total pasivo exigible

Corresponde a la suma de los ítems 20.110 al 20.195.

20.110 Recaudación del mes

Corresponde a la recaudación que conste en las cartolas de las cuentas bancarias Banco recaudaciones y Banco inversiones nacionales del Fondo, o en los comprobantes de depósito bancario, según sea la información de la que primero se disponga, y aquellos cargos a la cuenta Valores por depositar nacionales por concepto de recaudación.

20.115 Recaudación clasificada

Corresponde a la suma de los subítems 20.115.10 al 20.115.30.

20.115.10 Recaudación clasificada de la cotización con rentabilidad protegida

Corresponde a la “Recaudación clasificada de la cotización con rentabilidad protegida”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida en la Ley N° 21.735, artículo 1, número 1, letra b) y que tenga la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario de forma completa y correcta.

20.115.20 Recaudación clasificada del Seguro Social Previsional

Corresponde a la “Recaudación clasificada del Seguro Social Previsional”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida en la Ley N° 21.735, artículo 1, número 2, respecto de la cual se haya recibido a la fecha del informe y que tenga la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario de forma completa y correcta.

20.120 Recaudación por aclarar de cotizaciones

Corresponde a la recaudación para la cual, a la fecha del informe, no se ha recibido documentación de respaldo o cuya documentación se encuentre incompleta o no alcanzó a ser revisada.

20.135 Diferencias por aclarar

Corresponde al monto de las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones efectivamente pagado y el total a pagar consignado en el formulario de pago respectivo.

20.140 Compensación por diferencias expectativas de vida por pagar

Corresponde al monto por pagar por concepto de la prestación que establece la Ley N° 21.735 en el artículo 9, correspondiente a la “compensación por diferencias de expectativas de vida”, cuyos fondos respectivos no han sido traspasados aún al ente pagador, para que éste proceda al respectivo pago de la prestación.

20.141 Beneficios por años cotizados por pagar

Corresponde al monto por pagar por concepto de la prestación que establece la Ley N° 21.735 en el artículo 7, en específico del beneficio por años cotizados, cuyos fondos respectivos no han sido traspasados aún al ente pagador, para que éste proceda al respectivo pago del beneficio.

20.145 Corte cupón bono amortizable por pagar

Corresponde al monto por pagar por concepto de la prestación que establece la Ley N° 21.735 en el artículo 8, en específico el bono amortizable, cuyos fondos respectivos no han sido traspasados aún al ente pagador, para que éste proceda al respectivo pago del beneficio.

20.155 Prestaciones no cobradas

Corresponde a los cheques o documentos de pago no cobrados y caducados de acuerdo con las normas vigentes, girados por concepto de pago de las prestaciones de Ley N° 21.735.

20.161 Pagos indebidos

Corresponde al monto de los pagos indebidos que no han podido ser devueltos a los empleadores.

20.165 Pagos en exceso

Corresponde a los pagos en exceso efectuados por empleadores por concepto de aportes y cotizaciones, que estén respaldados por la aceptación definitiva de la correspondiente solicitud de devolución.

20.175 Retribución Administrador cartera de inversiones

Corresponde al saldo de las comisiones devengadas por el Fondo y autorizadas por la normativa vigente y que estén pendientes de pago a la Sociedad que administra la cartera de inversiones.

20.176 Cotizaciones de la rentabilidad protegida por identificar

Corresponde al saldo de la cuenta mayor “Cotizaciones de la rentabilidad protegida por identificar”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida en la Ley N° 21.735, artículo 1, número 1, letra b), pendiente de identificación.

20.177 Cuenta por pagar Administrador FAPP

Corresponde al saldo de la cuenta mayor “Cuenta por pagar Administrador FAPP”, a la fecha del informe.

20.180 Bonos previsionales

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Bonos previsionales”, a la fecha del informe. Total resultante de la suma de los ítems 20.180.10 y 20.180.20.

20.180.10 Bono de seguridad previsional (BSP)

Corresponde al saldo de la subcuenta “Bono de seguridad previsional (BSP)”, a la fecha del informe.

20.180.20 Bono amortizable (BA)

Corresponde al saldo de la subcuenta “Bono amortizable (BA)”, a la fecha del informe.

20.181 Fondo de Reserva Previsional (FRP)

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Fondo de Reserva Previsional (FRP)”, a la fecha del informe. Corresponde al monto en pesos pendiente de reintegro al Fondo de Reserva de Pensiones.

20.185 Provisiones, Impuestos y Otros

Corresponde a las obligaciones devengadas que permanecen pendiente de pago, entre éstas, transacciones de compra de instrumentos no perfeccionadas en la fecha correspondiente, pérdida diaria por operaciones de futuros nacionales y extranjeros pendientes de pago, pérdida diaria por operaciones de forwards y swaps nacionales y extranjeros que liquidan en Cámaras de Compensación pendientes de pago y toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo a las normas vigentes.

20.190 Consignación de empleadores enviadas por los Tribunales

Corresponde a los montos consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones, los cuales deben quedar a la espera que se resuelva una apelación presentada por los demandados.

20.191 OTROS PASIVOS

20.192 Beneficios futuros por Pagar

Corresponde a la estimación de los beneficios por años cotizados y de la compensación por diferencias de expectativa de vida, establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 21.735, a pagar en un período de dos años móviles, de acuerdo con el último cálculo actuarial.

2.3 PATRIMONIO DEL FONDO

20.200 Valor del patrimonio del Fondo

Corresponde a la suma de los ítems 20.210 al 20.280.

20.210 Aportes Patrimoniales

Corresponde al saldo en pesos correspondientes a las cotizaciones, aportes, donaciones, herencias, legados, entre otros aportes establecidos en el artículo 24 de la Ley N° 21.735 y otros ingresos o aportes, con excepción de la cotización con rentabilidad protegida.

20.220 Cotizaciones del Seguro Social por identificar

Corresponde al saldo de la subcuenta “Cotizaciones del Seguro Social por identificar”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida en la Ley N° 21.735, artículo 1, número 2, pendiente de identificar.

20.240 Interés y reajuste

Corresponde al saldo en pesos de los intereses y reajustes, asociados a los bonos de seguridad previsional y bono amortizable.

20.270 Rentabilidad

Corresponde a la rentabilidad del período reportado que generan las inversiones de la cartera de inversiones.

20.280 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)

Corresponde a la diferencia entre las cuentas “Recaudación por recibir” y “Beneficios futuros por Pagar”, a la fecha del informe.

4.0. FLUJO DE CAJA

4.1 INGRESOS

41.000 Total ingresos

Corresponde a la suma de los ítems 41.100 al 41.350

41.100 Recaudación de cotizaciones

Corresponde al monto en pesos de las cotizaciones recibidas y depositadas en las cuentas corrientes del Fondo durante el día del informe.

41.100.10 Recaudación clasificada de la cotización con rentabilidad protegida

Corresponde a la “Recaudación clasificada de la cotización con rentabilidad protegida”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida en la Ley

N° 21.735, artículo 1, número 1, letra b) y que tenga la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario de forma completa y correcta.

41.100.20 Recaudación clasificada de la cotización del Seguro Social.

Corresponde al saldo de la subcuenta “Recaudación clasificada de cotización del Seguro Social”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida en la Ley N° 21.735, artículo 1, número 2, respecto de la cual se haya recibido a la fecha del informe y que tenga la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario de forma completa y correcta.

41.150 Recaudación por aportes del Estado

Corresponde al monto en pesos de la recaudación correspondiente a aportes del Estado y depositadas en las cuentas corrientes del Fondo durante el día del informe.

41.160 Donaciones, herencias y legados

Corresponde al monto en pesos recibido en las cuentas corrientes del Fondo Autónomo de Protección Previsional, por concepto de donaciones, herencias y legados, durante el día del informe.

41.250 Prestaciones no cobradas

Corresponde a los cheques o documentos de pago no cobrados y caducados de acuerdo con las normas vigentes, girados por concepto de pago de las prestaciones de Ley N°21.735 y reintegrados por el ente pagador del beneficio al Fondo.

41.350 Otros ingresos

Corresponde a cualquier otro ingreso efectivo de caja el día del informe que no esté incluido en alguno de los ítems anteriores y que no implique una disminución de otro Activo del Fondo. Cuando se utilice esta partida, se deberá realizar un desglose por los conceptos que la conforman en la sección “Notas Explicativas”.

4.2 EGRESOS

42.000 Total egresos

Corresponde a la suma de los ítems 42.100 al 42.600.

42.100 Prestaciones del Seguro Social

Corresponde al monto en pesos de los beneficios establecidos en la Ley N°21.735, pagados por el Fondo en el día del informe.

42.100.10 Beneficio compensación expectativa de vida

Corresponde al monto en pesos del pago del beneficio compensación de expectativa de vida, establecido en el artículo 9 de la Ley N° 21.735.

42.100.20 Beneficio años cotizados

Corresponde al monto en pesos del pago del beneficio años cotizados, establecido en el artículo 7 de la Ley N° 21.735.

42.100.30 Beneficio corte cupón bono amortizable

Corresponde al monto en pesos del pago del corte cupón del bono amortizable, establecido en el artículo 8 de la Ley N° 21.735.

42.160 Gastos del Fondo

Corresponde al monto en pesos de los gastos del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

42.170 Gastos del Administrador del FAPP

Corresponde al monto en pesos de los gastos del Administrador Fondo Autónomo de Protección Previsional, de acuerdo al presupuesto establecido en el artículo 31 de la Ley N° 21.735.

42.250 Pago por retribución de administración de cartera de inversiones

Corresponde al monto en peso que ha egresado durante el día del informe, por concepto de pago por retribución de administración de las carteras de inversiones.

40.300 Intereses y reajuste del bono

Corresponde al monto en peso que ha egresado por concepto de pago de intereses y reajustes del bono establecido en el artículo 8 de la Ley N° 21.735.

42.350 Devolución pagos indebidos

Corresponde al monto en pesos de las devoluciones a empleadores por concepto de pagos indebidos, el día del informe.

42.400 Devolución por pagos en excesos

Corresponde al monto en pesos de las devoluciones a empleadores por las cotizaciones y otros conceptos pagados en exceso, cuyas solicitudes de devolución hayan sido acogidas de acuerdo a las normas vigentes, el día del informe.

42.450 Fondo de Reserva de Pensiones (FRP)

Corresponde al monto en pesos de los reintegros al Fondo de Reserva de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 21.735.

42.550 Cargos bancarios

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo, reflejados en las respectivas cartolas y que no correspondan a cheques emitidos por el propio Fondo. No se deberán registrar en esta partida los cargos por concepto de cheques protestados.

42.600 Otros egresos

Corresponde a cualquier otro egreso de caja en el día del informe que no esté incluido en algunos de los ítems anteriores y que no implique un aumento de otro activo del Fondo. Cuando se utilice esta partida, se efectuará un desglose por los conceptos que la conforman en la sección “Notas Explicativas”.

5.0. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

50.000 PATRIMONIO INICIAL

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo, expresado en pesos, al cierre del día hábil anterior al que se refiere el informe.

51.000 AUMENTOS DEL PATRIMONIO

Corresponde al monto en pesos en el día del informe. Tal valor es equivalente a la suma de los ítems 51.100 al 51.450.

51.100 Cotizaciones

Corresponde al total en pesos abonados al Patrimonio del Fondo en el día del informe, por concepto de cotizaciones.

51.150 Aportes del Estado

Corresponde al total en pesos abonados al Patrimonio del Fondo en el día del informe, por concepto de aportes del Estado.

51.251 Prestaciones no cobradas

Corresponde al monto en pesos, por concepto de cheques o documentos de pago caducados de acuerdo a las normas vigentes, no cobrados que correspondan a prestaciones pagadas por el Fondo.

51.260 Donaciones, herencias y legados

Corresponde al total en pesos abonados al Patrimonio del Fondo en el día del informe, por concepto de donaciones, herencias y legados, que puede recibir el Fondo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, inciso tercero, letra d) de la Ley N° 21.735.

51.300 Rentabilidad de la cartera (+)

Corresponde a los abonos al patrimonio del Fondo por rentabilidad positiva de la cartera.

51.400 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto) (+)

Corresponde al incremento en el Patrimonio por la diferencia entre “Recaudación por Recibir” y “Beneficios futuros por pagar”.

51.450 Otros aumentos

Corresponde informar el monto en pesos, por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice esta partida, se deberá efectuar un desglose de los conceptos que la conforman en la sección “Notas Explicativas”.

52.000 DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO

Corresponde al monto en pesos de la disminución del patrimonio del Fondo en el día del informe. Tal valor es equivalente a la suma de los ítems 52.100 al 52.500.

52.100 Transferencia al Instituto de Previsional Social para pago de Beneficios

Corresponde al monto en pesos, por concepto de transferencias al IPS para pago de beneficios, de la Ley N° 21.735. Es la suma de los subítems 52.100.10 y 52.100.20

52.100.10 Beneficios por años cotizados

Corresponde al monto en pesos, por concepto de transferencia al IPS, por el pago del beneficio de años cotizados.

52.100.20 Beneficios por expectativas de vida

Corresponde al monto en pesos, por concepto de transferencia al IPS, por el pago de la compensación por expectativa de vida.

52.200 Gastos del Fondo

Corresponde al total de pesos rebajados del Patrimonio del Fondo, en el período del informe, por concepto de gastos del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

52.210 Gastos del Administrador del FAPP

Corresponde al monto en pesos de los gastos del Administrador Fondo Autónomo de Protección Previsional, de acuerdo al presupuesto establecido en el artículo 31 de la Ley N° 21.735.

52.230 Pago por retribución al administración de cartera de inversiones

Corresponde al monto en pesos, por concepto de pago por el servicio de administración de cartera de inversiones.

52.240 Intereses y reajuste del bono

Corresponde al monto en pesos por concepto de intereses y reajustes del bono establecido en el artículo 8 de la Ley N° 21.735.

52.350 Pagos en excesos

Corresponde al monto en pesos, por concepto de solicitudes de devolución de pagos en exceso aceptadas, según lo establecido en las normas vigentes.

52.450 Rentabilidad de la cartera (-)

Corresponde a los cargos al patrimonio del Fondo por rentabilidad negativa.

52.460 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto) (-)

Corresponde a la disminución en el Patrimonio por la diferencia entre “Recaudación por Recibir” y “Beneficios futuros por pagar”.

52.500 Otras disminuciones

Corresponde informar al monto en pesos por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice este código, se deberá efectuar un desglose por los conceptos que lo conforman en la sección “Notas Explicativas”.

55.000 PATRIMONIO FINAL

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo, expresado en pesos al cierre del día del informe. El valor en pesos debe corresponder al resultado de la suma algebraica de los ítems 50.000 y 51.000, menos el ítem 52.000.

6.0. REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPÓN, EVENTOS DE CAPITAL DE ACTIVOS ALTERNATIVOS Y MOVIMIENTOS DE DIVISAS.

6.1 Custodia del Fondo.

61.000 Ingreso de instrumentos financieros a custodia

Corresponde a la suma de los ítems 61.010 y 61.020.

61.010 Ingreso a custodia de las inversiones efectuadas en el mercado nacional

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional ingresados a custodia, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

Corresponde a la suma de los valores informados en los subítems 61.010.10 a 61.010.30.

61.010.10 Ingreso a entidades privadas de depósito en el mercado nacional

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional ingresados a custodia en entidades privadas de depósito en el mercado nacional en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.010.20 Ingreso a entidades privadas de custodia (Ley N°18.876) en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional ingresados en el día del informe a entidades privadas constituidas en virtud de la Ley N°18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.010.30 Ingreso a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central

Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional ingresados en el día del informe a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.020 Ingreso a custodia de las inversiones efectuadas en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se ingresan a custodia fuera de los límites del país en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

Corresponde a la suma de los ítems 61.020.10 y 61.020.20.

61.020.10 Ingreso a entidades privadas de custodia (Ley N°18.876) en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se ingresan en el día del informe a entidades privadas constituidas en virtud de la Ley N°18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.020.20 Ingreso a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se ingresan en el día del informe a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.100 Egreso de instrumentos financieros de custodia

Corresponde a la suma de los ítems 61.110 y 61.120.

61.110 Egreso de custodia de las inversiones efectuadas en el mercado nacional

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional egresados de custodia, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

Corresponde a la suma de los valores informados en los subítems 61.110.10 a 61.110.30.

61.110.10 Egreso de entidades privadas de depósito en el mercado nacional

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional egresados de custodia de entidades privadas de depósito en el mercado nacional en el día del informe, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.110.20 Egreso de entidades privadas de custodia (Ley N°18.876) en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional egresados en el día del informe de entidades privadas constituidas en virtud de la Ley N°18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.110.30 Egreso de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central

Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional egresados en el día del informe de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.120 Egreso de custodia de las inversiones efectuadas en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se egresan de la custodia efectuada fuera de los límites del país en el día del informe, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

Corresponde a la suma de los ítems 61.120.10 y 61.120.20.

61.120.10 Egreso de entidades privadas de custodia (Ley N°18.876) en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se egresan en el día del informe de entidades privadas constituidas en virtud de la Ley N° 18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo esa fecha.

61.120.20 Egreso de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se egresan en el día del informe de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que estaban valorizadas en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.200 Custodia mantenida

Corresponde a la suma de los ítems 61.210 y 61.220.

61.210 Custodia mantenida de las inversiones efectuadas en el mercado nacional

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional mantenidos en custodia, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

Corresponde a la suma de los valores informados en los subítems 61.210.10 a 61.210.30.

61.210.10 Custodia mantenida en entidades privadas de depósito en el mercado nacional

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional mantenidos en custodia en entidades privadas de depósito en el mercado nacional en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.210.20 Custodia mantenida en entidades privadas de custodia (Ley N°18.876) en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional mantenidos en custodia al día del informe en entidades privadas constituidas en virtud de la Ley N°18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.210.30 Custodia mantenida en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central

Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional mantenidos en custodia al día del informe en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.220 Custodia mantenida de las inversiones efectuadas en el extranjero

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se mantienen en custodia fuera de los límites del país en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha. Se considerará como parte de la custodia mantenida en el extranjero, el saldo de las cuentas corrientes extranjeras mantenidas con un banco custodio.

Corresponde a la suma de los ítems 61.220.10 y 61.220.20.

61.220.10 Custodia mantenida en entidades privadas de custodia (Ley N°18.876) en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero mantenidos en custodia al día del informe en entidades privadas constituidas en

virtud de la Ley N°18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.220.20 Custodia mantenida en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero mantenidos en custodia al día del informe en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.300 Otros instrumentos de la cartera de inversiones

Corresponde a la suma de los ítems 61.310 al 61.360.

61.310 Custodia local

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros del Fondo mantenidos en la bóveda local por parte del Administrador. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero del Fondo mantenido en bóveda local, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.320 Instrumentos en préstamo de emisores nacionales

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores nacionales de propiedad del Fondo entregados en préstamo. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero de emisor nacional del Fondo entregado en préstamo, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.330 Instrumentos en préstamo de emisores extranjeros

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores extranjeros de propiedad del Fondo entregados en préstamo. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero de emisor extranjero del Fondo entregado en préstamo, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.340 Instrumentos en garantía de emisores nacionales

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores nacionales de propiedad del Fondo entregados en garantía por operaciones con instrumentos derivados. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada

instrumento financiero de emisor nacional del Fondo entregado en garantía, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.350 Instrumentos en garantía de emisores extranjeros

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores extranjeros de propiedad del Fondo entregados en garantía por operaciones con instrumentos derivados. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero de emisor extranjero del Fondo entregado en garantía, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.360 Instrumentos no susceptibles de ser custodiados

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores nacionales o extranjeros de propiedad del Fondo no susceptibles de ser custodiados. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero no susceptible de ser custodiado, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

6.2 CORTES DE CUPÓN Y EVENTOS DE CAPITAL DE ACTIVOS ALTERNATIVOS

62.000 Total corte de cupón

Corresponde al monto en pesos recibido por el Fondo por concepto de corte de cupón en el día del informe. El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 62.100 y 62.200.

62.100 Nacionales

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de corte de cupón de los instrumentos financieros de emisores nacionales pertenecientes al Fondo.

62.200 Extranjeros

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de cortes de cupón de los instrumentos emitidos por entidades extranjeras que pertenezcan al Fondo.

62.500 Eventos de capital de activos alternativos

Corresponde al monto en pesos recibido por el Fondo en el día del informe por concepto de dividendos y otros eventos de capital de activos alternativos. El valor informado debe corresponder a la suma de los subítems 62.510 y 62.520.

62.510 Eventos de capital de activos alternativos nacionales

Se deben incluir los montos recibidos en pesos por el Fondo en el día del informe por el pago de dividendos de acciones, cuotas de mutuos hipotecarios, cuotas de créditos sindicados, cuotas de contratos de leasing y rentas de arrendamiento, y todo otro evento de capital asociado a inversiones en activos alternativos nacionales.

62.520 Eventos de capital de activos alternativos extranjeros

Se deben incluir los montos recibidos en pesos por el Fondo en el día del informe por el pago de dividendos, servicio de deuda privada en el extranjero y todo otro evento de capital asociado a inversiones en activos alternativos extranjeros.

6.3 MOVIMIENTO DE DIVISAS

63.000 Movimiento de divisas

Corresponde al monto neto en pesos por concepto de movimientos de divisas. El valor informado en este ítem debe corresponder a la diferencia de los ítems 63.100 y 63.200.

63.100 Remesas hacia el exterior

Corresponde al monto en pesos por concepto de remesas de divisas al extranjero, depositadas en las cuentas corrientes de inversión extranjera el día del informe. Este valor debe corresponder al producto entre el monto de las divisas, expresadas en una moneda extranjera, y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda, del día del informe. Se deberán incluir el monto de las remesas generadas por la liquidación de un contrato forward nacional de compra cuya modalidad de pago sea por la recepción sica o material de divisas, contra el egreso equivalente en pesos.

63.200 Retorno de divisas

Corresponde al monto en pesos retornados desde el extranjero egresado desde las cuentas corrientes Banco inversiones extranjeras el día del informe. Este valor debe corresponder al producto entre el monto del retorno de divisas, expresadas en una moneda extranjera, y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera correspondiente, al día del informe. Se deberá incluir el monto de los retornos generados por la liquidación de un contrato forward nacional de venta, cuya modalidad de pago sea por la entrega sica o material de divisas, contra el ingreso equivalente en pesos.

7.0. CUENTAS DE ORDEN.

71.000 CUENTAS DE ORDEN - DEBE

El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 71.100 al 71.970.

71.100 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el mercado nacional.

71.200 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el extranjero.

71.300 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales entregados en garantía por parte del Fondo para las operaciones con instrumentos derivados.

71.400 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros extranjeros entregados en garantía por parte del Fondo para las operaciones con instrumentos derivados.

71.450 Derechos por moneda nacional entregada en garantía.

Corresponde al monto de moneda nacional de propiedad del Fondo entregada en efectivo como garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

71.500 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo por parte del Fondo como margen de garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

71.550 Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor en pesos que mantienen el Fondo por concepto de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

71.560 Derechos por moneda nacional recibida en garantía.

Corresponde al valor en moneda nacional recibido en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

71.570 Derechos por monedas extranjeras recibidas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de la moneda extranjera recibida en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

71.580 Derechos por títulos nacionales recibidos en garantía.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros nacionales recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

71.590 Derechos por títulos extranjeros recibidos en garantía.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros extranjeros recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

71.800 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

71.850 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

71.900 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

71.950 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

71.960 Derechos por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.

Corresponde al valor en pesos que mantienen el Fondo por concepto de aportes de capital comprometidos en vehículos de inversión de activos alternativos extranjeros.

71.970 Derechos por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las garantías asociadas a las inversiones del Fondo en activos alternativos nacionales. En todo caso, para contratos de leasing, debe considerarse el valor del bien raíz objeto del contrato, de acuerdo a su última tasación disponible.

72.000 CUENTAS DE ORDEN - HABER

El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 72.100 al 72.970.

72.100 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el mercado nacional.

72.200 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el extranjero.

72.300 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales entregados en garantía por parte del Fondo para las operaciones con instrumentos derivados.

72.400 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros extranjeros entregados en garantía por parte del Fondo para las operaciones con instrumentos derivados.

72.450 Obligaciones por moneda nacional entregada en garantía.

Corresponde al monto de moneda nacional de propiedad del Fondo entregada en efectivo como garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

72.500 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo por el Fondo como margen de garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

72.550 Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor en pesos que mantiene del Fondo por concepto de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

72.560 Obligaciones por moneda nacional recibida en garantía.

Corresponde al valor en moneda nacional recibido en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

72.570 Obligaciones por monedas extranjeras recibidas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de la moneda extranjera recibida en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

72.580 Obligaciones por títulos nacionales recibidos en garantía.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros nacionales recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

72.590 Obligaciones por títulos extranjeros recibidos en garantía.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros extranjeros recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

72.800 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

72.850 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

72.900 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

72.950 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

72.960 Obligaciones por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.

Corresponde al valor en pesos que el Fondo está comprometido a aportar en vehículos de inversión que inviertan en activos alternativos extranjeros y en operaciones de coinversión extranjeros de activos alternativos.

72.970 Obligaciones por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las garantías asociadas a las inversiones del Fondo en activos alternativos nacionales. En todo caso, para contratos de leasing, debe considerarse el valor del bien raíz objeto del contrato, de acuerdo a su última tasación disponible.

8.0. NOTAS EXPLICATIVAS.

La sección 1. de las Notas Explicativas deberá utilizarse para detallar los movimientos en cualesquiera de las partidas que correspondan a los siguientes ítems: Otros Ingresos, Otros Egresos, Otros Aumentos, Otras Disminuciones, Rentabilidad, Interés y Reajuste, Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros, Valores en Tránsito, Excesos de Inversión, Otras Provisiones, impuestos y Otros, Cargos Bancarios y Beneficios Futuros por pagar.

Se deberá utilizar el ítem 81.000 "Movimientos entre activos" para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del activo del Fondo Autónomo de Protección Previsional (10.110 al 10.310). El ítem 82.000 "Movimientos entre pasivos" deberá utilizarse para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del Pasivo Exigible (20.110 al 20.192).

Para cada una de las partidas señaladas en los párrafos anteriores de este número deberá informarse la totalidad de los movimientos que se han registrado en el día a que se refiere el informe. En caso que una partida no registre movimiento, deberá informarse su código correspondiente con una línea consignando sus valores en cero.

El procedimiento a seguir en cada caso, es el siguiente:

a) Si se ha utilizado el ítem correspondiente al código Otros Ingresos u Otros Egresos, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, registrándose el monto en pesos que ello significa.

Asimismo, en la columna “Debe” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna “Haber” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

b) Si se ha utilizado el ítem correspondiente a Otros Aumentos u Otras Disminuciones, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalándose además, el monto en pesos que ello significa.

Asimismo, en la columna “Debe” se informarán los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna “Haber”, deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

56.500 Rentabilidad diaria generada por derivados que liquidan en Cámaras de Compensación

Código 1 Rentabilidad generada por derivados nacionales:

Corresponde a la rentabilidad del día del Informe Diario generada por la totalidad de los contratos de derivados nacionales que liquidan en Cámaras de Compensación.

Código 2 Rentabilidad generada por derivados extranjeros:

Corresponde a la rentabilidad del día del Informe Diario generada por la totalidad de los contratos de derivados extranjeros que liquidan en Cámaras de Compensación.

Código 3 Total:

El valor de este código corresponde a la suma de los códigos 1 y 2 anteriores.

c) Si existen movimientos entre activos o movimientos entre pasivos, o ambos, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además, por cada concepto los códigos de las partidas del activo o el pasivo exigible que le afectan y su correspondiente monto en pesos.

Asimismo, en la columna “Debe” se informarán los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna “Haber” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

En el caso que se informen movimientos entre las cuentas Banco Inversiones Nacionales, Banco Inversiones Extranjeras y Valores en Tránsito por concepto de entrada o salida de divisas, en la sección 2. “Comentarios”, deberá indicarse el monto de cada remesa o retorno de divisa realizada, en la moneda extranjera que corresponda.

Cuando se informen movimientos entre las cuentas Banco Recaudaciones, Banco Inversiones Nacionales, Banco Inversiones Extranjeras, Banco Pago de Beneficios, Banco pago corte cupón bono amortizable, , Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros y Valores en Tránsito, éstos se informarán en el ítem 81.000, debiendo señalarse por cada concepto, el movimiento de fondos registrado entre cada par de cuentas involucradas.

En el caso específico que en el día del informe corresponda rebajar cupones, deberá informarse en el ítem 81.000 (Movimiento entre Activos).

Las compras y ventas de instrumentos financieros, tanto nacionales como extranjeros, a pesar de corresponder a un movimiento entre activos, no se informarán en la sección Notas Explicativas.

d) Si se han utilizado los códigos Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros o Valores en Tránsito, se indicará él o los conceptos que originan cada uno de los movimientos. Asimismo, en la columna “Debe” se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

e) Para la cuenta Excesos de Inversión se debe indicar el monto en pesos del exceso de inversión en el siguiente orden: instituciones estatales, instituciones financieras, empresas, activos alternativos nacionales, inversiones en el extranjero, activos alternativos extranjeros, instrumentos nacionales en préstamo e instrumentos extranjeros en préstamo.

Por otra parte, en la transmisión del informe diario correspondiente al último día hábil de cada mes deberá incluirse un cuadro en la sección 2. “Comentarios” que incluya aquellos excesos de inversión en los cuales la ley o el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional contemple un plazo de enajenación, informando el emisor, instrumento o grupo de instrumentos involucrado, el monto total en pesos del exceso, el monto en pesos del exceso a enajenar, la fecha de origen del exceso y finalmente, la fecha de expiración del plazo legal para enajenar.

f) Cuando se informen movimientos en el ítem Cargos Bancarios, en la columna "Concepto" se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna "Monto". Asimismo, en la columna "Debe" se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

g) En la sección 2. "Comentarios", el Administrador deberá detallar la información contenida en la sección 1. "Detalle" de las Notas Explicativas en los casos que lo indique este Título. Asimismo, se deberá utilizar esta sección cada vez que el Administrador lo estime necesario.

Esta información deberá ser remida a esta Superintendencia en un archivo con formato PDF de acuerdo con las especificaciones y modalidad de transmisión definidas en el Título XII del Libro V del Compendio del Sistema de Pensiones, sobre transmisión de datos.

B. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.1. Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales

B1. INSTRUCCIONES GENERALES.

En el encabezamiento de cada formulario deberá indicarse lo siguiente:

Nombre del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional: El que corresponda.

R.U.T: El del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Fecha: Es la fecha que corresponde a los movimientos que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

Hoja número: Las hojas que se utilicen para llenar este formulario deben estar numeradas en forma ascendente comenzando por el número 1.

Líneas informadas: Se debe indicar la cantidad de líneas informadas en cada hoja. En todo caso, el número máximo de líneas informadas no podrá exceder de 99.

Total control: Corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Total saldo contable".

B2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar el código "CC2".

2. Código institución financiera

Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la institución en que se encuentra abierta la cuenta corriente de inversiones nacionales informada. Estos códigos deberán ser obtenidos de la Circular N° 1085 de la Comisión para el Mercado Financiero o de aquélla que la modifique o reemplace.

3. Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda con la cual opera la cuenta corriente de inversiones nacionales informada. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

4. Saldo moneda

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente de inversiones nacionales el día del informe expresado en la moneda en que esta opera.

5. Total saldo contable

Corresponde indicar la suma del saldo contable en pesos al cierre del día del informe, de todas las cuentas corrientes Banco inversiones nacionales registradas en la institución bancaria respectiva.

Por otra parte, la suma de las cantidades informadas en esta columna debe ser igual al saldo en pesos informado en la cuenta Banco inversiones nacionales.

6. Administrador de cartera

Se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de inversión que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres Caracteres. Para el caso de cuentas corrientes administradas por el propio Administrador, se deberá indicar la sigla "CPA".

7. Cierre (K)

Esta columna debe informarse en blanco, debiendo utilizarse sólo cuando se proceda al cierre de todas las cuentas corrientes de inversiones nacionales de alguna institución financiera, debiendo informarse dicha situación registrando la letra "K" en este ítem y la información que corresponda en las columnas "Tipo de instrumento", "Código institución financiera" y "Administrador de cartera". En este caso, en la columna "Total Saldo Contable" debe informarse 0 (cero).

C. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.2. Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las Inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional

C1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.
- b) Las transacciones de instrumentos informadas en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionan en la misma fecha que el informe diario. De igual manera, los movimientos de custodia deben corresponder a aquellos realizados en la misma fecha que el informe diario.
- c) El precio unitario y el valor total de las letras hipotecarias sorteadas, deben informarse en las columnas "Precio unitario" y "Valor total" respectivamente, descontando el monto del cupón que corresponda cortar en la fecha en que se amortiza la letra sorteada.
- d) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por nemotécnico, no permitiéndose otro tipo de distribución.
- e) Se deberá informar primero las compras, las acciones liberadas de pago y ejercicios de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión y luego las ventas, seguidas por los instrumentos vencidos, sorteados y vendidos a través de ofertas públicas de adquisición de acciones. Luego se deberán informar los instrumentos que son objeto de préstamo o devolución de éste y los títulos que son traspasados de custodia.
- f) Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos. Lo anterior es válido en el caso que se realicen canjes de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con pago en cupones (PRC) por Cupones de emisión Reajustables opcionales en U.F. (CERO) y Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (PRD) por Cupones de emisión Reajustables opcionales en dólares (ZERO).

g) La columna "Nemotécnico" para una letra hipotecaria que posea cupones cortados por vencer, deberá indicarse en los campos correspondientes al mes y año de emisión del título, lo siguiente:

b*AA Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con un cupón cortado.

**AA Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con dos cupones cortados.

b&MM Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con un cupón cortado.

&&MM Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con dos cupones cortados.

Donde:

* Indica que corresponde a una letra para la vivienda.

AA Corresponde al año de emisión de la letra.

& Indica que corresponde a una letra para fines generales.

MM Corresponde al mes de emisión de la letra.

b Corresponde a un espacio en blanco.

La identificación indicada para las letras hipotecarias en el nemotécnico será transitoria, es decir, en la fecha de vencimiento del cupón o cupones cortados ésta deberá reemplazarse por el nemotécnico definitivo del instrumento.

Si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito cuyo nemotécnico contenía hasta el día anterior el signo b*AA o b&MM y cuyo cupón cortado vence el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse el nemotécnico definitivo del instrumento.

Asimismo, si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito cuyo nemotécnico contenía hasta el día anterior el signo **AA o &&MM y uno de los cupones cortados vence el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse la serie del instrumento con el signo b*AA o b&MM, según corresponda.

h) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación, en concordancia con aquellas realizadas en las bolsas de valores cuando corresponda.

i) Cada vez que se celebre un contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión, se debe informar en la columna "Tipo de movimiento" una compra (C).

Si al suscribir promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión, se compromete el pago de un aporte en dinero, en vez de un número determinado de cuotas, el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberá informar el día primero de cada mes, un ingreso o egreso del tipo de instrumento PFI, ajustando el número de cuotas prometidas de acuerdo al precio informado para ese día por la Superintendencia para esa cuota de fondo de inversión.

Asimismo, cuando se informe un ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión (letra P en la columna "Tipo de movimiento"), se debe informar en la columna "Tipo de instrumento" el código de instrumento PFI y en la columna "Custodio" se deberá informar el custodio al cual se ingresaron las cuotas del fondo de inversión. De esta forma en el stock de la cartera de inversiones del Fondo y en el custodio respectivo, quedarán registradas como CFI las unidades que se están ejerciendo.

Por su parte, cuando se realice el aporte final comprometido mediante un contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión, se deberá ingresar el número de promesas faltantes o egresar el número de promesas sobrantes, que reflejen el precio al cual se está adquiriendo la cuota del fondo de inversión.

j) Para el caso que se informen traspasos entre custodios, deberá omitirse la información de las columnas "Folio de Transacción", "Precio Unitario", "Valor Total", "Tir o % Valor Par", "Plazo del Instrumento", "Código de Transacción/Moneda de Transacción", "Clasificación de Riesgo" y "Fecha Informe Original /Préstamo". En el caso de la columna "Tipo de movimiento" deberá indicarse la letra "T".

k) En caso que se informen préstamos de instrumentos o devoluciones de éstos, deberá omitirse la información de las columnas "Folio de Transacción", "Plazo del Instrumento", "Código de Transacción/ Moneda de Transacción" y "Clasificación de Riesgo".

l) En caso de participar en procesos de estructuración financiera, cada vez que se informen movimientos de acciones (letra N en la columna "Tipo de movimiento") y transferencias de bonos (letra U en la columna "Tipo de movimiento"), el monto total en pesos debe ser el mismo para ambos casos.

m) En caso que se informe la compra o rescate de cuotas de fondos mutuos con cargo a la venta o compra, respectivamente, de títulos representativos de los activos subyacentes de tales fondos mutuos, deberá consignarse en el campo precio unitario, el precio del respectivo instrumento utilizado para la determinación del valor cuota

del fondo mutuo, de acuerdo a las normas establecidas por la Comisión para el Mercado Financiero.

Si el pago de la compra que realice en el Fondo Autónomo de Protección Previsional de cuotas de un fondo mutuo nacional se efectúa con instrumentos subyacentes y dinero en efectivo, en el Informe Diario correspondiente se deberá informar lo siguiente:

i) Una operación de compra de cuotas del fondo mutuo por el monto equivalente al número de cuotas que se pagó en efectivo.

ii) Una operación de compra de cuotas del fondo mutuo por el monto equivalente al número de cuotas que se pagó en instrumentos.

iii) Tantas operaciones de venta como instrumentos representativos de los subyacentes sean aportados al fondo mutuo. Deberá informarse una línea por cada nemotécnico.

Si el pago del rescate que realice el Administrador de las carteras de inversiones del FAPP de cuotas de un fondo mutuo nacional se efectúa con instrumentos subyacentes y dinero en efectivo, en el Informe Diario correspondiente se deberá informar lo siguiente:

i) Una operación de venta de cuotas del fondo mutuo por el monto equivalente al número de cuotas que se recibe en efectivo.

ii) Una operación de venta de cuotas del fondo mutuo por el monto equivalente al número de cuotas que se recibe en instrumentos.

iii) Tantas operaciones de compra como instrumentos representativos de los subyacentes sean recibidos por el Fondo Autónomo de Protección Previsional. Deberá informarse una línea por cada nemotécnico.

n) En caso que un fondo de inversión nacional, que se encuentre clasificado como instrumento de renta variable (CFIV), cumpla con que al menos el 95% del valor de su cartera de inversión esté conformada por subyacentes que correspondan a activos de las letras n.2), n.3) para coinversión en deuda privada extranjera, n.5), n.6), n.7) o n.8), el Administrador deberá reclasificarlo como fondo de inversión de deuda (CFID).

De igual manera, un fondo de inversión nacional clasificado como deuda (CFID) que deja de cumplir con que al menos el 95% del valor de su cartera de inversión esté conformada por subyacentes que correspondan a activos de las letras n.2), n.3) para

coinversión en deuda privada extranjera, n.5), n.6), n.7) o n.8), el Administrador deberá reclasificarlo como fondo de inversión variable (CFIV).

Para informar las reclasificaciones antes mencionadas, se deberán utilizar los códigos de tipo de movimiento "I" (ingreso) y "E" (egreso).

C2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Folio de transacción

Se debe indicar el folio o código interno asignado a cada transacción por las Bolsas de Valores o Bolsa de Productos de Chile.

Respecto de transacciones de cuotas de fondos mutuos en que se involucre la compra o venta de activos subyacentes de dichas cuotas, en esta columna se deberá indicar un código de 7 caracteres, correspondiendo a la sigla "FAPP" y los siguientes 3 caracteres a un número correlativo por operación, comenzará diariamente con el N° 001, debiendo utilizarse el mismo código de seis caracteres tanto en la línea donde se informe la transacción del respectivo fondo mutuo, como en aquéllas donde se informen los instrumentos subyacentes asociados a esa operación.

Respecto de las restantes situaciones en que la transacción no se realice en Bolsas de Valores o Bolsa de Productos de Chile, este ítem no debe informarse.

2. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

3. Nemotécnico

Se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero de los instrumentos nacionales o extranjeros informados.

En el caso de los títulos representativos de facturas y de los títulos representativos de mutuos hipotecarios endosables no residenciales se deberá informar el nemotécnico entregado por el Depósito Central de Valores.

4. Código Bursátil SD

Sólo en el caso de operaciones de acciones sin derecho, se deberá indicar el código bursátil que las identifica, el cual finaliza con los Caracteres "-SD".

Por operación de acciones sin derecho a dividendo se entiende la transacción de acciones sobre las cuales el vendedor no traspasará al comprador los derechos a recibir una de las siguientes variaciones de capital o beneficios acordados distribuir por la sociedad emisora: dividendo en dinero, dividendo en acciones, reparto de capital, emisión de acciones liberadas, emisión de acciones de pago y división de la sociedad.

Para el caso de títulos representativos de facturas (TRF) y de los títulos representativos de mutuos hipotecarios endosables no residenciales (TMNR) en este campo se deberá informar el nemotécnico informado por la Bolsa de Productos de Chile (BPC).

5. Unidades

Corresponde al número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con cuatro decimales.

En el caso de los instrumentos de intermediación financiera, se informará el valor final del instrumento expresado en la unidad de reajuste o en pesos, según corresponda, con cuatro decimales, con la excepción de los efectos de comercio que posean cupones, respecto de los cuales se informará el número de unidades transadas del instrumento, de la misma forma que se informan los instrumentos de renta fija.

En caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), estén expresados con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

6. Precio unitario

Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento informado. Para el caso de promesas de suscripción y pago de cuotas de Fondos de Inversión se deberá informar el precio en pesos y centavos determinado en el contrato.

Para el caso de instrumentos extranjeros, cuyas transacciones se efectúen en monedas extranjeras, el precio unitario debe indicarse en pesos y centavos, resultante del producto entre el precio unitario expresado en una moneda extranjera y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda al día del informe.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá informarse en cero. Por otra parte, para el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio por unidad en préstamo que se canceló al Fondo.

7. Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá informarse en cero. Por otra parte, para el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio que se canceló al Fondo.

8. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

C : En caso de compra.

L : En caso de acciones y cuotas de fondos de inversión liberadas de pago.

H : En caso de dividendos en efectivo.

M : En caso de devoluciones de comisiones de fondos mutuos o de inversión.

P : En caso de ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión

V : En caso de venta.

R : En caso de vencimiento o rescate.

O : En caso de venta de acciones que participan en una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA). S : En caso de sorteo.

T : En caso de traspasos entre custodios.

A : En caso de préstamo de instrumentos o para informar entrega de instrumento en garantía.

B : En caso de devolución de instrumentos en préstamo o de instrumentos entregados en garantía.

I : En caso de ingreso de instrumentos.

E : En caso de egreso de instrumentos.

N: En caso de recibir la transferencia de bonos o acciones, como consecuencia de la participación del Fondo en procesos de estructuración financiera.

U: En caso de transferir bonos o acciones, como consecuencia de la participación del Fondo en procesos de estructuración financiera.

Z: En caso de devoluciones de capital.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registren desde la columna "Folio de Transacción" a la columna "Administrador de Cartera", la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E". Esta misma letra se deberá

consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, sorteo o rescate haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Se deberán informar primero los Egresos ("E") y posteriormente los Ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

En el caso de informar dividendos en efectivo o devoluciones de comisiones en el caso de fondos mutuos o de inversión, se deberá presentar información sólo en las columnas "Tipo de Instrumento", "Nemotécnico", "Unidades", "Precio unitario", que en este caso corresponde al monto unitario del dividendo o devolución de comisiones, "Valor Total" y "Tipo de Movimiento".

En el caso de informarse el tipo de movimiento "A" o "B" y el código de custodio DCV, se entenderá que se informa un préstamo de instrumentos o una devolución del mismo, cuyos instrumentos están en el Depósito Central de Valores. En el caso de informarse el tipo de movimiento "A" o "B" y el código de custodio GBC u otro definido por la Superintendencia, se entenderá que se informa la entrega o devolución de instrumentos en garantía a o desde la Cámara de Compensación de la Bolsa de Comercio de Santiago, o a un banco u otra Cámara de Compensación.

Los instrumentos entregados en garantía siguen perteneciendo a la cartera del Fondo, motivo por el cual deben seguir valorándose normalmente, tratándose esta situación como un cambio de custodio. Los instrumentos entregados en garantía (tipo de movimiento "A") cambian de la custodia DCV a la custodia GBC u otra definida por esta Superintendencia, mientras que los instrumentos que estando en garantía se liberan (tipo de movimiento "B"), cambian de la custodia GBC u otra a la custodia DCV.

9. Tir/ % valor par/ Inversión en AA (en %)

Se debe indicar, en el caso de los instrumentos de renta fija, la tasa interna de retorno real anual (TIR) en base 365 días (en porcentaje con cuatro decimales), a la cual se efectuó la operación de compra o venta de los referidos instrumentos.

Para el caso de instrumentos de intermediación financiera reajustables, se deberá indicar la TIR simple o lineal con cuatro decimales, en base 360 días a la cual se efectuó la operación de compra o venta, mientras que para los instrumentos de intermediación financiera en pesos, se deberá señalar la TIR simple o lineal con cuatro decimales, en base 30 días a la cual se efectuó la transacción.

En el caso particular de los instrumentos de deuda de tasa variable, se deberá indicar el porcentaje del valor par, con cuatro decimales, al cual se efectuó la operación de compra o venta de ellos.

En caso que se informe el préstamo de un instrumento deberá indicarse la tasa, en base 30 días, correspondiente al premio acordado en el préstamo.

En el caso de fondos de inversión nacionales, se deberá informar el porcentaje (con dos decimales) invertido en activos alternativos aprobados por el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Para otro tipo de operaciones, este campo no deberá informarse.

10. Plazo del instrumento (años)

Para el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar el plazo residual del instrumento que se informa, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se deberá expresar en años y fracción de años, esto último con dos decimales. En el caso de bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias, este ítem no debe reportarse.

Este ítem debe informarse en cero cuando se informen otras operaciones.

11. Código de transacción / Moneda de transacción

Este campo se debe informar con ocho caracteres. En el primer carácter se indicará alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se informa:

0 Mercado primario formal o directamente del emisor.

1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Orden directa.

2 Bolsa de Productos de Chile. Orden directa.

3 Bolsa Electrónica de Chile. Orden directa.

4 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores.

5 Bolsa de Productos de Chile. Operaciones a través de corredores.

6 Bolsa Electrónica de Chile. Operaciones a través de corredores.

7 Se deberá informar este carácter asociado a la transacción de compra o rescate de cuotas de fondos mutuos con cargo a la compra o venta de los instrumentos que le subyacen.

En el segundo y tercer Carácter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

PH Pagadero hoy.

PM Pagadero mañana.

CN Contado normal.

TN Pagadero en (T + N) días, donde N = 3, 4, 5 ...

En los caracteres cuarto y quinto se deberá indicar si las transacciones se realizaron bajo la modalidad de Operación Directa para los casos de operaciones a través de corredores, entendiéndose por tal aquella en la cual un corredor intermediario actúa como comprador y vendedor de un instrumento. En caso de realizarse transacciones bajo esta modalidad, se deberá agregar a continuación de la modalidad de pago correspondiente, la sigla "OD".

Para el caso de transacciones efectuadas sin la modalidad "Operación Directa", los dos Caracteres inmediatamente siguientes a la forma de pago de la transacción, deberán informarse en blanco.

En caso de corresponder a instrumentos transados en una moneda extranjera se deberá registrar en el sexto, séptimo y octavo carácter, el código identificador asignado a la moneda en la que se efectuó la transacción. Estos caracteres deberán informarse en blanco en caso de corresponder a instrumentos transados en pesos.

12. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento transado. Para el caso de traspaso, debe indicarse el código del custodio al cual se traspasan los instrumentos. En el caso de instrumentos entregados en garantía o liberados por el mismo concepto, corresponde a la sigla que identifica al banco o Cámara de Compensación.

Los códigos a informar son los siguientes:

LOC: Custodia local

DCV: Depósito Central de Valores

SIN: Para instrumentos no custodiables

GBC: Cámara de Compensación de la Bolsa de Comercio de Santiago.

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

13. Clasificación de riesgo

Para los instrumentos de deuda se debe informar en este ítem los Caracteres que indican la clasificación de mayor riesgo asignada al instrumento por las clasificadoras de riesgo, vigente a la fecha de la transacción. Al respecto, se deben tener las siguientes consideraciones:

- a) Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se debe informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5.
- b) Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los Caracteres "+" y "-" que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

14. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de inversión el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por el propio Administrador, se deberá indicar la sigla "CPA".

15. Agente de préstamo/Contraparte

Para el caso de préstamo de activos, este campo se deberá informar con seis Caracteres, de la forma XXXNNNNNNNN, donde:

XXX: Corresponde a la sigla de tres Caracteres definida por esta Superintendencia, que identifica al agente de préstamo.

NNNNNNNNN: Corresponde al RUT de la entidad contraparte del Fondo en la operación de préstamo, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

Para otro tipo de operaciones, este campo deberá informarse en blanco.

16. Fecha informe original / préstamo

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E".

Por otra parte, en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "A" o "B" y en el campo "Código de Custodio" se informe "DCV", esto es, préstamo de activos, en este ítem se deberá informar la fecha de vencimiento acordada en el préstamo o mutuo de instrumentos.

Cuando se celebre un contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión (Tipo de movimiento "C"), se deberá informar en esta columna la fecha en que expira el respectivo plazo de suscripción.

17. Código Bloomberg o Reuters

Exclusivamente para la compra de nuevos fondos mutuos nacionales, se deberá informar el código con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. En el caso de Bloomberg, será el Ticker symbol y en el caso de Reuters el RIC. Se entenderá que el fondo mutuo es nuevo, cuando no haya sido informado en las transmisiones de precios que realiza esta Superintendencia correspondientes al mes en el cual la transacción se perfecciona.

18. Cedente

En caso de que en el campo Tipo de Instrumento se informe TRF, se deberá informar el Rut de la empresa que entrega el bien o servicio a una empresa pagadora, y luego genera la factura que subyace al TRF. Asimismo, para el caso de los TMNR, se deberá informar el Rut del originador del mutuo o quién tuviera previamente el derecho a los pagos que genera el mutuo. Si hubiere más de un cedente, el segundo y más cedentes deben reportarse en las notas explicativas.

19. Pagador/Administrador

En caso de que en el campo Tipo de Instrumento se informe TRF, se deberá informar el Rut del pagador de la o las facturas subyacentes, es decir quién recibió el bien o servicio. En caso de que campo Tipo de Instrumento se informe TMNR, se deberá informar el Rut del Agente Administrador del título.

20. Garante

En caso de que en el campo Tipo de Instrumento se informe TRF o TMNR, se deberá informar el Rut del garante, en caso de corresponder.

De manera adicional, en las notas explicativas se deberá informar el Rut del o los deudores del o de los mutuos subyacentes al título representativo de mutuos hipotecarios endosables no residenciales (TMNR).

D. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.3. Saldos diarios en Cuentas Corrientes Banco Inversiones Extranjeras

D1. INSTRUCCIONES GENERALES.

El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo.

D2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Tipo instrumento

Se deberá indicar la sigla "CC3".

2. Código institución financiera

Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la institución en que se encuentra abierta la cuenta corriente de inversiones extranjeras informada. Esta será proporcionada por la Superintendencia.

3. Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda con la cual opera la cuenta corriente de inversiones extranjeras informada. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

4. Saldo moneda

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe expresado en la moneda en que opera ésta.

5. Total saldo contable

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe expresado en pesos, según las normas de conversión entregadas por esta Superintendencia.

Por otra parte, la suma de las cantidades informadas en esta columna debe ser igual al saldo en pesos informado en la cuenta Banco inversiones extranjeras.

6. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de inversión que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de cuentas corrientes administradas por el propio Administrador, se deberá indicar la sigla "CPA".

7. Cierre (K)

Esta columna debe informarse en blanco, debiendo utilizarse sólo cuando se proceda al cierre de todas las cuentas corrientes de inversiones extranjeras de una misma moneda de alguna institución financiera, en cuyo caso debe indicarse la letra "K" y la información que corresponda para las columnas "Tipo de Instrumento" a la columna "Moneda" y la columna "Administrador de cartera". Para este caso la columna "Saldo moneda" y "Total saldo contable" se informarán en cero (0).

E. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.4. Movimientos diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional: Instrumentos Financieros transados en mercados extranjeros

E1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.
- b) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por emisor y serie.
- c) Se deberá informar primero las compras, ingreso de cuotas de fondos mutuos por concepto de devolución de comisiones e ingreso de acciones y cuotas liberadas de pago. Posteriormente, se deberán informar las ventas, seguidas por los documentos rescatados o vencidos. Luego se deberán informar los instrumentos que son objeto de préstamo o devolución de éste y los títulos que son traspasados de custodia. A continuación, se deberá informar los instrumentos financieros traspasados entre Fondos. Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.
- d) Las transacciones que se informen en este formulario deberán registrarse operación a operación, con excepción de las transacciones de acciones de empresas extranjeras, las cuales podrán informarse en forma agregada para un mismo día, informando en este caso el precio promedio de las transacciones del instrumento de que se trate en la columna "Precio Unitario \$". Asimismo, se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de incluir la información correspondiente a custodios distintos.
- e) Los instrumentos de renta fija emitidos en el extranjero que no contengan el (los) próximo(s) cupón(es) por vencer, deberán identificarse con el signo "#01", "#02", o " #nn" (donde "nn" puede ir de 01 a 99), dependiendo del número de cupones que le falten por vencer, los cuales irán a continuación de la serie del instrumento.

Adicionalmente, si un día cualquiera del mes en que a un instrumento seriado extranjero al que le faltaban los "nn" próximos cupones por vencer y que en ese día le falten "#nn-1" cupones, por la cual pasa a considerarse en su serie con el signo "#nn-1", el Administrador tenedor de dicho instrumento deberá proceder a modificar la serie. El mismo procedimiento se deberá realizar el día en que a un instrumento seriado extranjero se le elimine el signo "#01" de la serie.

f) Cuando el Fondo inviertan en depósitos overnight (tipo de instrumento OVN), se deberá informar en el Informe Diario la adquisición del instrumento (compra), señalando en el campo Tir (en %) el valor cero (0). A su vez, en el Informe Diario correspondiente al día siguiente al de la compra, deberá informar el rescate del instrumento, ajustándose de esta manera a los movimientos que reflejará la cuenta corriente extranjera.

E2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento u operación que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

2. Serie del instrumento

La serie para los instrumentos de renta fija y renta variable será el código universal "ISIN" (International Securities Identification Number), a falta de éste el código "CUSIP" (Committee On Uniform Securities Identification Procedures) y a falta de ambos, otro que indicará la Superintendencia.

Para el caso de los instrumentos de intermediación financiera se informará un código de 12 Caracteres alfanuméricos. Los primeros tres Caracteres indicarán el código que identifica al emisor del instrumento, el cual será comunicado por esta Superintendencia. Los siguientes tres Caracteres indicarán la moneda en la cual está expresado el instrumento. Para ello deberá utilizarse el código de las monedas que la Superintendencia informará. En los últimos 6 Caracteres deberá indicarse el día, mes y año de vencimiento del instrumento.

Para el caso de los activos alternativos se informará un código de 7 caracteres alfanuméricos. Los primeros dos caracteres corresponderán a la expresión AA (Activos Alternativos). Los siguientes 5 caracteres corresponderán a un código numérico único.

Para lo anterior, el Administrador dispondrá de una aplicación en el sitio web de esta Superintendencia para generar tal código. Ejemplo: AA12568.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá ocupar una misma serie en caso de realizar nuevas inversiones en el Fondo en el mismo vehículo y sujeto a que no cambien las condiciones de comisiones.

3. Unidades

Se debe indicar el número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con cuatro decimales.

En el caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), están expresados con más de cuatro decimales, deberán redondearse los restantes al cuarto decimal.

En el caso de los instrumentos de intermediación financiera, se informará el valor final del instrumento expresado en la moneda que corresponda, con excepción de los efectos de comercio emitidos por entidades bancarias y empresas extranjeras (ECE) que posean cupones, respecto de los cuales se informará de la misma forma como se informan los instrumentos de renta fija.

En el caso de los activos alternativos, se debe indicar el monto comprometido o pagado en moneda de denominación de la inversión o unidad indexada.

4. Precio Unitario \$

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá informarse en cero.

Para el caso de devolución de instrumentos en préstamo, se deberá indicar el valor en pesos del premio por unidad en préstamo que se canceló al Fondo.

En el caso de los activos alternativos, se debe informar el tipo de cambio en pesos correspondiente a la moneda de denominación de la inversión.

5. Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá informarse en cero. Por otra parte en el caso de devolución de instrumentos en préstamo se

deberá indicar el valor total en pesos del premio que se canceló al Fondo o el monto estimado a recibir por el mismo.

En el caso de los activos alternativos, se debe indicar el resultado de multiplicar el Precio Unitario por la Unidades.

6. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

C: En caso de compra de instrumentos o suscripción de un compromiso de aporte para el caso de activos alternativos extranjeros.

D: En caso de ingreso de cuotas de fondos mutuos por concepto de devolución de comisiones.

L: En caso de acciones y cuotas de fondos mutuos o de inversión, liberadas de pago.

V: En caso de venta.

R: En caso de vencimiento o rescate.

T: En caso de traspaso entre custodios.

A: En caso de préstamo de instrumentos o para informar entrega de instrumento en garantía.

B: En caso de devolución de instrumentos en préstamo o de instrumentos entregados en garantía.

I: En caso de ingreso de instrumentos.

E: En caso de egreso de instrumentos.

W: En el caso de traspaso de instrumentos por cambio en el mandatario extranjero que los administra.

H: En caso de dividendos en efectivo.

M: En caso de devoluciones de comisiones de fondos mutuos o de inversión.

P: En caso de transformar un aporte (ACPE, ADPE, KCPE, KDPE, AIPE o ARPE) en el correspondiente vehículo u operación de coinversión.

Z: En caso de devoluciones de capital.

N: Para informar egresos de unidades (ajustes de valorización) que generan saldo negativo en activos alternativos extranjeros.

J: Para informar comisiones que reducen compromisos de aporte de activos alternativos extranjeros.

O: Para informar comisiones que no afectan inversión o compromisos de aporte de activos alternativos extranjeros, es solo informativo. (Capital Call - Management Fees & Expenses Outside Commitment).

K: Para informar distribuciones recallables de inversión (Distributions Recallable-Investment), las cuales implican aumento de compromiso y disminución de inversión.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registre desde las columnas "Tipo de Instrumento" hasta la columna "Administrador de Cartera", la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E" en este ítem. Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta o rescate haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

En caso que las unidades de un instrumento se encuentren distribuidas en dos o más custodios y se transfieran parcialmente unidades a una entidad custodia distinta de las anteriores, se deberán utilizar los códigos de ingreso (I) y egreso (E) para informar dicha situación.

Se deberán informar primero los egresos ("E") y posteriormente los ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

En el caso de informarse el tipo de movimiento "A" o "B" y el código de la entidad que custodia las inversiones del Fondo, se entenderá que se informa un préstamo de instrumentos o una devolución del mismo. En el caso de informarse el tipo de movimiento "A" o "B" y el código de custodio GXXXYYY, se entenderá que se informa la entrega o devolución de instrumentos en garantía a o desde alguna Cámara de Compensación o banco extranjero autorizado XXX, desde o a un banco custodio extranjero YYY, donde los caracteres XXX e YYY serán definidos por la Superintendencia.

Los instrumentos entregados en garantía siguen perteneciendo a la cartera del Fondo, motivo por el cual deben seguir valorándose normalmente, tratándose esta situación como un cambio de custodio.

En el caso de activos alternativos extranjeros, se debe tener las siguientes consideraciones:

- Se debe informar el código "I" para distribuciones rellamables de gastos y comisiones de administración (Distribution Recallable - Management Fees & Expenses Inside Commitment), las cuales implican aumento de compromiso (ACPE, ADPE, KCPE, KDPE, AIPE y ARPE).
- Se debe informar el código "M" para devoluciones de comisiones de administración y gastos (Refund Management Fees & Expenses Outside Commitment).
- Se debe informar el código "H" para distribuciones de montos adicionales (Distribution Additional Amount).
- En el caso que se informe el movimiento K, sólo se debe informar el tipo de instrumento VCPE, VDPE, CCPE, CDPE, VIPE y VRPE, y el movimiento ajustará el monto del ACPE, ADPE, KCPE, KDPE, AIPE y ARPE correspondiente.

7. Tir (en %)

Para instrumentos de deuda se debe indicar la tasa interna de retorno real anual TIR (en porcentaje con cuatro decimales), a la cual se efectuó la operación de compra o venta del instrumento informado, convertida a su equivalente nacional.

En el caso particular de los instrumentos de deuda de tasa variable, se deberá indicar el porcentaje del valor par con cuatro decimales al cual se efectuó la operación de compra o venta de ellos.

Cuando se informe el préstamo de un instrumento deberá indicarse la tasa asociada al premio acordado en el préstamo. En caso que la tasa no esté predeterminada al momento del préstamo, deberá informarse la tasa efectiva recibida por el Fondo, cuando se devuelva el activo, debiendo informarse el valor cero al momento del préstamo.

Para otro tipo de operaciones, este campo no deberá informarse.

8. Plazo del instrumento (años)

Para el caso de instrumentos de deuda se deberá informar el plazo residual del instrumento que se informa, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se deberá informar en años y fracción años, con dos decimales.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el plazo de la inversión del instrumento, si corresponde (campo opcional).

Para otro tipo de operaciones, este campo no deberá informarse.

9. Moneda de emisión

Se deberá indicar el código identificador de la moneda extranjera de emisión del instrumento, el cual será informado por esta Superintendencia.

Este campo no deberá informarse en caso de préstamo de instrumentos o devolución de los mismos.

En el caso de los activos alternativos, se deberá indicar el código identificador de la moneda de transacción.

10. Precio unitario moneda de emisión

Se debe indicar el precio unitario en la moneda de emisión del instrumento, expresado con cuatro decimales, al cual el instrumento informado fue transado.

Este campo no deberá informarse en caso de préstamo de instrumentos o devolución de los mismos.

11. Fecha de transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción o el traspaso de instrumentos de custodia. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

En el caso de los activos alternativos, se deberá indicar la fecha de suscripción del LPA o contrato correspondiente, o la fecha del cargo o abono en la cuenta corriente del Fondo, según corresponda. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

12. Intermediario

Indicar el nombre de la entidad a través del cual se realizó la operación en caso de haber transado a través de un intermediario, ya sea broker, dealer o banco. En el caso de fondos mutuos extranjeros, se deberá proporcionar el nombre de la firma representante del fondo o contacto comercial, en caso de haberse canalizado la transacción no directamente con el emisor. Si la transacción se hizo directamente con el fondo mutuo, se deberá informar el Nombre Abreviado del Holding Company del fondo, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

Este campo cuenta con 25 Caracteres. Si el nombre del intermediario ocupa más de 25 Caracteres, se deberán indicar sólo los más representativos.

En el caso de informarse el préstamo de activos, se deberá informar el nombre del agente de préstamo.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

13. Título garantizado S/N

Se debe indicar una "S" si existe una sociedad o institución que garantice el instrumento y una "N" en el evento que no exista.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

14. Código de custodio

Se deberá indicar la sigla que identifica a la entidad encargada de la custodia del instrumento. Esta sigla será proporcionada por la Superintendencia.

En caso que el instrumento informado no posea custodia, se deberá informar en este campo la sigla SIN.

Para el caso de instrumentos entregados o devueltos por concepto de garantía en operaciones de derivados se debe indicar el código GXXXYYY, donde:

XXX: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica la cámara de compensación o banco extranjero autorizado al cual se enteran o desde el cual son devueltas las garantías, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

YYY: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica al banco custodio desde el cual egresan o al cual ingresan las garantías, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

En el caso de los activos alternativos, se deberá indicar la sigla que identifica a la entidad encargada del registro de custodia del instrumento.

15. Clasificación de riesgo

Para los instrumentos de deuda se debe informar en este ítem los Caracteres que indican la menor clasificación de riesgo del instrumento asignada por las entidades clasificadoras de riesgo internacionales definidas por el Banco Central de Chile, vigente a la fecha de la transacción. Al respecto, se deben tener las siguientes consideraciones:

a) Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se debe informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5.

b) Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los caracteres "+" y "-" que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

En el caso de los activos alternativos, se deberá indicar la clasificación de riesgo del país de registro del gestor, advisor o sponsor evaluado por CCR.

16. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de inversión que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por el propio Administrador se deberá indicar la sigla "CPA".

17. Administrador de cartera saliente

Sólo en el evento que se efectúe un traspaso de cartera de instrumentos de un administrador de cartera de inversión a otro, se deberá indicar en este campo el código del administrador que traspasa y en el campo Administrador de la Cartera el código del administrador que recibe.

18. Fecha orden de transacción / préstamo

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E".

Por otra parte, en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "A" o "B", en este ítem se deberá informar la fecha de vencimiento acordada en el préstamo o mutuo de instrumentos.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

19. Porcentaje Valor Par Extranjero

Se deberá indicar el porcentaje del valor par utilizado en las operaciones de instrumentos de deuda que operen de acuerdo a esta modalidad, de acuerdo al estándar de cotización extranjero, previo al ajuste por intereses devengados. El valor se deberá informar con cinco decimales.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

20. TIR Extranjera (%)

En esta columna se deberá informar la tasa de descuento en porcentaje (%) con cuatro decimales utilizada en las operaciones de instrumentos de deuda que operen de acuerdo a esta modalidad.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

21. Código Bloomberg o Reuters

Código con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. En el caso de Bloomberg, será el Ticker symbol y en el caso de Reuters el RIC.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

22. Identificación Cuenta Mandataria

Cada portafolio correspondiente a una estrategia mandataria suscrita con un mismo administrador de carteras de inversiones extranjero debe ser identificada con un código formado con el tipo de activo (AC, BO, EF, CP, DP, OT), la zona geográfica (D, E, G) y un número (01, 02, etc.), de la siguiente forma: la primera cuenta de bonos de la zona emergente se identificaría: BOE01.

Donde:

Activos

AC : Accionario

BO : Bonos

EF : Efectivos

CP : Capital Privado

DP : Deuda Privada

OT : Otros

Zona geográfica:

D: Desarrollada

E: Emergente

G: Global

Número:

01

02

...etc.

23. Contraparte

Para el caso de préstamo de activos, se deberá informar el nombre del agente de préstamo (custodio u otro) a través del cual se está realizando la operación.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el nombre del Gestor, advisor o sponsor evaluado por CCR.

Para otro tipo de operaciones, este campo no deberá informarse.

F. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.5. MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL MERCADO NACIONAL.

F1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total Control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor Total” de cada hoja utilizada.
- b) Se deben informar primero las compras de opciones, luego la suscripción de contratos de compra de futuros y forwards, la suscripción de contratos de venta de futuros y forwards, las ventas de opciones, el ejercicio de opciones, la reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y finalmente, el vencimiento de contratos de opciones y futuros y la liquidación de los contratos forwards. Finalmente, se deben informar los egresos e ingresos de instrumentos.
- c) En este formulario deberán informarse las opciones de suscripciones de acciones que tiene derecho el Fondo por su calidad de accionista o aportante de una sociedad o fondo de inversión. En la columna “Tipo de movimiento” se debe informar la letra “I” cuando se ingresen las opciones en el día hábil siguiente a la fecha de cierre de registro de accionistas o aportantes. En este caso sólo se deberá presentar información en los campos “Tipo de Instrumento”, “Nemotécnico o Serie”, “Unidades”, “Tipo de movimiento” y “Administrador de cartera”.
- d) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación.
- e) La compensación parcial de un contrato forward se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se pacta, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo “Tipo de Movimiento” se deberá informar el código “Z” y en el campo “Valor Total”, el monto al cual asciende la compensación parcial, con signo positivo o negativo, según corresponda. El mismo día se deberá informar la suscripción del nuevo contrato forward correspondiente al plazo remanente del contrato forward respecto del cual se efectuó una compensación parcial.

En caso que el pago de la compensación parcial se efectúe en una fecha posterior al día en que ella se hubiere acordado, se deberá contabilizar su monto en la cuenta

“Valores Por Depositar Nacionales” o “Provisión, Impuestos y Otros”, según corresponda.

f) La liquidación anticipada de un contrato forward se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que se hubiere acordado, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo “Tipo de Movimiento” se deberá informar el código “Q” y en el campo “Valor Total”, el monto acordado en la liquidación, con signo positivo o negativo, según corresponda.

En caso que el pago de la liquidación anticipada se efectúe en una fecha posterior al día en que se hubiere acordado, se deberá contabilizar su monto en la cuenta “Valores Por Depositar Nacionales” o “Provisión, Impuestos y Otros”, según corresponda.

F2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Folio de transacción

Se debe indicar el folio o código interno asignado a cada transacción de opciones y futuros efectuada en las Bolsas de Valores.

2. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título.

3. Instrumento objeto

Se debe señalar el código o nombre que identifique al instrumento objeto del contrato.

Si el instrumento objeto corresponde a un título de deuda se deberá indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Si el instrumento objeto es una tasa de interés o un índice se deberá indicar el nombre de éstos.

En caso de tratarse de futuros y forwards entre monedas y para el caso de opciones, este código deberá quedar en blanco.

4. Nemotécnico o Serie

Para el caso de opciones y contratos de futuros se debe indicar el nemotécnico del instrumento que definirá la Cámara de Compensación respectiva o la Superintendencia. Para opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se deberá informar el nemotécnico autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero.

4.1. Opciones que se transen fuera de bolsa.

Para el caso de opciones de monedas se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma WWWXXXYYAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la cámara de compensación que actúa como contraparte, el cual será proporcionado por esta Superintendencia.

XXX: Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional en la cual está expresado el contrato.

YYY: Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional objeto del contrato.

AAMMDD: Carácter alfanumérico para indicar el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres al día.

4.2 Contrato Forward.

Para el caso de contratos forwards de monedas se debe indicar la serie de identificación del contrato que será de la forma WWWXXXYYAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la contraparte en el contrato.

XXX: Carácter alfanumérico que corresponde a la moneda nacional UF, IVP o NO para el caso que corresponda al peso. En caso que la moneda sea NO o UF, se deberá informar el tercer carácter en blanco.

YYY: Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional objeto del contrato.

AAMMDD: Carácter alfanumérico para indicar el año, mes y día de la liquidación del contrato. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos siguientes corresponden al mes y los dos últimos al día.

Para el caso de forwards de tasas de interés, acciones o índices, se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma WWWXXXAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la contraparte en el contrato.

XXX: Carácter alfanumérico que corresponde a la moneda nacional (UF, IVP o NO) o extranjera en la cual está expresado el contrato. En caso que la moneda sea NO o UF, se deberá informar el tercer carácter en blanco.

AAMMDD: Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de liquidación del forward. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de opciones de suscripción de acciones de sociedades clasificadas en la letra n.4) del Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma RRRRRRRRRYY-OSA.

Donde:

RRRRRRRRR: Corresponde al Rut del emisor del instrumento, incluyendo su dígito verificador.

YY: Corresponde a los caracteres para informar la serie de la emisión, si corresponde.

En caso de que la opción informada no tenga una serie asociada, se deberá informar de la forma RRRRRRRRR-OSA, donde RRRRRRRRRR corresponde al Rut del emisor del instrumento, incluyendo su dígito verificador.

5. Precio de ejercicio o del contrato

Para el caso de opciones en monedas, se debe informar el precio de ejercicio en la moneda en la cual está expresado el contrato (XXX), mientras que para el caso de

opciones de acciones, tasas de interés o índices, se debe informar el precio de ejercicio de la opción, expresado en la moneda de emisión del contrato. En ambos casos, se informará la cifra con diez decimales.

Para el caso de futuros y forwards se debe indicar el precio del contrato por unidad del activo objeto, expresado en la moneda de emisión del mismo, cuando corresponda.

Para el caso de forwards de tasas de interés cuyo activo objeto sea una tasa, se debe informar como precio de ejercicio la tasa en términos porcentuales en la base que corresponda.

Se informará la cifra con diez decimales.

6. Precio de ejercicio original

Exclusivamente cuando se utilice el tipo de movimiento “CP” se deberá informar el precio de ejercicio original pactado en el contrato forward. En el resto de los casos, este campo deberá informarse en cero.

7. Unidades

Se deben indicar las unidades de moneda extranjera o nacional que están expresadas en los contratos de opciones, futuros y forwards de monedas o de inflación, respectivamente.

Para el caso de opciones, futuros o forwards de tasa de interés o de acciones, se deberá informar las unidades de activo objeto transadas en el contrato. Si se trata de contratos de opciones, futuros o forwards sobre un índice, el número de unidades se expresará como el número de veces del índice involucrado en el contrato. Para el caso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se debe informar el número de opciones informadas.

Este valor se informará con cuatro decimales. En el caso de contratos cuyas unidades estén expresadas con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

8. Unidades de moneda no objeto

Para el caso de contratos de opciones, futuros y forwards de monedas, se deben indicar las unidades de la moneda que se intercambia por la moneda objeto del contrato. En el resto de los casos, este campo deberá informarse en cero.

9. Precio unitario

Para el caso de transacción de opciones se debe indicar el precio de la prima por unidad del activo objeto del contrato. Por su parte, para las opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, se debe informar el precio unitario de suscripción.

Para el caso de futuros, reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y para la suscripción de un contrato forward esta columna deberá informarse en cero.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward de venta o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del activo objeto del contrato menos el precio de ejercicio del mismo por cada unidad. Asimismo, cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción de compra cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el precio de ejercicio del activo objeto del contrato menos el valor de liquidación del mismo por cada unidad.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato.

En el caso de extinción de opciones y ejercicio de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, esta columna debe informarse en cero.

El precio se debe informar en pesos con seis decimales.

10. Valor total

Para el caso de opciones se debe indicar el valor total en pesos de cada transacción. Para el caso de futuros, reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y para la suscripción de contratos de forwards esta columna deberá informarse en cero. Para el caso de las opciones de suscripción de acciones se debe indicar el valor total en pesos, siendo éste el producto de multiplicar las unidades de opciones por el precio unitario de éstas.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por entrega física o material, se deberá

indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el contrato forward es de compra o signo negativo si es de venta.

11. Tipo de movimiento

C	:	En caso de compra de opciones.
V	:	En caso de venta de opciones.
L	:	En caso de lanzamientos de opciones.
J	:	En caso de ejercicio de opciones.
X	:	En caso de extinción o liquidación de opciones, futuros o forwards.
S	:	En caso de suscripción de contratos de futuros o forwards.
I	:	En caso de ingreso de opciones, futuros o forwards.
E	:	En caso de egreso de opciones, futuros o forwards.
F	:	En caso de traspasos de instrumentos financieros enviados a otro Fondo.
G	:	En caso de recepción de instrumentos financieros enviados por otro Fondo.
Q	:	En caso de liquidación anticipada de contratos de forwards y opciones.
Z	:	En caso de compensaciones parciales de contratos forwards.
M	:	En caso de reclasificar una operación de cobertura como inversión o viceversa.

Para el caso de correcciones de opciones, futuros y forwards, se informará en este ítem la letra "I" para registrar desde la columna "Folio de Transacción" hasta la columna "Administrador de Cartera", la información correcta en reemplazo de la incorrecta, o la información que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior. Asimismo, se deberá informar el ingreso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión a que tienen derecho el Fondo.

Asimismo, la información errónea correspondiente a opciones, futuros y forwards señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando en este caso la letra "E" en este ítem. Asimismo, cuando se haya omitido en algún informe diario de fecha anterior la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, ejercicio o extinción de opción o la omisión de una extinción de futuros o la liquidación de forwards, se utilizará la letra "E".

12. Código de transacción

El código de transacción se deberá informar con seis caracteres.

En caso que se haya informado la liquidación anticipada de contratos forwards y opciones (tipo de movimiento "Q"), el primer carácter debe corresponder a una "C".

El primer carácter debe corresponder a una “C”, en caso que la liquidación del contrato futuro, forward o la liquidación de la opción informada haya sido pactada mediante compensación o una “E”, en caso que se haya pactado la entrega material del activo objeto. Este carácter deberá quedar en blanco cuando se informen movimientos de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión o futuros.

En el segundo carácter se indicará alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se está informando:

0 Mercado primario formal directamente del emisor. Esto se informará en el caso de cualquier movimiento de contratos de forwards, opciones cuando corresponda y cuando se extinga un contrato de futuro.

1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Orden directa. Esto se informará para el caso de contratos de futuros y cuando se transe una opción.

2 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Orden directa. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.

3 Bolsa Electrónica de Chile. Orden directa. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.

4 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores. Esto se informará para el caso de contratos de futuros y cuando se transe una opción.

5 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.

6 Bolsa Electrónica de Chile. Operaciones a través de corredores. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.

En el tercer y cuarto carácter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

PH	Pagadero hoy.
PM	Pagadero mañana.
CN	Contado normal.
TN	Pagadero en (T + N) días, donde N = 3, 4, 5 ...

En el caso de contratos futuros y forwards, estos caracteres deberán informarse en blanco.

En los siguientes dos caracteres se deberá indicar si las transacciones se realizaron bajo la modalidad de operación directa para los casos de operaciones a través de corredores, entendiéndose por tal aquella en la cual un corredor intermediario actúa simultáneamente como comprador y vendedor de un instrumento. En caso de realizar transacciones bajo esta modalidad, se deberá agregar a continuación de la modalidad de pago correspondiente, la sigla “OD”.

Para el caso de transacciones efectuadas sin la modalidad “Operación Directa”, los dos caracteres inmediatamente siguientes a la forma de pago de la transacción deberán informarse en blanco.

Para el caso de futuros, el quinto y sexto carácter se deben informar en blanco.

13. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla de tres caracteres que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento informado. Para el caso de traspaso, debe indicarse el código del custodio al cual se traspasan los instrumentos.

Los códigos a informar son los siguientes:

LOC: Custodia local
DCV: Depósito Central de Valores
SIN: Para instrumentos no custodiables

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

14. Administrador de cartera

Para la transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de inversión que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres.

15. Fecha Informe Original

En este ítem se deberá informar la fecha del Informe Diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna “Tipo

de Movimiento” se informe el código “I” o “E”. En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

En el caso de compensaciones parciales de contratos forwards, deberá indicarse en este campo la fecha correspondiente al Informe Diario donde se informó la suscripción del contrato.

16. Tipo de Operación

La Administradora deberá informar si la operación informada corresponde a cobertura (C) o inversión (I).

En caso que la Administradora desee reclasificar una operación (tipo de movimiento M), deberá informar en este campo la nueva clasificación que le está dando a la operación.

Tanto para el caso de nuevas operaciones, como para las reclasificaciones de las mismas, la Administradora podrá dividir un mismo contrato de acuerdo a las unidades que clasifica como cobertura y aquéllas que clasifica como inversión.

17. Activo cubierto

Sólo en caso de informarse el tipo de movimiento "L", deberá informarse el nemotécnico o serie del activo con que se cubre el lanzamiento de una opción call. En caso contrario, este campo no se debe informar.

18. Agente Liquidador/Bolsa

Se deberá utilizar un código de seis caracteres. Los tres primeros corresponden al agente liquidador empleado por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP). Los siguientes tres caracteres corresponden a la Bolsa en la que se opera o Cámara de Compensación en que se liquida (forwards y swaps liquidados centralizadamente).

En caso de informarse un derivado que no liquide en cámara de compensación, este campo deberá quedar en blanco.

19. Tipo de Opción

Para el caso de opciones, se debe indicar si corresponde a una opción americana (OA) o a una opción europea (OE). En cualquier otro caso, este campo no se debe informar.

G. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.6. MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL EXTRANJERO.

G1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total Control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor Total” de cada hoja utilizada.
- b) Se deberán informar primero las compras de opciones, luego las suscripciones de contratos de futuros y forwards de compra, las suscripciones de contratos futuros y forwards de venta, las ventas de opciones, el ejercicio de opciones, la reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y posteriormente, los vencimientos de contratos de opciones y futuros y la liquidación de los contratos forwards. Finalmente, se deben informar los egresos e ingresos de instrumentos.
- c) En este formulario deberán informarse las opciones de suscripción de acciones que tiene derecho el Fondo por su calidad de accionista o aportante de una sociedad o Fondo de Inversión. En la columna “Tipo de movimiento” se debe informar una “I” cuando se ingresen las opciones en el día hábil siguiente a la fecha de cierre de registro de accionistas o aportantes. En este caso sólo se deberá presentar información en los campos “Tipo de Instrumento”, “Serie”, “Unidades”, “Tipo de movimiento” y “Administradora de Cartera”.
- d) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación.
- e) La compensación parcial de un contrato forward se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se pacta, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo “Tipo de Movimiento” se deberá informar el código “Z” y en el campo “Valor Total”, el monto de la compensación parcial, con signo positivo o negativo, según corresponda. El mismo día se deberá informar la suscripción del nuevo contrato forward correspondiente al plazo remanente del contrato forward respecto del cual se efectuó una compensación parcial.

En caso que el pago correspondiente a la compensación parcial se efectúe en una fecha posterior al día en que ella se hubiere acordado, se deberá contabilizar su monto

en la cuenta “Valores Por Depositar Extranjeros” o “Provisión, Impuestos y Otros”, según corresponda.

f) La liquidación anticipada de un contrato forward se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se acuerda, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo “Tipo de Movimiento” se deberá informar el código “Q” y en el campo “Valor Total”, el monto acordado en la liquidación, con signo positivo o negativo, según corresponda.

En caso que el pago correspondiente a la liquidación anticipada se efectúe en una fecha posterior al día en que se hubiere acordado, se deberá contabilizar su monto en la cuenta “Valores Por Depositar Extranjeros” o “Provisión, Impuestos y Otros”, según corresponda.

G2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título.

2. Instrumento objeto

Se debe señalar el código o nombre que identifique al instrumento objeto del contrato.

Si el instrumento objeto corresponde a un bono o acción se deberá indicar el código universal "ISIN" (Internacional Securities Identification Number) y a falta de éste, el código "CUSIP" (Committee on Uniform Securities Identification Procedures) u otro que indicará la Superintendencia.

Si el instrumento objeto es una tasa de interés extranjera o un índice se deberá indicar el nombre de éste.

En caso de tratarse de contratos entre monedas y opciones de suscripción de acciones y cuotas de inversión, este código deberá quedar en blanco.

3. Serie

Para el caso de opciones de monedas se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma WWWXXXYYAAMMDD.

Donde:

WWW : Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la cámara de compensación que actúa como contraparte, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional en la cual está expresado el contrato.

YY : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional objeto del contrato.

AAMMDD : Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de opciones de acciones, tasas de interés o índices, se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma WWWXXAAMMDD.

Donde:

WWW : Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la cámara de compensación que actúa como contraparte, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XX : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.

AAMMDD : Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, la serie corresponderá al ISIN o CUSIP de la opción y a falta de este, al ISIN o CUSIP de la acción o cuota de fondo de inversión respectivo.

Para el caso de los futuros y forwards en monedas se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma WWWXXXYYAAMMDD.

Donde:

WWW : Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad contraparte en el contrato, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional en la cual está expresado el contrato.

YYY : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional objeto del contrato.

AAMMDD : Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento del futuro o la liquidación del forward. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de futuros y forwards de acciones, tasas de interés o índices, se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma WWWXXAAMMDD.

Donde:

WWW : Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad contraparte en el contrato la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.

AAMMDD: Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento del futuro o la liquidación del forward. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

4. Precio de ejercicio o del contrato

Para el caso de opciones en monedas, se debe informar el precio de ejercicio en la moneda en la cual está expresado el contrato (XXX), mientras que para el caso de opciones de acciones, tasas de interés o índices, se debe informar el precio de ejercicio de la opción, expresado en la moneda de emisión del contrato. En ambos casos, se informará la cifra con diez decimales.

Para el caso de futuros y forwards se deberá indicar el precio por unidad del activo objeto expresado en la moneda de emisión del contrato cuando corresponda. Se informará la cifra con diez decimales.

Para el caso de futuros y forwards de tasa de interés cuyo activo objeto sea una tasa se debe informar como precio de ejercicio la tasa en términos porcentuales en la base que corresponda.

Para opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión esta columna deberá informarse en cero.

5. Precio de ejercicio original

Exclusivamente cuando se utilice el tipo de movimiento “CP” se deberá informar el precio de ejercicio original pactado en el contrato forward. En el resto de los casos, este campo deberá informarse en cero.

6. Unidades

Para el caso de contratos de opciones, futuros y forwards en monedas, se deben indicar las unidades de la moneda objeto de cada contrato.

Para el caso de opciones, futuros o forwards de tasa de interés o de acciones se deberá informar las unidades de activo objeto transadas en el contrato. Si se trata de contratos de opciones, futuros o forwards sobre un índice, el número de unidades se expresará como el número de veces del índice involucrado en el contrato. Para el caso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se debe informar el número de opciones informadas.

Este valor se informará con cuatro decimales. En el caso de contratos cuyas unidades estén expresadas con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

7. Unidades de moneda no objeto

Para el caso de contratos de opciones, futuros y forwards de en monedas, se deben indicar las unidades de la moneda que se intercambia por la moneda objeto del contrato. En el resto de los casos, este campo deberá quedar en cero.

8. Precio unitario

Para el caso de transacciones de opciones se debe indicar el precio de la prima por unidad del activo objeto del contrato. Por su parte, para las opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se debe informar el precio de transacción.

Para el caso de futuros, reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y la suscripción de un contrato forward esta columna deberá quedar en cero.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward de venta o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del activo objeto del contrato menos el precio de ejercicio por cada unidad. Asimismo, cuando se informe la liquidación de un contrato forward de compra o el ejercicio de una opción de compra cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el precio de ejercicio del activo objeto del contrato menos el valor de liquidación del mismo por cada unidad.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de liquidación ha sido pactada mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato.

En el caso de extinción de opciones y ejercicio de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión esta columna deberá informarse en cero.

El precio se debe informar en pesos con seis decimales.

9. Valor Total

En el caso de opciones se debe indicar el valor total expresado en pesos por cada transacción.

Para el caso de futuros, reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y la suscripción de un contrato forward, esta columna deberá informarse en cero.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este

valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de opciones cuya modalidad de pago ha sido pactada mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el contrato forward es de compra o signo negativo si es de venta.

10. Tipo de movimiento

C	:	En caso de compra de opciones.
V	:	En caso de venta de opciones.
L	:	En caso de lanzamientos de opciones.
J	:	En caso de ejercicio de opciones.
X	:	En caso de extinción o liquidación de opciones, futuros o forwards.
S	:	En caso de suscripción de un contrato futuro o forward.
I	:	En caso de ingreso de opciones, futuros o forwards.
E	:	En caso de egreso de opciones, futuros o forwards.
F	:	En caso de traspasos de instrumentos financieros enviados a otro Fondo.
G	:	En caso de recepción de instrumentos financieros enviados por otro Fondo.
Q	:	En caso de liquidación anticipada de contratos de forwards y opciones.
Z	:	En caso de compensaciones parciales de contratos forwards.
M	:	En caso de reclasificar una operación de cobertura como inversión o viceversa.

Para el caso de correcciones de opciones, futuros y forwards, se informará en este ítem la letra "I" para registrar desde la columna "Tipo de Instrumento" hasta la columna "Administrador de Cartera" la información correcta en reemplazo de la incorrecta o la información que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior. Asimismo, se deberá informar el ingreso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión a que tiene derecho el Fondo.

Asimismo, la información errónea correspondiente a opciones, futuros y forwards señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando en este caso la letra "E" en este ítem. Asimismo, cuando se haya omitido en algún informe diario de fecha anterior, la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, ejercicio o

extinción de opción, o la omisión de una extinción de futuros o la liquidación de forwards, se utilizará la letra “E”.

11. Fecha de transacción

Para el caso de opciones corresponde a la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

12. Modalidad de transacción

Deberá corresponder a una “C”, en caso que la liquidación del contrato forward o la liquidación de la opción informada haya sido pactada mediante compensación o una “E”, en caso que se haya pactado la entrega material del activo objeto. En caso que se haya informado la liquidación anticipada de contratos forwards y opciones (tipo de movimiento “Q”), el primer carácter debe corresponder a una “C”. Este carácter debe quedar en blanco cuando se informen movimientos de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión o futuros.

13. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento informado. Para el caso de traspaso, debe indicarse el código del custodio al cual se traspasan los instrumentos.

Los códigos a informar son los siguientes:

LOC: Custodia local.

SIN: Para instrumentos no custodiables

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por la Superintendencia.

14. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de inversión que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres.

15. Fecha informe original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que la columna “Tipo de movimiento” se informa el código “I” o “E”. En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

En el caso de compensaciones parciales de contratos forwards, deberá indicarse en este campo la fecha correspondiente al Informe Diario donde se informó la suscripción del contrato.

16. Tipo de Operación

La Administradora deberá informar si la operación informada corresponde a cobertura (C) o inversión (I).

En caso que la Administradora desee reclasificar una operación (tipo de movimiento M), deberá informar en este campo la nueva clasificación que le está dando a la operación.

Tanto para el caso de nuevas operaciones, como para las reclasificaciones de las mismas, la Administradora podrá dividir un mismo contrato de acuerdo a las unidades que clasifica como cobertura y aquéllas que clasifica como inversión.

17. Activo cubierto

Sólo en caso de informarse el tipo de movimiento “L”, deberá informarse el nemotécnico o serie del activo con que se cubre el lanzamiento de una opción call. En caso contrario, este campo no se debe informar.

18. Agente Liquidador/Bolsa

Se deberá utilizar un código de seis caracteres. Los tres primeros corresponden al agente liquidador empleado por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP). Los siguientes tres caracteres corresponden a la Bolsa en la que se opera o Cámara de Compensación en que se liquida (forwards y swaps liquidados centralizadamente).

En caso de informarse un derivado que no liquide en una cámara de compensación, este campo deberá quedar en blanco.

19. Tipo de Opción

Para el caso de opciones, se debe indicar si corresponde a una opción americana (OA) o a una opción europea (OE), En cualquier otro caso, este campo no se debe informar.

H. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.7. MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE SWAPS EN EL MERCADO NACIONAL.

H1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con excepción del campo Total control de cada hoja, el cual en este caso corresponde a la diferencia entre el valor total de la columna “Monto pagado Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)” y el valor total de la columna “Monto pagado contraparte”, en ambos casos de cada hoja informada.

b) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación.

c) La liquidación anticipada de un contrato swap se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se acuerda, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo “Tipo de Movimiento” se deberá informar el código “Q” y los montos pagados deberán informarse en los campos “Monto pagado Fondo” o “Monto pagado contraparte”, según corresponda.

En caso que el pago correspondiente a la liquidación anticipada se efectúe en una fecha posterior al día en que se hubiere acordado, su monto deberá contabilizarse en la cuenta “Valores Por Depositar Nacionales” o “Provisión, Impuestos y Otros”, según corresponda.

d) El Administrador deberá enviar los contratos definitivos o, en su defecto, borradores representativos de la estructura de los swaps que suscriban, con a lo menos dos días de anticipación a su fecha de inicio, al correo sprecios@spensiones.cl destacando en el asunto: "Nuevo contrato swap - Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)". Por el mismo medio, el Administrador deberá informar el detalle de eventuales liquidaciones anticipadas, neteos o recouponings de estos instrumentos, cuando éstos tengan lugar.

H2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título.

2. Serie

Para el caso de swaps moneda se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXYYYAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda nacional o extranjera que se entrega (unidad de reajuste).

YYY: Código de la moneda nacional o extranjera que se recibe (moneda de cambio).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

Para el caso de swaps de tasa de interés se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda del flujo (unidad de reajuste).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

3. Unidades en moneda a entregar

Corresponde al monto estipulado a entregar por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), denominado en moneda nacional o extranjera.

4. Unidades en moneda a recibir

Corresponde al monto estipulado a recibir por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), denominado en moneda nacional o extranjera. Este campo deberá informarse en cero en el caso de los swaps de tasa de interés.

5. Período de pago Fondo

Corresponde al período de pago estipulado por contrato para el Fondo. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

AN: pagos anuales
SE: pagos semestrales
TR: pagos trimestrales
ME: pagos mensuales

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato), se deberá informar el número de días que media entre el inicio del contrato y el intercambio final.

6. Período de pago Contraparte

Corresponde al período de pago estipulado por contrato para la contraparte del Fondo Autónomo de Protección Previsional (Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)). Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

AN: pagos anuales
SE: pagos semestrales
TR: pagos trimestrales
ME: pagos mensuales

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato), se deberá informar el número de días que media entre el inicio del contrato y el intercambio final.

7. Tasa pactada a pagar por el Fondo.

Corresponde a la tasa de interés pactada por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT, TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX: Código de la tasa
MON: Moneda asociada a la tasa
YYY: Plazo en días de la tasa
#: “+” en caso de existir premio y “-” en caso de descuento a la tasa pactada

TT, TTTT: Premio o descuento a la tasa estipulada
WWW/WWW: Base de la tasa

Ejemplo: LIBEUR180+00,9500ACT/360

Para tasas fijas: FIJAMONTT, TTTTWWW/WWW

Donde:

MON: Moneda asociada a la tasa.

TT,TTT: Tasa pactada

WWW/WWW: Base de la tasa

Ejemplo: FIJAUS\$05,1950ACT/360

8. Tasa pactada a pagar contraparte

Corresponde a la tasa de interés pactada por la contraparte del Fondo de para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT, TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX: Código de la tasa

MON: Moneda asociada a la tasa

YYY: Plazo en días de la tasa

#: “+” en caso de existir premio y “-” en caso de descuento a la tasa pactada

TT,TTT: Premio por sobre la tasa estipulada

WWW/WWW: Base de la tasa

Ejemplo: LIBUS\$180+00,9500ACT/360

Para tasas fijas: FIJAMONTT, TTTTWWW/WWW

Donde:

MON: Moneda asociada a la tasa.

TT,TTT: Tasa pactada

WWW/WWW: Base de la tasa

Ejemplo: FIJAUS\$05,1950ACT/360

9. Amortización

Corresponde informar si la amortización del capital se efectúa en su totalidad al vencimiento del contrato, se amortiza en proporciones iguales durante todos los períodos de pago o con períodos de gracia. La información a proporcionar será la siguiente:

V: Amortización 100% al vencimiento (tipo bullet).

NNNG: amortización en partes iguales con períodos de gracia.

Ejemplo: 002G = 2 períodos de gracia

000G = sin períodos de gracia, se amortiza el capital en todos los períodos en partes iguales.

Cabe señalar que son considerados los primeros períodos como períodos de gracia, es decir 002G significa que el primer y el segundo período no hay amortización, y en los que siguen se amortiza el capital en partes iguales.

Si la tabla de pagos no efectúa el intercambio de la totalidad del capital al vencimiento, ni tiene intercambios en las mismas proporciones en todos los períodos o parte de ellos en caso de tener períodos de gracia, la tabla de pagos se considerará como especial. En este caso deberá informarse con el código E.

Para un swap que involucre sólo un intercambio al inicio y al final del contrato no se deben informar amortización, ya que por definición estos contratos no involucran pago de intereses sobre el capital insoluto (solo se efectúa intercambio del nocional).

10. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

- S: en caso de suscripción
- X: en caso de extinción
- Y: en caso de pago parcial
- I: en caso de ingreso de instrumento
- E: en caso de egreso de instrumento
- Q: en caso de liquidación anticipada
- M: en caso de reclasificar una operación de cobertura como inversión o viceversa

Si el swap involucra pagos parciales, en cada día de pago deberá informarse este evento con el código Y, indicando los montos intercambiados (pagos de intereses sobre el capital insoluto más amortización parcial del capital, si corresponde).

Para un swap nominal que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato no se deben informar pagos parciales, ya que por definición estos contratos involucran solo intercambios al inicio y al vencimiento del contrato.

11. Valor tasa variable nacional próximo intercambio

Corresponde a la tasa variable nacional a pagar en el próximo intercambio. Esta tasa es conocida, siendo fijada al momento de suscribir el contrato (S) y en cada pago parcial que se efectúe (Y), siendo informada cada vez que ocurra uno de estos eventos.

12. Valor tasa variable extranjera próximo intercambio

Corresponde a la tasa variable extranjera a pagar en el próximo intercambio. Esta tasa es conocida, siendo fijada al momento de suscribir el contrato (S) y en cada pago parcial que se efectúe (Y), siendo informada cada vez que ocurra uno de estos eventos.

13. Monto pagado Fondo

Cuando se informe una suscripción (S), un pago parcial (Y) o una extinción del contrato (X) deberá informarse el monto pagado por el Fondo.

Para un swap que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato deberán informarse los montos pagados por el Fondo al momento de suscribir el contrato (S) y al vencimiento del mismo (X).

14. Monto pagado contraparte

Cuando se informe una suscripción (S), un pago parcial (Y) o una extinción del contrato (X) deberá informarse el monto pagado por la contraparte del Fondo.

Para un swap que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato deberán informarse los montos pagados por la contraparte al momento de suscribir el contrato (S) y al vencimiento del mismo (X).

15. Administrador de Cartera

Para la transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de inversión que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres.

16. Fecha Informe Original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que la columna “Tipo de movimiento” se informa el código “I” o “E”. En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

17. Tipo de Operación

La Administradora deberá informar si la operación informada corresponde a cobertura (C) o inversión (I).

En caso que la Administradora desee reclasificar una operación (tipo de movimiento M), deberá informar en este campo la nueva clasificación que le está dando a la operación.

Tanto para el caso de nuevas operaciones, como para las reclasificaciones de las mismas, la Administradora podrá dividir un mismo contrato de acuerdo con las unidades que clasifica como cobertura y aquéllas que clasifica como inversión.

I. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.8. MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE SWAPS EN EL MERCADO EXTRANJERO.

I1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor total” de cada hoja utilizada.

b) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación.

c) La liquidación anticipada de un contrato swap se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se acuerda, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo “Tipo de Movimiento” se deberá informar el código “Q” y los montos pagados deberán informarse en los campos “Monto pagado Fondo” o “Monto pagado contraparte”, según corresponda.

En caso que el pago correspondiente a la liquidación anticipada se efectúe en una fecha posterior al día en que se hubiere acordado, su monto deberá contabilizarse en

la cuenta “Valores Por Depositar Extranjeros” o “Provisión, Impuestos y Otros”, según corresponda.

d) El Administrador deberá enviar los contratos definitivos o, en su defecto, borradores representativos de la estructura de los swaps que suscriban, con a lo menos dos días de anticipación a su fecha de inicio, al correo sprecios@spensiones.cl destacando en el asunto: "Nuevo contrato swap ". Por el mismo medio, el Administrador deberá informar el detalle de eventuales liquidaciones anticipadas, neteos o recoupons de estos instrumentos, cuando éstos tengan lugar.

12. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título.

2. Serie

Para el caso de swaps de monedas extranjeras se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXYYAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda nacional o extranjera que se entrega (unidad de reajuste).

YYY: Código de la moneda nacional o extranjera que se recibe (moneda de cambio).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

Para el caso de swaps de tasa de interés se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXAAMMDD aammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda del flujo (unidad de reajuste).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.
aammd: Año, mes y día de inicio de contrato.

3. Unidades de moneda a entregar

Corresponde al monto estipulado a entregar por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), denominado en moneda nacional o extranjera.

4. Unidades de moneda a recibir

Corresponde al monto estipulado a recibir por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), denominado en moneda nacional o extranjera. Este campo deberá informarse en cero en el caso de los swaps de tasa de interés.

5. Período de pago Fondo

Corresponde al período de pago estipulado por contrato para el Fondo. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

AN: pagos anuales
SE: pagos semestrales
TR: pagos trimestrales
ME: pagos mensuales

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato), se deberá informar el número de días que media entre el inicio del contrato y el intercambio final.

6. Período de pago Contraparte

Corresponde al período de pago estipulado por contrato para la contraparte del Fondo. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

AN: pagos anuales
SE: pagos semestrales
TR: pagos trimestrales
ME: pagos mensuales

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato), se deberá informar el número de días que media entre el inicio del contrato y el intercambio final.

7. Tasa pactada a pagar por el Fondo

Corresponde a la tasa de interés pactada por el Fondo para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX : Código de la tasa
MON : Moneda asociada a la tasa
YYY : Plazo en días de la tasa
: “+” en caso de existir premio y “-” en caso de descuento a la tasa pactada
TT,TTTT : Premio o descuento a la tasa estipulada
WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: LIBEUR180+00,9500ACT/360

Para tasas fijas: FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW

Donde:

MON : Moneda asociada a la tasa.
TT,TTTT : Tasa pactada
WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: FIJAUS\$05,1950ACT/360

8. Tasa pactada a pagar contraparte

Corresponde a la tasa de interés pactada por la contraparte del Fondo para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX : Código de la tasa
MON : Moneda asociada a la tasa
YYY : Plazo en días de la tasa
: “+” en caso de existir premio y “-” en caso de descuento a la tasa pactada
TT,TTTT : Premio por sobre la tasa estipulada
WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: LIBUS\$180+00,9500ACT/360

Para tasas fijas: FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW

Donde:

MON : Moneda asociada a la tasa

TT,TTTT : Tasa pactada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: FIJAUS\$05,1950ACT/360

9. Amortización

Corresponde informar si la amortización del capital se efectúa en su totalidad al vencimiento del contrato, se amortiza en proporciones iguales durante todos los períodos de pago o con períodos de gracia. La información a proporcionar será la siguiente:

V : Amortización 100% al vencimiento (tipo bullet).

NNNG : amortización en partes iguales con períodos de gracia.

Ejemplo : 002G = 2 períodos de gracia

000G = sin períodos de gracia, se amortiza el capital en todos los períodos en partes iguales.

Cabe señalar que son considerados los primeros períodos como períodos de gracia, es decir 002G significa que el primer y el segundo período no hay amortización, y en los que siguen se amortiza el capital en partes iguales.

Si la tabla de pagos no efectúa el intercambio de la totalidad del capital al vencimiento, ni tiene intercambios en las mismas proporciones en todos los períodos o parte de ellos en caso de tener períodos de gracia, la tabla de pagos se considerará como especial. En este caso deberá informarse con el código E.

Para un swap que involucre sólo un intercambio al inicio y al final del contrato no se deben informar amortización, ya que por definición estos contratos no involucran pago de intereses sobre el capital insoluto (solo se efectúa intercambio del nocional).

10. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

S:	en caso de suscripción
X:	en caso de extinción
Y:	en caso de pago parcial
I:	en caso de ingreso de instrumento
E:	en caso de egreso de instrumento
Q:	en caso de liquidación anticipada
M:	en caso de reclasificar una operación de cobertura como inversión o viceversa

Si el swap involucra pagos parciales, en cada día de pago deberá informarse este evento con el código Y, indicando los montos intercambiados (pagos de intereses sobre el capital insoluto más amortización parcial del capital, si corresponde).

Para un swap nominal que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato no se deben informar pagos parciales, ya que por definición estos contratos involucran solo intercambios al inicio y al vencimiento del contrato.

11. Valor tasa variable nacional próximo intercambio

Corresponde a la tasa variable nacional a pagar en el próximo intercambio. Esta tasa es conocida, siendo fijada al momento de suscribir el contrato (S) y en cada pago parcial que se efectúe (Y), siendo informada cada vez que ocurra uno de estos eventos.

12. Valor tasa variable extranjera próximo intercambio

Corresponde a la tasa variable extranjera a pagar en el próximo intercambio. Esta tasa es conocida, siendo fijada al momento de suscribir el contrato (S) y en cada pago parcial que se efectúe (Y), siendo informada cada vez que ocurra uno de estos eventos.

13. Monto pagado Fondo

Cuando se informe una suscripción (S), un pago parcial (Y) o una extinción del contrato (X) deberá informarse el monto pagado por el Fondo.

Para un swap que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato deberán informarse los montos pagados por el Fondo al momento de suscribir el contrato (S) y al vencimiento del mismo (X).

14. Monto pagado contraparte

Cuando se informe una suscripción (S), un pago parcial (Y) o una extinción del contrato (X) deberá informarse el monto pagado por la contraparte del Fondo.

Para un swap que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato deberán informarse los montos pagados por la contraparte al momento de suscribir el contrato (S) y al vencimiento del mismo (X).

15. Administrador de Cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de inversión o mandatario extranjero que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres.

16. Fecha Informe Original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que la columna “Tipo de movimiento” se informa el código “I” o “E”. En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

17. Tipo de Operación

La Administradora deberá informar si la operación informada corresponde a cobertura (C) o inversión (I).

En caso que la Administradora desee reclasificar una operación (tipo de movimiento M), deberá informar en este campo la nueva clasificación que le está dando a la operación.”

Tanto para el caso de nuevas operaciones, como para las reclasificaciones de las mismas, la Administradora podrá dividir un mismo contrato de acuerdo a las unidades que clasifica como cobertura y aquéllas que clasifica como inversión.

J. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.9. TRANSACCIONES DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: NUEVOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS.

Se entenderá por nuevo instrumento, operación o contrato aquel que no se encuentre en la transmisión de precios que envía esta Superintendencia al Administrador, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de transacción.

El concepto de nuevo instrumento comprende también a aquellos que experimenten cambios en sus códigos de identificación (código ISIN, TICKER para el caso de Bloomberg), debido a que en tal caso no se encontrarán en la transmisión de precios

que remite esta Superintendencia al Administrador. En consecuencia, si con ocasión de fusiones de empresas, canje, participación de acciones, etc., se produce cambio en alguno de los códigos de identificación antes citados que afecten a instrumentos financieros extranjeros mantenidos en cartera por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), ésta deberá informar a la Superintendencia, a más tardar el segundo día hábil previo al cambio, mediante este formulario. Dicho informe deberá indicar el código que es reemplazado, el nuevo código, la fecha del cambio y el factor de conversión aplicado, según corresponda.

En caso de inversión en un nuevo emisor de instrumentos de intermediación financiera, para el cual esta Superintendencia no haya informado su código, el Administrador deberá solicitarlo vía correo electrónico.

En el caso que se realice una transacción en el extranjero que se perfeccione el mismo día, deberá incluir en este formulario la información de ese instrumento en el Informe Diario que corresponde enviar el día de la transacción, esto es, en aquel que corresponde al día hábil anterior al de la fecha de transacción y perfeccionamiento.

J1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total control, que en el formulario D-2.9 no existe.
- b) Este formulario se completará por filas, en lugar de columnas. Cada instrumento se informará en una o un conjunto de columnas que incluyan la respectiva tabla de desarrollo, si corresponde.
- c) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por fecha de transacción, emisor y serie.
- d) Las transacciones de nuevos instrumentos se deben informar en este formulario en la fecha de transacción.
- e) Los instrumentos de la letra n.9) del numeral III.1 del Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) deberán informarse en la sección "Características del Fondo Mutuo, Inversión, Etf".

J2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada fila deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Filas:

IDENTIFICACION DEL INSTRUMENTO

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento u operación que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, para los formularios D-2.4, D-2.6 y D-2.8 de este Título.

2. Nombre del Emisor

Nombre completo del emisor y en el caso de los fondos mutuos, se deberá agregar el nombre del fondo en particular, de acuerdo con lo informado por la Comisión Clasificadora de Riesgo a través de sus acuerdos publicados en el Diario Oficial y disponible en su sitio web: www.ccr.cl.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el nombre establecido en el LPA o contrato correspondiente, que será el nombre del vehículo de inversión o empresa, según corresponda.

3. RUT

Se deberá informar el Código identificador del emisor proporcionado por la Superintendencia en su sitio web. Todos los instrumentos informados mediante este formulario deben contener un número de RUT. Es un campo obligatorio.

4. Nombre del Garante

Se debe señalar el nombre de la sociedad o institución que garantiza el instrumento, en el evento que exista.

5. Serie del instrumento

La serie para los instrumentos de renta fija y renta variable será el código universal "ISIN"(International Securities Identification Number), a falta de éste el código "CUSIP" (Committee On Uniform Securities Identification Procedures) y a falta de ambos, otro que indicará la Superintendencia.

Para el caso de los instrumentos de intermediación financiera se informará un código de 12 caracteres alfanuméricos. Los primeros tres caracteres indicarán el código que identifica al emisor del instrumento, el cual será comunicado por esta Superintendencia. Los siguientes tres caracteres indicarán la moneda en la cual está expresado el instrumento. Para ello deberá utilizarse el código de las monedas que la

Superintendencia informará. En los últimos 6 caracteres deberá indicarse el día, mes y año de vencimiento del instrumento.

Para el caso de los activos alternativos se informará un código de 7 caracteres alfanuméricos. Los primeros dos caracteres corresponderán a la expresión AA (Activos Alternativos). Los siguientes 5 caracteres corresponderán a un código numérico único. Para lo anterior, la +el Administrador dispondrá de una aplicación en el sitio web de esta Superintendencia para generar tal código. Lo anterior, deberá ser previo al envío del Formulario D-2.9 del Informe Diario. Ejemplo: AA12568. No obstante lo anterior, para el caso de los instrumentos de la letra n.9) del numeral III.1 del Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), se utilizarán los códigos señalados en el primer párrafo de este numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá ocupar una misma serie en caso de realizar nuevas inversiones por el Administrador para el mismo vehículo y que este sujeto a que no cambien las condiciones de comisiones.

6. Serie o Clase

En el caso que las cuotas del fondo mutuo, fondo de inversión, acción u otro instrumento tenga más de una serie o clase, se deberá especificar la que se está comprando.

Para cuotas de fondos mutuos o de inversión, se debe informar el nombre oficial contenido en el prospecto del fondo u otro documento oficial. Si no existe nombre de clase, se debe dejar en blanco.

La clase tendrá un largo máximo de 25 caracteres alfanuméricos, debiendo truncarse el nombre en caso de superar el máximo de caracteres. En el caso de nombres de clase que sean compuestos, no se deben dejar espacios en blanco, debiendo además emplearse letras mayúsculas.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

7. Nemotécnico Bloomberg

Nemotécnico con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. En el caso de Bloomberg, será el Ticker symbol.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos, con excepción de los instrumentos de la letra n.9) del numeral III.1 del Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

8. País de Domicilio o Registro

País donde se encuentra domiciliado el emisor. Se deberá informar el código del país, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

9. Fecha de Emisión

Fecha en que fue emitido el instrumento en formato AAAAMMDD. Para el caso de instrumentos de deuda, se deberán considerar las siguientes instrucciones:

- a) En primer lugar, se utilizará como fecha de emisión la “fecha de inicio de devengue” denominada también “Interest Accrues” o “Interest Accrual Date”.
- b) En caso de no existir la información anterior, se deberá utilizar la primera fecha de perfeccionamiento” o “First Settlement Date”.
- c) En el evento de no existir ninguno de los datos anteriores, como en el caso de los “Treasury Bills”, se utilizará la fecha de emisión o “Issue Date” difundida por los sistemas internacionales de información.
- d) Finalmente, en aquellas circunstancias en que no exista ninguno de los datos anteriores, se informará aquella que figure en la respectiva confirmación de transacción entregada por el agente intermediario con el cual se realizó la transacción.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

10. Moneda de Denominación

Moneda en la que se ha emitido el instrumento adquirido.

11. Tasa de Impuesto

Se deberá informar la tasa de impuestos aplicable al dividendo, inversión u otro evento, en términos porcentuales. Es un campo obligatorio, se debe informar la tasa más alta que pueda ser aplicable al instrumento. En caso de no aplicar, se debe informar 0%.

CARACTERÍSTICAS DEL FONDO MUTUO, INVERSION, ETF

12. Holding Company

Se deberá informar el Nombre Abreviado del administrador del fondo extranjero, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

13. Clase de Activos

Se deberá indicar la categoría en cuanto a activos del fondo, según el Título IV del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones. Esto es, si corresponde a: Accionario (AC), Bonos (BO), Balanceado (BA), Fondos de Liquidez (EF) u Otros (OT).

14. Zona Geográfica

Se deberá indicar la categoría de zona geográfica, según el Título IV del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones. Esto es, si corresponde a: Desarrollada (DE), Emergente (EM) o Global (GL).

15. Tipo de Empresa

Se deberá indicar la categoría de tipo de empresa, según el Título IV del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones. Esto es, si corresponde a: fondos de índices (INDX), Alto rendimiento (HY) y para el resto de los casos Otros (OT).

16. Fecha de los Estados Financieros

Se deberá indicar la fecha de cierre de los estados financieros del ejercicio más reciente respecto de los cuales corresponde la información sobre clasificación y TER. Para aquellos casos de clases que no dispongan de estados financieros, se considerará la fecha de la cartera de inversiones utilizada como base de los cálculos.

17. TER

Se deberá informar el dato de la TER obtenida o calculada a partir de los estados financieros más recientes, y a falta de estos últimos, aquella proporcionada por el administrador del fondo mutuo, de inversión o del título representativo de índice financiero. Cifra con dos decimales.

18. Rebate

Se deberá indicar el porcentaje anualizado de la tasa de devolución de comisiones, aplicable al fondo en que se invierte, considerando el tramo de inversión correspondiente a la fecha de adquisición del instrumento. Cifra con dos decimales.

19. TER Máximo Negociado

Se deberá indicar el valor del TER máximo negociado con el fondo mutuo fijado por contrato. Cifra con dos decimales.

20. TER Efectivo

El resultante de la diferencia entre el TER y rebate o alternatively, el TER máximo negociado. Cifra con dos decimales.

21. Aprobado por CCR

Para los vehículos de inversión extranjeros, se debe informar "SI" en el caso que el vehículo esté aprobado por la CCR y "NO" en caso contrario. Es un campo obligatorio.

22. Fecha aprobación CCR

Si en el campo "Aprobado por CCR" se informa "SI", se debe informar la fecha de aprobación en formato dd-mm-aaaa. En caso contrario, este campo no se debe informar.

23. Porcentaje de inversión en instrumentos de deuda

Para los fondos mutuos extranjeros de deuda (CMED), se debe informar el porcentaje de inversión en instrumentos de deuda que contiene el fondo mutuo, en formato de tres dígitos y dos decimales. En otro caso, este campo no debe informarse.

24. Comisión Máxima

Para los vehículos de inversión extranjeros, se debe informar el porcentaje de comisión máxima al que están afecto, en formato de dos dígitos y tres decimales. En otro caso, este campo no debe informarse.

DIVIDENDOS

25. Paga Dividendos

Se deberá informar SI en caso que la política de dividendos indique el pago de dividendos y NO en caso contrario.

26. Forma de Pago

Para los dividendos pagados en efectivo se informará H, para aquellos pagados en cuotas L y para Dividendos pagados en cualquiera de las dos modalidades anteriores (LH). En caso que no pague dividendos se deberá informar en blanco.

27. Frecuencia de Pago

Se deberá informar la frecuencia de pago de dividendo; anual, semestral, trimestral, etc.

28. Moneda de Pago

Se deberá informar la moneda de pago de los dividendos.

CARACTERÍSTICAS INSTRUMENTO RENTA FIJA

29. Premio o Descuento Tasa Flotante

Los puntos base de premio o descuento sobre la tasa flotante del instrumento.

30. Tasa Flotante

Se debe indicar la tasa flotante del instrumento, con el siguiente formato:

TASMONBAS

Donde:

TAS: Código de tres caracteres que identifica el nombre de la tasa, ej: LIB (libor), TIP, TAB, etc.

MON: Código que identifica a la moneda asociada a la tasa.

BAS: Corresponde a la base de la tasa, ej. 180, 360, 365, etc.

31. Número de Cupones

Se debe señalar el número total de cupones que tiene el instrumento de deuda.

32. Período de Pago de Cupones

Se deberá indicar si es anual (AN), semestral (SEM), trimestral (TRIM), mensual (MES) u otro. En este último caso, indicar el período en días.

33. Tasa de Emisión

Se deberá indicar la tasa de emisión con cuatro decimales.

34. Base Anual Considerada

Los días del año considerados (360, 365, etc.)

35. Plazo en Años

Indicar el plazo en años desde la fecha de emisión hasta el vencimiento, con un decimal.

36. Unidad de Reajuste

Moneda o índice en que se encuentra indexada.

37. Número de Amortizaciones

Indicar el número de amortizaciones del capital, tal como uno al vencimiento.

38. Fecha de Vencimiento

Indicar la fecha de vencimiento del instrumento u operación, si corresponde. En formato AAAAMMDD

39. Clasificación de Riesgo

Para los instrumentos de deuda se debe informar en este ítem los caracteres que indican la menor clasificación de riesgo del instrumento asignada por las entidades clasificadoras de riesgo internacionales definidas por el Banco Central de Chile, vigente a la fecha de la transacción. Al respecto, se deben tener las siguientes consideraciones:

Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se debe informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5.

Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los caracteres “+” y “-” que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

40. Clasificación de Riesgo S&P

Para el caso de los instrumentos de deuda, se debe informar la clasificación otorgada por esta entidad internacional. Si no tiene clasificación, usar la codificación “N/A”. Se debe utilizar uno de los códigos definidos en el campo “Clasificación de Riesgo” para los instrumentos de largo plazo y corto plazo. En otro caso, este campo no debe informarse.

41. Clasificación de Riesgo Moody's

Para el caso de los instrumentos de deuda, se debe informar la clasificación otorgada por esta entidad internacional. Si no tiene clasificación, usar la codificación "N/A". Se debe utilizar uno de los códigos definidos en el campo "Clasificación de Riesgo" para los instrumentos de largo plazo y corto plazo. En otro caso, este campo no debe informarse.

42. Clasificación de Riesgo Fitch

Para el caso de los instrumentos de deuda, se debe informar la clasificación otorgada por esta entidad internacional. Si no tiene clasificación, usar la codificación "N/A". Se debe utilizar uno de los códigos definidos en el campo "Clasificación de Riesgo" para los instrumentos de largo plazo y corto plazo. En otro caso, este campo no debe informarse.

43. Clasificación de Riesgo DBRS

Para el caso de los instrumentos de deuda, se debe informar la clasificación otorgada por esta entidad internacional. Si no tiene clasificación, usar la codificación "N/A". Se debe utilizar uno de los códigos definidos en el campo "Clasificación de Riesgo" para los instrumentos de largo plazo y corto plazo. En otro caso, este campo no debe informarse.

44. Serie del Instrumento Equivalente

Se deberá informar el código ISIN, CUSIP u otro, en este orden, para el instrumento que el Administrador determine como equivalente, para el cumplimiento del requisito de valoración.

45. Monto de Emisión

Tipo de dato numérico equivalente al campo "Monto Pagado en Pesos".

46. Moneda Monto de Emisión

Tipo de dato texto de 3 caracteres. Ejemplo: "CLP".

CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS ALTERNATIVOS

47. Clase de Activos

Se deberá indicar si corresponde a capital privado (CPE) o deuda privada (DPE).

48. Estrategia

Se deberá indicar alguna de las siguientes categorías:

Balanced
Buyout
Direct lending
Distressed debt
Fund of funds
Growth
Infrastructure
Mezzanine
Real estate
Venture capital
Otra

49. Primario/Secundario

Se deberá informar “Primario” o “Secundario” según corresponda, según la modalidad de la inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

50. Jurisdicción

Se deberá informar la jurisdicción de registro del emisor. Por ejemplo, “DELAWARE”.

51. Zona geográfica

Se deberá indicar la categoría de zona geográfica, según el Título IV del Libro IV. Esto es, si corresponde a: Desarrollada (DE), Emergente (EM) o Global (GL).

52. Holding Company

Se deberá informar el nombre abreviado del administrador del vehículo de inversión, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones en la sección Regulación, subsección Transferencia Electrónica de Archivos.

53. Contraparte

Se deberá informar el nombre del gestor, advisor o sponsor evaluado por CCR.

54. Clasificación de Riesgo

Clasificación de riesgo del país de registro del Gestor, advisor o sponsor evaluado por CCR.

55. Fecha de Suscripción

Es la fecha de suscripción del LPA o contrato correspondiente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

56. Fecha de vencimiento

Indicar la fecha de vencimiento del vehículo o inversión, de corresponder, en formato AAAA-MM-DD, conocida a la fecha de la inversión.

57. Vintage

Se deberá informar el año (AAAA) en que se efectuó la primera inversión del vehículo (sólo para vehículos que hayan realizado inversiones).

58. Fecha Estados Financieros

Se deberá indicar la fecha de cierre del próximo Estado Financiero auditado. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

59. Fecha Estados de Cuenta

Se deberá informar la fecha del próximo estado de cuenta. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

60. Comisión de Administración

Campo obligatorio para los instrumentos (VCPE, VDPE, VIPE, VRPE, ACPE, ADPE, CCPE, CDPE, KCPE, KDPE, AIPE y ARPE), corresponde a la comisión de administración (management fee).

CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSACCIÓN

61. Modalidad de Transacción

Se refiere a si es efectuada en forma directa por el Administrador, o realizada a través de un mandatario. En el primer caso, se deberá consignar una "D" y en el segundo una "M".

62. Nombre del Mandatario

En caso de realizarse la transacción de forma indirecta se deberá informar el nombre del mandatario.

63. Cuenta Mandataria

Cada portafolio correspondiente a una estrategia mandataria suscrita con un mismo mandatario extranjero debe ser identificada con un código formado con el tipo de activo (AC, BO, EF, CP, DP, OT), la zona geográfica (D, E, G) y un número (01, 02, etc.), de la siguiente forma: la primera cuenta de bonos de la zona emergente se identificaría: BOE01

Donde:

Activos:

AC: Accionario
BO: Bonos
EF: Efectivos
CP: Capital privado
DP: Deuda privada
OT: Otros

Zona geográfica:

D: Desarrollada
E: Emergente
G: Global

64. Nombre del Intermediario

Indicar el nombre de la entidad a través del cual se realizó la operación en caso de haber transado a través de un intermediario, ya sea broker, dealer o banco. En el caso de fondos mutuos extranjeros, se deberá proporcionar el nombre de la firma representante del fondo o contacto comercial, en caso de haberse canalizado la transacción no directamente con el emisor. Si la transacción se hizo directamente con el fondo mutuo, se deberá informar el Nombre Abreviado del administrador del fondo mutuo o de inversión, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

65. Comisiones

Indicar el porcentaje o monto de cualquier gasto o comisión derivada de la transacción.

66. Bolsa de Valores de Transacción

Es un campo obligatorio que informa la Bolsa en que se transa el instrumento, utilizando los nombres definidos por la CCR. En caso de tratarse de instrumentos que se transen en Bolsas no aprobadas por la CCR, usar el nombre "NO CCR". Para el caso de instrumentos que se transen fuera de Bolsa, usar la codificación "OTC".

67. Bolsa de Valores de Registro

Nombre de la principal Bolsa de Valores extranjera en la cual se encuentre listado el instrumento, sea acción de empresa, fondo de inversión u otro en que se invirtió.

68. Fecha de Transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD. Para el caso de los vehículos alternativos extranjeros, se considerará como fecha de transacción aquella en que se haya enviado a la contraparte los documentos de suscripción para su última revisión y firma.

69. Fecha de Perfeccionamiento

Es la fecha en la cual se perfeccionará la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

70. Unidades

Unidades del instrumento que se transó. Se informará con cuatro decimales.

71. Precio Unitario en Moneda de Denominación

Precio en moneda extranjera en que se denomina el instrumento adquirido en los sistemas de información. Se informará con cuatro decimales.

72. Monto Pagado Moneda Denominación

Éste deberá coincidir con la multiplicación del precio unitario en moneda de denominación por las unidades nominales. Número entero sin decimales.

73. Monto Pagado Moneda de Transacción

Monto total pagado en moneda extranjera en que efectivamente se pagó, excluyendo gastos derivados de la transacción de cargo del Administrador. Número entero sin decimales.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el monto en la moneda de transacción del capital comprometido y el monto de aporte inicial de capital, si corresponde, o bien el monto pagado en caso de inversión secundaria.

74. Precio Unitario en Pesos

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento.

75. Monto Pagado en Pesos

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el monto en pesos del capital comprometido y el monto de aporte inicial de capital, si corresponde, o bien el monto pagado en caso de inversión secundaria.

76. Tir Nacional

Tasa interna de retorno de transacción definida en el Título III del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, con cinco decimales.

77. Porcentaje del Valor Par Nacional

Porcentaje del Valor Par, de acuerdo a lo establecido en el Título III del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, con cinco decimales.

78. Porcentaje Valor Par Extranjero

Indicar cifra en porcentaje al que se transó el instrumento sobre su Valor Par de acuerdo al estándar de cotización extranjero, previo al ajuste por intereses devengados, con cinco decimales.

79. TIR Extranjera (%)

En esta columna se deberá informar la tasa de descuento en porcentaje (%) con dos decimales utilizada en las operaciones de instrumentos de deuda que operen de acuerdo a esta modalidad.

80. Inversión por País

Las siguientes filas contienen países, en donde deberán informarse el porcentaje invertido en cada uno de éstos por los fondos mutuos o de inversión extranjeros, y por

los títulos representativos de índices financieros, siendo la fuente oficial de información los estados financieros correspondientes a la fecha informada en el campo “Fecha Estado Financiero”. De no contener dichos estados financieros información sobre la distribución geográfica de las inversiones, se puede usar otro documento oficial del emisor que haga referencia a la misma fecha de los referidos estados financieros. La inversión en instrumentos derivados se debe asignar al país correspondiente al emisor del instrumento derivado. Si la inversión en instrumentos de renta fija o “money market”, y/o saldos disponibles no supera el 5% de las inversiones del fondo, ésta podrá ser informada en la columna correspondiente al país “Otros”. En caso contrario, deberá clasificarse según el correspondiente país. Si las inversiones de un fondo extranjero superan a los activos netos, producto de apalancamiento o “leverage”, éstas deberán ajustarse al 100% de los activos netos, distribuyendo la inversión en cada país de manera proporcional a la distribución geográfica original. Por lo tanto, el informe no podrá contener países con porcentajes negativos.

Las cifras corresponderán a números enteros con dos decimales. Se deberá informar el código del país, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>. Se dejará en cero los países sin inversión y la suma total debe ser igual a 100. La fila “Otros” deberá emplearse en caso de no aplicar ninguno de los países listados.

En el caso de activos alternativos, se deberá informar este campo cuando se informe un aporte inicial, así como en el caso de inversiones en el mercado secundario. En otro caso, este campo no deberá informarse.

81. Tabla de Desarrollo

Este campo consta de seis columnas y se utilizará sólo para instrumentos de deuda.

- a) Flujos de pagos de intereses, amortizaciones y flujo total según período de pago. Los datos serán en base 100.
- b) N° cupón: El correlativo del correspondiente cupón a contar de la fecha de emisión.
- c) Fecha de pago: Fecha en que se pagó o pagará el cupón. Fecha en formato AAAAMMDD.
- d) Intereses: Monto intereses. Cifra con 5 decimales.
- e) Amortización: Monto de amortización. Cifra con 5 decimales.
- f) Flujo total: Suma de intereses y amortizaciones. Cifra con 5 decimales.

g) Período de pago: Indicar el período de pago, semestral (SEM), anual (AÑO), etc. Si un período es irregular, se debe indicar el número de días.

K. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.10. OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDAS EXTRANJERAS

K1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor Total” de cada hoja utilizada.

b) Las operaciones que se informen en este formulario deberán ordenarse por fecha de transacción, moneda comprada y contraparte.

c) Las operaciones se deberán informar en el Informe Diario correspondiente a la fecha de liquidación o de perfeccionamiento de cada moneda.

K2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Fecha de transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

2. Moneda Compra

Se debe indicar el código de la moneda que se adquiere mediante la operación de cambio de moneda extranjera.

3. Moneda Venta

Se debe indicar el código de la moneda que se vende mediante la operación de cambio de moneda extranjera.

4. Nombre de la Contraparte

Se deberá indicar el nombre del banco u otra entidad que actúe como contraparte de la operación de intercambio de monedas. El largo máximo será de 50 caracteres.

5. Unidades

Se debe indicar el número de unidades transadas de la moneda de compra. Este valor se informará con cuatro decimales.

6. Tipo de Cambio

En el caso que una de las monedas sea nacional, se deberá indicar el tipo de cambio expresado en pesos. En el caso en que ambas monedas sean extranjeras, se deberá indicar el resultante de dividir el número de unidades de la moneda comprada por el número de unidades de la moneda vendida. Este valor se informará con cuatro decimales.

7. Valor Total

Se debe indicar el valor total, expresado en la moneda de compra. Este valor se informará sin decimales.

L. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.11: GARANTÍA ENTERADA EN EFECTIVO, PROVISIÓN Y COBRO DE DIVIDENDOS Y OTROS EVENTOS DE CAPITAL DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO.

L1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Monto Provisionado \$” de cada hoja utilizada.

b) En este formulario se deben registrar cronológicamente las garantías enteradas en efectivo por concepto de operaciones con instrumentos derivados, los dividendos y otros eventos de capital desde el día que son contabilizados en la cuenta Valores por Depositar y hasta el día de su pago. No deben informarse en este formulario los bonos de reconocimiento vencidos y no pagados, los cuales deben informarse en el formulario D-2.12.

Se deberá reportar una línea por cada moneda entregada en garantía a cada contraparte.

c) Respecto a las garantías enteradas en efectivo por concepto de operaciones en instrumentos derivados, esta información deberá reportarse diariamente respecto al monto total vigente (stock) y sólo se deberá presentar información en los campos “Tipo de instrumento”, “Unidades”, “Moneda”, “Monto Recibido/Enterado \$” y “Tipo de Cambio”. Para informar la garantía enterada en instrumentos financieros, se deberán utilizar los formularios D-2.2 y D-2.4.

L2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, para los formularios D-2.2 y D-2.4, de este Título.

En caso de garantías enteradas en efectivo por operaciones con derivados, se deberá informar el código “CC2” o “CC3”, según corresponda.

2. Nemotécnico, ISIN o Contraparte

Se debe indicar el nemotécnico o ISIN definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, de los instrumentos nacionales o extranjeros informados.

En caso que en la columna “Tipo de Instrumento” se informe el código “CC2” o “CC3”, en este campo se deberá indicar la sigla de tres caracteres que identifica a la contraparte del contrato, la cual será proporcionada por la Superintendencia.

3. Unidades

Corresponde al número de unidades con derecho al dividendo, evento de capital o al monto entregado en moneda nacional o extranjera para el cumplimiento de garantía en operaciones con instrumentos derivados, según corresponda. Este valor se informará con cuatro decimales.

4. Tipo de dividendo o evento de capital

Se deberá indicar si el dividendo o evento de capital se cancelará en moneda de origen o en unidades nominales del instrumento:

MO : En moneda de origen

UN : En unidades

5. Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda en la cual están denominadas las garantías enteradas en efectivo por operaciones con instrumentos derivados, el dividendo o evento de capital, según corresponda. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

6. Dividendo o evento de capital unitario

Se debe indicar el dividendo o evento de capital unitario expresado en la moneda en que se pagará. Este valor se deberá informar con cinco decimales.

Tratándose de unidades se deberá informar el número de unidades a recibir por cada unidad con derecho. Este valor se deberá informar con cinco decimales.

7. Fecha contabilización en VxD

Es la fecha en la cual se contabilizó el derecho por cobrar del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP). Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

8. Fecha de Pago

Es la fecha en la cual se depositó el pago del dividendo o evento de capital en las cuentas corrientes del Fondo. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

9. Monto provisionado en moneda de origen

Corresponde al monto en moneda de origen que el Administrador contabilizó en valores por depositar en el Fondo, el cual a su vez corresponde a la multiplicación entre el número de unidades mantenidas que le corresponde el pago del dividendo o evento de capital y el valor del dividendo o evento de capital unitario.

Para el caso de aquellos eventos de capital que se pagarán en unidades del instrumento, éstos deberán ser expresados en moneda de origen utilizando para ello el precio entregado por esta Superintendencia para valorizar el instrumento el día del informe.

Este valor se informará con cinco decimales.

10. Monto Provisionado \$

Corresponde al monto en pesos que el Administrador contabilizó en valores por depositar en el Fondo, el cual a su vez corresponde a la multiplicación entre el número de unidades contabilizadas que le corresponde el pago del dividendo o evento de capital y el valor del dividendo unitario.

Para el caso de aquellos dividendos o evento de capital que paguen en moneda extranjera, el monto deberá ser convertido a su equivalente en moneda nacional utilizando para ello el tipo de cambio vigente correspondiente a la fecha del informe.

Asimismo, en el caso de aquellos eventos de capital que se pagarán en unidades del instrumento, éstos deberán ser expresados a su equivalente en moneda nacional utilizando para ello el precio entregado por esta Superintendencia para valorizar dicho instrumento el día del informe y el tipo de cambio vigente para esa misma fecha.

Este valor se informará sin decimales.

11. Monto Recibido/Enterado \$

Corresponde al monto en pesos enterado en moneda nacional para el cumplimiento de garantía en operaciones con instrumentos derivados, o al monto en pesos que se recibió y fue contabilizado en el Fondo, por concepto del pago del dividendo o evento de capital, por el Administrador.

Para el caso de moneda extranjera enterada para el cumplimiento de garantía en operaciones con instrumentos derivados, y para el caso de aquellos dividendos o eventos de capital recibido en moneda extranjera, el monto deberá ser convertido en su equivalente en moneda nacional utilizando para ello el tipo de cambio correspondiente a la fecha de informe.

Asimismo, para el caso de aquellos eventos de capital que se reciben en unidades del instrumento, éstos deben ser expresados a su equivalente en moneda nacional utilizando para ello el precio entregado por esta Superintendencia para valorizar dicho instrumento el día del informe y el tipo de cambio vigente para esa misma fecha.

Este valor se informará en pesos sin decimales.

12. Diferencia \$

Corresponde a la diferencia en pesos de la columna “Monto Provisionado \$” y la columna “Monto Recibido/Enterado \$”

Cabe señalar que si la diferencia en \$ por cada dividendo o evento de capital supera los \$1.000, esta deberá ser explicada en la sección 2 “Comentarios” del informe diario correspondiente a la fecha del pago.

Este valor que puede ser positivo o negativo y se informará en pesos, sin decimales.

13. Tipo de Cambio

Se deberá informar el tipo de cambio correspondiente a la fecha del informe, utilizado para convertir a moneda nacional aquellos montos expresados en moneda extranjera en las columnas “Monto Provisionado \$” y “Monto Recibido/Enterado \$”.

Este valor se informará con cuatro decimales.

M. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.12. BONOS DE RECONOCIMIENTO VENCIDOS POR COBRAR

M1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor en \$ por Depositar” de cada hoja utilizada.

b) En este formulario se deben registrar los bonos de reconocimiento desde el día que son contabilizados en la cuenta Valores por Depositar y hasta el día de su pago. Todos los bonos de reconocimiento se deben informar en este formulario ordenados por fecha de vencimiento, desde la más antigua a la más reciente.

M2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Nemotécnico

Se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, para los bonos de reconocimiento.

2. N° de días Vencido

Corresponde al número de días transcurridos desde la fecha en que venció el Bono de Reconocimiento y la fecha del informe.

3. Unidades nominales

Corresponde al número de unidades nominales del Bono de Reconocimiento vencido. Este valor se informará con dos decimales.

4. Valor en \$ por depositar

Corresponde al valor en pesos del Bono de Reconocimiento contabilizado en la cuenta valores por depositar del Fondo.

Este valor se informará sin decimales.

5. Monto depositado \$

Corresponde al monto en pesos pagado por el Bono de Reconocimiento respectivo por parte del Instituto de Normalización Previsional u otras instituciones de previsión, el día del informe.

Este valor se informará sin decimales.

6. Diferencia \$

Corresponde a la resta de los valores informados en las columnas “Valor en \$ por depositar” y “Monto depositado \$”, cálculo que debe ser presentado sólo para el día de pago del bono de reconocimiento informado.

Este valor que puede ser positivo o negativo y se informará sin decimales.

7. Diferencia pago recibido \$

Corresponde a la resta entre el valor en pesos que calculó el Administrador se debería haber cancelado al Fondo por dicho Bono y el pago efectuado por la entidad correspondiente. En el cálculo efectuado por el Administrador se deberá incluir los reajustes e intereses establecidos en el D.L. 3.500.

Cabe señalar que si la diferencia expresada en \$, señalada en el párrafo precedente, supera los \$500, esta deberá ser explicada en la sección 2 “Comentarios” del informe diario correspondiente a la fecha del pago.

Este valor que puede ser positivo o negativo y se informará sin decimales.

8. Unidades liquidadas

Corresponde al número de unidades nominales del Bono de Reconocimiento pagado por el del Instituto de Normalización Previsional u otras instituciones de previsión, el día del informe. Este valor se informará con dos decimales.

9. Diferencia de unidades

Corresponde a la resta de los valores informados en las columnas “Unidades nominales” y “Unidades liquidadas”, cálculo que debe ser presentado sólo para el día de pago del bono de reconocimiento informado.

Este saldo se deberá continuar presentando como Bono de Reconocimiento vencido por cobrar hasta su fecha de pago.

Este valor que puede ser positivo o negativo y se informará con dos decimales.

10. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde se encuentra el Bono de Reconociendo pendiente de pago.

Los códigos a informar son los siguientes:

-LOC:	Custodia local
-DCV:	Depósito Central de Valores

N. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.13 TRANSACCIONES DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL: NUEVOS FONDOS MUTUOS Y DE INVERSIÓN NACIONAL Y PROMESAS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN NACIONALES

Se entenderá por nuevo instrumento aquel que no se encuentre en la transmisión de precios que envía esta Superintendencia al Administrador, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de adquisición o transacción.

El concepto de nuevo instrumento comprende también a aquellos que experimenten cambios en el código nemotécnico, debido a que en tal caso no se encontrarán en la transmisión de precios que remite esta Superintendencia al Administrador. En consecuencia, si con ocasión de algún evento se produce un cambio en el nemotécnico que identifica al fondo mantenido en cartera por el Fondo Autónomo de Protección Previsional ésta deberá informar a esta Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el cambio mediante este Formulario. Dicho informe deberá indicar el nemotécnico que es reemplazado, el nuevo nemotécnico y la fecha del cambio, según corresponda.

N1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1. de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total Control.
- b) Este formulario se completará por filas, en lugar de columnas. Cada instrumento se informará en una o un conjunto de columnas.
- c) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por fecha de adquisición o transacción.
- d) Los nuevos instrumentos serán informados en el informe diario correspondiente al día de la transacción.

N2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada fila deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Filas:

Identificación del Instrumento

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el número 1 del Capítulo VI, de este Título.

2. Nombre del emisor

Nombre o razón social de la administradora del fondo mutuo o fondo de inversión, según corresponda.

3. RUT del emisor

RUT de la administradora del fondo mutuo o fondo de inversión, según corresponda.

4. Nombre del fondo

Nombre completo con que se encuentra inscrito el fondo en la Superintendencia de Valores y Seguros.

5. Nemotécnico del fondo

Se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, para los fondos mutuos y de inversión nacionales.

6. Código Bloomberg o Reuters

Código nemotécnico con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. En el caso de Bloomberg, será el Ticker symbol y en el caso de Reuters el RIC, si corresponde.

7. Moneda de denominación

Moneda en la que se ha emitido el instrumento adquirido.

8. Porcentaje de inversión en el extranjero

Corresponde al porcentaje del total de los activos del fondo mutuo y de inversión que se encuentra invertido en instrumentos extranjeros.

Características del fondo

9. Holding Company

Se deberá informar el Nombre Abreviado del administrador del fondo mutuo o de inversión, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

10. Tipos de fondos de inversión

Se deberá señalar la clasificación del fondo de inversión de acuerdo a su tipo, esto es si es un fondo: Mobiliario (MO), Inmobiliario (IM), Capital Privado (CP) u Otros (OT). La información deberá ser obtenida desde el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

11. Tipo de activos

Se deberá señalar la categoría en cuanto a activos del fondo. Esto es, si corresponden a: Accionario (AC), Bonos (BO), Balanceado (BA), Liquidez (EF) u Otros (OT).

12. Fecha de los estados financieros

Se deberá señalar la fecha de cierre de los Estados Financieros del ejercicio más reciente de los cuales corresponde la información. Para aquellos casos que no se dispongan de Estados Financieros, se considerará la fecha de la cartera de inversión utilizada.

13. Clase de Activos

Se deberá indicar la categoría en cuanto a activos del fondo. Esto es, si corresponde a capital privado (CP) o deuda privada (DP). Este campo sólo aplica para fondos nacionales que tengan como subyacentes activos alternativos.

14. Estrategia

Se deberá indicar la categoría en cuanto a activos del fondo. Esto es, si corresponde a capital privado (CP) o deuda privada (DP). Este campo sólo aplica para fondos nacionales que tengan como subyacentes activos alternativos.

Se deberá indicar alguna de las siguientes categorías:

Balanced
Buyout
Direct lending
Distressed debt
Fund of funds
Growth
Infrastructure
Mezzanine
Real estate
Venture capital
Otra

Este campo sólo aplica para fondos nacionales que tengan como subyacentes activos alternativos extranjeros.

15. Vintage

Se deberá informar el año (AAAA) en que se efectuó la primera inversión del vehículo (sólo para vehículos que hayan realizado inversiones). Este campo sólo aplica para fondos nacionales que tengan como subyacentes activos alternativos extranjeros.

16. Fecha de vencimiento

Se deberá Indicar la fecha de vencimiento del fondo en formato AAAA-MM-DD.

17. Porcentaje de inversión en activos alternativos

Se deberá informar una cifra expresada en porcentaje con dos decimales. En caso de corresponder a promesas de suscripción de fondos de inversión que aún no han materializado sus inversiones y cuyo reglamento interno señale que se invertirá preferentemente en activos alternativos, se deberá informar un 100,00%.

Característica de la transacción

18. Fecha de la transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

19. Fecha de perfeccionamiento

Es la fecha en la cual se perfeccionó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

20. Unidades

Unidades del instrumento que se transó. Se informará con cuatro decimales.

21. Precio unitario en pesos

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento.

22. Monto pagado en pesos

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

23. Inversión por país

Las siguientes filas contienen países, en donde deberán informarse el porcentaje invertido en cada uno de éstos por el fondo mutuo o de inversión nacional, siendo la fuente oficial de información los estados financieros correspondientes a la fecha informada en el campo "Fecha Estado Financiero". De no estar contenido en los estados financieros la información sobre la distribución geográfica de las inversiones, se puede usar otro documento oficial del emisor que haga referencia a la misma fecha de los referidos estados financieros. La inversión en instrumentos derivados se debe asignar al país correspondiente al emisor del instrumento derivado. Si la inversión en instrumentos de renta fija o "money market", y/o saldos disponibles no supera el 5% de las inversiones del fondo, ésta podrá ser informada en la fila correspondiente al país "Otros" (OT). En caso contrario, deberá clasificarse según el correspondiente país. Si las inversiones de un fondo de inversión superan a los activos netos, producto de apalancamiento o "leverage", éstas deberán ajustarse al 100% de los activos netos, distribuyendo la inversión en cada país de manera proporcional a la distribución geográfica original. Por lo tanto, el informe no podrá contener países con porcentajes negativos.

Las cifras corresponderán a números enteros con dos decimales. Para informar los países se deberán utilizar los mismos códigos de países establecidos para la inversión por país del formulario D-2.9. Se dejará en cero los países sin inversión y la suma total debe ser igual a 100. La fila "Otros" (OT) deberá emplearse en caso de no aplicar ninguno de los países listados.

En el caso de activos alternativos, se deberá informar este campo cuando se informe un aporte inicial, así como en el caso de inversiones en el mercado secundario. En otro caso, este campo no deberá informarse.

Ñ. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.14 EXCESOS Y DÉFECITS DE INVERSIÓN DIARIOS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

Ñ1. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.14.1 EXCESOS DE INVERSIÓN DIARIOS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

1. INSTRUCCIONES GENERALES

a) El encabezado de cada formulario debe iniciar lo siguiente:

Nombre del Administrador: El que corresponda.

R.U.T.: El del Administrador.

Fondo Tipo: Se debe indicar las siglas "FAPP".

Fecha: Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

Hoja número: Las hojas que se utilicen para llenar este formulario deben estar numeradas en forma ascendente comenzando por el número 1.

Líneas informadas: Se debe indicar la cantidad de líneas informadas en cada hoja. En todo caso, el número máximo de líneas informadas no podrá exceder de 99.

Total Control: Corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Monto de exceso de inversión en \$".

b) Cuando en la columna "Excesos a informar" se informen los códigos SDC (Subtotal derivados de cobertura) o SPNV (Subtotal Posición neta vendedora), sólo se deberá presentar información en los campos "Monto de exceso de inversión en \$" y "% respecto del valor del Fondo".

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Columnas:

Cada columna debe ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Excesos a informar:

Corresponde informar el código que identifica el tipo de exceso de inversión por operaciones con instrumentos derivados, los cuales deben ser desglosados en las siguientes categorías:

DC: Derivados de cobertura, corresponde informar los excesos de inversión por operaciones de cobertura.

SDC: Subtotal derivados de cobertura, corresponde a la suma de los excesos de cobertura de las monedas individuales.

DI: Derivados de Inversión, corresponde informar los excesos de inversión por operaciones de derivados de inversión.

PNV: Posición neta vendedora (inversión directa más inversión indirecta), corresponde informar los excesos causados por transgredir la prohibición de tomar posiciones netas vendedoras de un activo objeto en derivados de inversión, que sumadas a las posiciones netas vendedoras de ese mismo activo objeto en derivados de cobertura, superen la inversión contado en el activo objeto.

SPNV: Subtotal Posición neta vendedora, corresponde a la suma de los excesos de posiciones netas vendedoras de los activos objeto correspondientes.

Cuando en la columna “Excesos a informar” se informen los códigos SDC (Subtotal derivados de cobertura) o SPNV (Subtotal Posición neta vendedora), sólo se deberá presentar información en los campos “Monto de exceso de inversión en \$” y “% respecto del valor del Fondo”.

2. Activo Objeto:

Tratándose de exceso de cobertura cambiaria, corresponderá informar el código identificador de la respectiva moneda. Este campo no deberá ser completado para el exceso proveniente de derivados de inversión.

Se deberá agregar tantas líneas como activos objeto (monedas) estén en situación de exceso.

3. Monto de exceso de inversión en \$:

Corresponde al monto de exceso de inversión en pesos en la fecha informada. En el caso de derivados de monedas, se calcula sobre la base de las unidades de la moneda objeto, que constituyen el exceso convertidas a pesos, al tipo de cambio vigente en la fecha informada.

4. % respecto del valor del Fondo:

Corresponde al porcentaje que representa el exceso de inversión respecto del valor del Fondo en la fecha informada.

5. Fecha de origen del exceso:

Corresponde a la fecha en que se originó el exceso de inversión.

6. Fecha de expiración plazo de regularización:

Corresponde a la fecha en que, según el plazo máximo normativo, se debe regularizar el exceso de inversión.

Ñ2. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.14.2 DE DÉFICIT DE INVERSIÓN DIARIOS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

1. INSTRUCCIONES GENERALES

El encabezado de cada formulario debe iniciar lo siguiente:

i.Nombre del Administrador: El que corresponda.

ii.R.U.T.: El del Administrador.

iii.Fondo Tipo: Se debe indicar las siglas "FAPP".

iv.Fecha: Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

v.Hoja número: Las hojas que se utilicen para llenar este formulario deben estar numeradas en forma ascendente comenzando por el número 1.

vi.Líneas informadas: Se debe indicar la cantidad de líneas informadas en cada hoja. En todo caso, el número máximo de líneas informadas no podrá exceder de 99.

vii.Total Control: Corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Monto de exceso de inversión en \$".

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Cada columna debe ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Activo Objeto: corresponde al activo objeto al cual corresponde el determinado déficit. Tratándose de déficit de cobertura cambiaria, corresponderá al código identificador de la moneda respectiva.
Se deberán agregar tantas líneas como activos objeto (monedas) estén en la situación de déficit.

b) Monto de déficit de inversión en \$: corresponde al monto de déficit de inversión en pesos a la fecha informada. Se calcula a partir de las unidades de la moneda objeto en déficit transformadas a pesos.

c) % respecto del valor del Fondo: corresponde al porcentaje del déficit de inversión respecto del valor del Fondo Autónomo de Protección Previsional a la fecha informada.

d) Fecha de origen del déficit: corresponde a la fecha en que se originó el déficit de inversión.

e) Fecha de expiración plazo de regularización: corresponde a la fecha en que, según el plazo máximo normativo, se debe regularizar el déficit de inversión.

O. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.15 CORTE DE CUPÓN DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL.

O1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Monto Recibido en \$” de cada hoja utilizada
- b) Se deberán informar los cortes de cupón de los instrumentos nacionales y extranjeros.
- c) Todos los cortes de cupón deben informarse en este formulario. Con todo si la Administradora hubiese provisionado cortes de cupón, éstos se deberán informar hasta la fecha de pago, ordenándolas desde la más antigua a la más reciente. En el caso de pagos parciales de cortes, éstos se deberán informar en este formulario hasta su pago total.
- d) Para el caso de las letras hipotecarias sorteadas, se deberá informar todo lo relacionado con el monto del cupón que corresponda sortear a la fecha en que se amortiza la letra sorteada.

O2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII de este Título.

2. Nemotécnico, ISIN o serie

Se debe indicar el nemotécnico, ISIN o serie definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, de los instrumentos nacionales o extranjeros informados.

3. Unidades

Corresponde señalar el número de unidades del instrumento informado respecto del cual hubo corte de cupón. Este valor se informará con cuatro decimales cuando corresponda.

4. Moneda o unidad indexada

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda o unidad indexada en la cual está denominado el corte de cupón. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

5. Valor corte de cupón unitario en moneda de origen o unidad indexada

Se debe indicar el valor unitario del corte de cupón expresado en la moneda de origen o unidad indexada en que se pagará. Este valor se deberá informar con cinco decimales.

6. Valor corte de cupón unitario en moneda \$

Se debe indicar el valor unitario del corte de cupón expresado en moneda local (pesos). Este valor se deberá informar con cinco decimales.

Para el caso de los cortes de cupón expresados en moneda extranjera o unidad indexada, el valor del corte de cupón unitario deberá ser convertido a su equivalente en moneda local (\$) utilizando para ello el tipo de cambio vigente o el valor de la unidad indexada correspondiente a la fecha del Informe Diario.

7. Fecha del corte de cupón

Se deberá indicar la fecha en que el instrumento dio origen al corte de cupón.

8. Fecha contabilización en VxD

Es la fecha en la cual se contabilizó el derecho por cobrar del Fondo, si corresponde.

9. Fecha de pago del corte

Es la fecha en la cual se realizó el pago efectivo del corte de cupón al Fondo.

10. Valor total del corte de cupón en unidad indexada o moneda extranjera.

Se deberá indicar el monto en unidades indexadas o moneda extranjera del corte de cupón que le pertenece a cada instrumento.

Este valor se informará con cinco decimales.

11. Monto total del corte de cupón \$

Se deberá señalar el monto en moneda local (\$) del corte de cupón que corresponde a cada instrumento y además, si la fecha del corte difiere de la fecha de pago, este valor debe coincidir con el monto en pesos que la Administradora contabilizó en valores por depositar en el Fondo.

Para el caso de aquellos cortes de cupón que se paguen en moneda extranjera o unidades indexadas, el monto deberá ser convertido a su equivalente en moneda local (\$) utilizando para ello el tipo de cambio vigente o el valor de la unidad indexada correspondiente a la fecha del Informe Diario.

Este valor se informará sin decimales.

12. Monto Recibido en \$

Corresponde al monto en pesos que se recibió y fue contabilizado en el Fondo, por concepto del pago de corte de cupón, por la Administradora.

Para el caso del corte de cupón recibido en moneda extranjera o unidad indexada, el monto deberá ser convertido a su equivalente en moneda local (\$) utilizando para ello el tipo de cambio o el valor de la unidad indexada correspondiente para la fecha del informe.

Este valor se informará en pesos sin decimales.

13. Diferencia \$

Corresponde a la diferencia en pesos de la columna “Monto total del corte de cupón \$” y la columna “Monto recibido \$”.

Cabe señalar que si la diferencia en \$ por cada corte de cupón supera los \$1.000, ésta deberá ser explicada en la sección 2 “Comentarios” del informe diario correspondiente a la fecha del pago.

Este valor que puede ser positivo, negativo o cero, se informará en pesos sin decimales.

14. Tipo de Cambio o valor de la unidad indexada a la fecha de pago.

Se deberá informar el tipo de cambio correspondiente a la fecha del informe, utilizado para convertir a moneda nacional aquellos montos expresados en moneda extranjera o unidad indexada de las columnas “Monto total del corte de cupón \$” y “Monto recibido \$”.

Este valor se informará con cuatro decimales.

P. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.16. VALORACIÓN DE OPERACIONES VIGENTES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE EMPLEAN GARANTÍAS BILATERALES

P1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso no debe informarse.
- b) En este formulario se deberá reportar la valoración diaria de cada contrato (ganancia o pérdida) efectuada por el Administrador o un tercero contratado por ésta, distinto de la contraparte, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el citado contrato. Asimismo, deberá reportarse la valoración efectuada por la contraparte y la Superintendencia.
- c) Se deberán informar en este formulario el stock de operaciones con derivados extranjeros que emplean garantías bilaterales, incluyendo las operaciones que vencen o se liquidan anticipadamente el día del Informe.

P2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII de este Título.

2. Serie

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros se deberá informar la serie, de acuerdo a las definiciones contenidas en los campos “Nemotécnico o Serie” y “Serie” de los formularios D-2.5 y D-2.6, respectivamente.

Para el caso de swaps nacionales y extranjeros, se deberá indicar la serie de acuerdo a lo definido en el campo “Serie” de los formularios D-2.7 y D-2.8.

3. Precio de ejercicio o del contrato

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, deberá informarse el precio de ejercicio o del contrato de acuerdo a lo definido para este campo en los formularios D-2.5 y D-2.6, respectivamente.

Para el caso de swaps, este campo no deberá informarse.

4. Fecha de suscripción

Corresponde a la fecha en la cual se suscribió el contrato. Se debe indicar el formato AAAA-MM-DD.

5. Unidades

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo “unidades” en los formularios D-2.5 y D-2.6.

Para el caso de swaps nacionales, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo “unidades en moneda nacional” en el formulario D-2.7.

Para el caso de swaps extranjeros, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo “unidades moneda a entregar” en el formulario D-2.8.

6. Unidades moneda no objeto

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo “unidades moneda no objeto” en los formularios D-2.5 y D-2.6.

Para el caso de swaps nacionales, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo “unidades en moneda extranjera” en el formulario D-2.7.

Para el caso de swaps extranjeros, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo “unidades moneda a recibir” en el formulario D-2.8.

7. Tasa pactada a pagar por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, este campo no deberá informarse.

Para el caso de swaps, deberán informarse la tasa de interés de acuerdo a lo definido para el campo “Tasa pactada a pagar por el Fondo” en los formularios D-2.7 y D-2.8.

8. Tasa pactada a pagar contraparte

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, este campo no deberá informarse.

Para el caso de swaps, deberán informarse la tasa de interés de acuerdo a lo definido para el campo “tasa pactada a pagar contraparte” en los formularios D-2.7 y D-2.8.

9. Moneda de liquidación

Se debe informar el código de la moneda en que se liquida o paga el contrato.

10. Tipo de cambio

Tipo de cambio empleado para expresar la valorización de la Superintendencia en la moneda de pago o liquidación.

11. Valorización Superintendencia

Corresponde a la valoración diaria de cada contrato informado (ganancia o pérdida) de acuerdo a los precios determinados por la Superintendencia. La valorización de cada operación debe efectuarse en función de la moneda de pago establecida en el contrato.

12. Valorización AFAPP

Corresponde a la valoración diaria de cada contrato informado (ganancia o pérdida) determinada por la el Administrador o un tercero que ésta contrate para estos efectos, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el citado contrato. La valorización de cada operación debe efectuarse en función de la moneda de pago establecida en el contrato.

13. Valorización Contraparte

Corresponde a la valoración diaria de cada contrato informado (ganancia o pérdida) determinada por la contraparte, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el citado contrato. La valorización de cada operación debe efectuarse en función de la moneda de pago establecida en el contrato.

Q. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.17 MOVIMIENTO POR GARANTÍAS RECIBIDAS EN EFECTIVO Y EN INSTRUMENTOS POR OPERACIONES CON DERIVADOS QUE EMPLEEN GARANTÍAS BILATERALES

Q1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B de este Capítulo.
- b) En este formulario se deberán reportar los movimientos diarios de las garantías recibidas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) en efectivo o instrumentos, por parte de las contrapartes en las operaciones con derivados que empleen garantías bilaterales.

Q2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Contraparte

Se debe emplear el código de la contraparte de la cual se están recibiendo garantías, producto de operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales. Este código será informado por la Superintendencia.

2. Tipo de Instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS establecido en el Capítulo VII de este Título. En el caso de recibir garantías en efectivo, se deberá informar en este campo el código “CC2” o “CC3”, según corresponda.

3. Nemotécnico o Serie

Se deberá informar el nemotécnico o serie del instrumento mantenido en garantía, de acuerdo a las instrucciones establecidas para los campos “Nemotécnico” o “Serie del instrumento” en los formularios D-2.2 y D-2.4, respectivamente. Si se trata de garantías en efectivo, este campo no se deberá informar.

4. Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda extranjera de emisión del instrumento mantenido en garantía o el código de la moneda mantenida

en garantía, según corresponda. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

5. Movimiento

Se debe indicar:

A: En caso de recepción de garantías, ya sean en efectivo o en instrumentos.

B: En caso de devolución de garantías recibidas, ya sean en efectivo o en instrumentos.

D: En caso de ejecución de la garantía por parte del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

I-1: Por el monto de intereses pagados a las contrapartes producto de la inversión de las garantías recibidas en las operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales, de acuerdo con lo establecido en los contratos.

I-2: Por los intereses depositados en el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) producto de la inversión de las garantías recibidas de las contrapartes en las operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales, en la medida que aquéllos superen el interés establecido en los contratos.

I-3: Por el monto de intereses pagado por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) en caso de que la inversión de las garantías recibidas por las contrapartes en las operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales sólo hubiese cubierto parcialmente el interés establecido en los contratos.

C: En caso de compra de instrumentos financieros con las garantías recibidas.

V: En caso de la venta de instrumentos financieros representativos de garantías recibidas.

I: En caso de ingreso de instrumentos o efectivo.

E: En caso de egreso de instrumentos o efectivo.

6. Unidades

En caso de recepción o devolución de garantía en efectivo, deberá informarse las unidades de moneda correspondientes. En caso de instrumentos financieros, deberá indicarse el número de unidades recibidas, devueltas o transadas del título. Este valor deberá informarse con cuatro decimales.

7. Valor Total

Se debe indicar el valor total de las unidades informadas, expresado en pesos, considerando el tipo de cambio aplicable. Los instrumentos recibidos en garantía deberán ser valorizados según metodología establecida por el Administrador acordada con la contraparte en el contrato respectivo.

8. Valor Total Moneda Pago

Se debe indicar el valor total de las unidades informadas, en moneda de pago. Los instrumentos recibidos en garantía deberán ser valorizados según metodología establecida por el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) acordada con la contraparte en el contrato respectivo.

9. Custodio o Banco

Se debe informar el código de banco custodio o banco en que se mantienen las garantías entregadas por las contrapartes.

R. CARTERA DE GARANTÍAS RECIBIDAS EN EFECTIVO Y EN INSTRUMENTOS

R1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B de este Capítulo.

b) En este formulario se deberá reportar el stock de garantías recibidas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) en efectivo o instrumentos, por parte de las contrapartes en las operaciones con derivados que empleen garantías bilaterales.

R2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Contraparte

Se debe emplear el código de la contraparte de la cual se recibieron garantías, producto de operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales. Este código será informado por la Superintendencia.

2. Tipo de Instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS establecido en el Capítulo VII de este Título. En el caso de recibir garantías en efectivo, se deberá informar en este campo el código “CC2” o “CC3”, según corresponda.

3. Nemotécnico o Serie

Se deberá informar el nemotécnico o serie del instrumento mantenido en garantía, de acuerdo con las instrucciones establecidas para los campos “Nemotécnico” o “Serie del instrumento” en los formularios D-2.2 y D-2.4, respectivamente. Si se trata de garantías en efectivo, este campo no se deberá informar.

4. Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda extranjera de emisión del instrumento mantenido en garantía o el código de la moneda mantenida en garantía, según corresponda. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

5. Unidades

Se deberán informar las unidades para el caso de las monedas mantenidas como garantía y, para el caso de instrumentos financieros, deberá indicarse el número de unidades mantenidas como garantía.

6. Valor Total

Se debe indicar el valor total de las unidades informadas, expresado en pesos, considerando el tipo de cambio aplicable. Los instrumentos mantenidos en garantía deberán ser valorizados según metodología establecida por la Administradora acordada con la contraparte en el contrato respectivo.

7. Valor Total Moneda Denominación

Para el caso de instrumentos financieros, se debe indicar el valor total de las unidades informadas, de acuerdo a la moneda de denominación. Los instrumentos recibidos en garantía deberán ser valorizados según metodología establecida por la Administradora acordada con la contraparte en el contrato respectivo.

8. Custodio o Banco

Se debe informar el código de banco custodio o banco en que se mantienen las garantías entregadas por las contrapartes.

S. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.19: INFORMACIÓN REFERENTE A ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES RAÍCES Y A NUEVOS CONTRATOS DE INVERSIONES DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP): MUTUOS HIPOTECARIOS

Se entenderá por nuevo contrato aquél que no se encuentre en la transmisión de precios que envía esta Superintendencia al Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), correspondiente al día hábil anterior a la fecha de adquisición o transacción.

El concepto de nuevo contrato comprende también a aquéllos que experimenten cambios en su estructura, debido a que en tal caso no se reflejarán dichos cambios en la transmisión de precios que remite esta Superintendencia a al Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP). En consecuencia, si con ocasión de algún evento se produce un cambio en la estructura de un contrato mantenido en cartera por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), éste deberá informar a esta Superintendencia con al menos un día de antelación a la entrada en vigencia de dichos cambios mediante este Formulario. Dicho informe deberá indicar la serie del contrato que fue modificado, su nueva estructura y la fecha del cambio, según corresponda.

S1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, que en este caso no se debe informar.
- b) Este formulario se completará por filas, en lugar de columnas. Cada contrato se informará en una o en un conjunto de columnas.
- c) Los contratos que se informen en este formulario deberán ordenarse por fecha de adquisición o de suscripción.
- d) Los nuevos contratos serán informados en el Informe Diario correspondiente al día de la suscripción.
- e) La información contenida en los números 1 y 2 de la letra S2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS siguiente se aplicarán para cualquier tipo de contrato o bien raíz, en lo que corresponda, que se informe.

S2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada fila deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Filas:

1. Identificación del Contrato

a. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el número 1 del Capítulo VI, de este Título.

b. Nombre de contraparte/deudor

Se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la contraparte o deudor según corresponda al tipo de contrato que se informa.

c. Rut de contraparte/deudor

Se deberá informar el RUT de la contraparte o deudor informado en la fila anterior, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

d. Serie

Se deberá informar la serie definida por la Superintendencia de Pensiones, para los Contratos de Mutuos Hipotecarios, Créditos Sindicados, Leasing y arrendamiento.

e. Moneda de denominación

Se deberá indicar el código identificador de la unidad en que está expresado el contrato (pesos, U.F., moneda extranjera u otra).

2. Características del Contrato

a. Fecha de suscripción

Es la fecha en la cual se realizará la suscripción del contrato. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

b. Unidades

Unidades del instrumento que se transó. En caso de informarse la transacción de bienes raíces o contratos de leasing o renta de aquéllos, se debe informar como número de unidades, el número 1. Las unidades se deben informar con cuatro decimales.

c. Precio unitario en pesos

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento. Para el caso de contratos de renta o leasing este campo no deberá informarse.

d. Monto pagado en pesos

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

e. Tabla de desarrollo

Cuando se informe un cambio en la tabla de desarrollo, se deberá indicar la sigla CT, en caso contrario este campo no deberá informarse.

3. Mutuos Hipotecarios

a. Tasa de emisión del Mutuo Hipotecario

Se deberá indicar la tasa en porcentaje (%) a la cual fue pactado el mutuo, se informará con cuatro decimales.

b. Tasa de cesión del Mutuo Hipotecario

Se deberá informar la tasa en porcentaje (%) a la cual el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) adquirió el mutuo. Se informará con cuatro decimales.

c. Retasación

Cuando se informe una retasación de la garantía del mutuo hipotecario, se deberá indicar la sigla SI, en caso contrario se deberá utilizar la sigla NO.

d. Tasación

Se deberá indicar el valor de la tasación del bien, expresada en pesos, la cual no podrá tener una antigüedad mayor a 12 meses.

e. Fecha tasación

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

f. Rut Tasador

Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación informada en la letra d. anterior, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

4. Créditos Sindicados

a. Tasa del Crédito

Se deberá indicar la proporción en porcentaje (%) de la cual es partícipe el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) en el crédito otorgado, se informará con cuatro decimales.

b. Participación del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)

Se deberá indicar la proporción en porcentaje (%) de la cual es partícipe el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) en el crédito otorgado, se informará con cuatro decimales.

c. Participación del Banco

Se deberá indicar la proporción en porcentaje (%) de la cual es partícipe el Banco que dé cumplimiento a lo normado por esta Superintendencia (participación mayor o igual a un 5%) en el crédito otorgado, se informará con cuatro decimales.

d. Clasificación del Banco

Se deberá informar la menor clasificación de riesgo (solvencia) que mantenga a esa fecha el Banco indicado en fila anterior.

e. Rut entidad estructuradora del crédito

Se deberá informar el RUT de la entidad estructuradora del crédito, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

f. Garantía

Cuando exista una garantía asociada al Crédito Sindicado se deberá informar utilizando la sigla SI, en caso contrario se deberá utilizar la sigla NO.

g. Tasación Garantía

Se deberá indicar la tasación de la garantía asociada al crédito otorgado, expresada en pesos, la cual no podrá tener una antigüedad mayor a 12 meses.

h. Fecha Tasación Garantía

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación de la garantía informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

5. Leasing

a. Tasa del Leasing

Se deberá indicar la tasa en porcentaje (%) pactada en el leasing otorgado, se informará con cuatro decimales.

b. Retasación

Cuando se informe una retasación del bien raíz en leasing, se deberá indicar la sigla SI, en caso contrario se deberá utilizar la sigla NO.

c. Tasación 1

Se deberá indicar la tasación efectuada al bien adquirido (la cual deberá ser distinta a la informada en el campo Tasación 2), expresada en pesos.

d. Fecha tasación 1

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

e. Rut Tasador 1

Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación 1, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

f. Tasación 2

Se deberá indicar la tasación efectuada al bien adquirido (la cual deberá ser distinta a la informada en el campo Tasación 1), expresada en pesos.

g. Fecha tasación 2

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

h. Rut Tasador 2

Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación 2, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

i. Nombre Vendedor

Se deberá informar el nombre completo o razón social, sin abreviaturas, del vendedor del bien raíz objeto del leasing otorgado.

j. Rut vendedor

Se deberá informar el RUT de la parte vendedora informada en fila anterior, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

6. Bienes Raíces no habitacionales para renta

a. Retasación

Cuando se informe una retasación del Bien Raíz, se deberá indicar la sigla SI, en caso contrario se deberá utilizar la sigla NO.

b. Tasación 1

Se deberá indicar la tasación efectuada al bien adquirido (la cual deberá ser distinta a la informada en el campo Tasación 2), expresada en pesos.

c. Fecha tasación 1

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

d. Rut Tasador 1

Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación 1, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

e. Tasación 2

Se deberá indicar la tasación efectuada al bien adquirido (la cual deberá ser distinta a la informada en el campo Tasación 1), expresada en pesos.

f. Fecha tasación 2

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

g. Rut Tasador 2

Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación 2, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

7. Tabla de Desarrollo

Este campo consta de seis columnas y se deberá informar para Mutuos Hipotecarios, Créditos Sindicados y Leasing.

Los flujos de pagos de intereses, amortizaciones y flujo total según período de pago deberán ser informados en base 100.

a. N° Cuota / Dividendo

Corresponderá al correlativo de la cuota o dividendo informado a contar de la fecha de inicio del Mutuo Hipotecario, Crédito Sindicado o Leasing.

b. Fecha de Pago

Corresponderá a la fecha en que se pagó o pagará la cuota o dividendo. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

c. Intereses

Corresponderá al monto de intereses. Cifra con 5 decimales.

d. Amortización

Corresponderá al monto de amortización. Cifra con 5 decimales.

e. Flujo Total

Corresponderá a la suma de intereses y amortizaciones. Cifra con 5 decimales.

f. Período de Pago

Se deberá indicar el período de pago, mensual (MEN), semestral (SEM), anual (AÑO), etc. Si un período es irregular, se debe indicar el número de días.

T. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.20 MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA: ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS, ACCIONES DE SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES Y ACCIONES DE SOCIEDADES POR ACCIONES

T1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número B1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.

b) Las transacciones de instrumentos y eventos de capital informados en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionen en la misma fecha que el informe diario.

c) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por serie, no permitiéndose otro tipo de distribución.

d) Se deberá informar primero las compras, las acciones liberadas de pago y luego las ventas. Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.

e) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación.

f) Los informes independientes de valoración económica de las sociedades a que se refiere la letra n.4) de la sección III.1 del Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), deberán remitirse a esta Superintendencia mediante el sistema electrónico de correspondencia, en forma previa a la materialización de las inversiones correspondientes y posteriormente, cada año.

T2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

2. Serie

Se deberá informar la serie de identificación, que será de la forma RRRRRRRRRYY, donde:

RRRRRRRRR: corresponde al RUT del emisor del instrumento, incluyendo su dígito verificador.

YY: caracteres para informar la serie de la emisión, si corresponde.

3. Emisor

Se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la sociedad que emite las acciones.

4. Unidades

Corresponde al número de unidades transadas del instrumento o al número de unidades del instrumento adquiridas por el ejercicio de opciones de suscripción.

5. Precio unitario

Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento informado. En el caso que el instrumento fue adquirido producto del ejercicio de una opción de suscripción, se debe indicar el precio de suscripción, expresado en pesos y centavos.

6. Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción o el valor total, expresado en pesos, de las unidades adquiridas producto del ejercicio de una opción de suscripción.

7. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

- C : En caso de compra.
- L : En caso de acciones liberadas de pago.
- H : En caso de dividendos en efectivo.
- V : En caso de venta.
- I : En caso de ingreso de instrumentos.
- E : En caso de egreso de instrumentos.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registren desde la columna "Tipo de instrumento" a la columna "Administrador de Cartera", la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E". Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Asimismo, se deberá utilizar el código de movimiento "E" para informar el egreso de acciones de sociedades que se hayan abierto a la Bolsa, y por tanto hayan pasado a ser sociedades anónimas abiertas. En este caso se deberá informar con el código "I" el respectivo ingreso de las acciones en el formulario D-2.2, con el respectivo nemotécnico bursátil.

Se deberán informar primero los Egresos ("E") y posteriormente los Ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

En el caso de informar dividendos en efectivo, se deberá presentar información sólo en las columnas "Tipo de Instrumento", "Serie", "Unidades", "Precio unitario", que en este caso corresponde al monto unitario del dividendo, "Valor Total" y "Tipo de Movimiento".

8. Código de transacción

Este campo se debe informar con cinco caracteres. En el primer carácter que se indicará serán alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se informa:

0 Directamente del emisor.

1 Con otro accionista de la sociedad.

En el segundo, tercero, cuarto y quinto caracter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

PH Pagadero hoy.

PM Pagadero mañana.

CN Contado normal.

TNNN Pagadero en (T + NNN) días, donde NNN = 003, 004, 005...999

9. Moneda de transacción

Se deberá indicar el código identificador de la moneda de emisión del instrumento, el cual será informado por esta Superintendencia.

10. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento transado.

El código a informar es el siguiente:

LOC: Custodia local

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

11. Acciones suscritas

El Administrador deberá informar el número de acciones emitidas que se encuentren suscritas y pagadas, a la fecha en que está efectuando la transacción o el ejercicio de la opción de suscripción, según corresponda, incluyendo en dicho número las que están dando origen a la transacción informada.

12. Conservador

Se debe identificar el Conservador de Bienes Raíces que lleva el Registro de Comercio en donde fue inscrito el extracto de la escritura de constitución de la sociedad.

13. Foja/Número/Año

Se debe señalar foja, el número y año de la inscripción de la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, separando cada uno de los conceptos por un guion.

14. Fecha informe original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E". En el caso de egreso por apertura de una sociedad a Bolsa, en este campo se deberá informar la misma fecha del Informe Diario en que dicha operación se reporta.

15. Rut Gestor o Administrador

En el caso en que el tipo de instrumento informado corresponda a SPA o EPA, se deberá indicar el rut del socio gestor, socio administrador o quien cumpla las funciones de administración. En el caso en que el tipo de instrumento informado corresponda a ASC, éste campo no deberá informarse.

16. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por el propio Administrador, se deberá indicar la sigla "CPA".

17. Monto Valoración 1

Se deberá indicar la valoración de la sociedad, expresada en pesos.

18. RUT Valorizador 1

Se deberá informar el RUT del valorizador que efectuó la Valoración 1. El formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

19. Fecha Valoración 1

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la valoración informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

20. Monto Valoración 2

Se deberá indicar la valoración de la sociedad, expresada en pesos.

21. RUT Valorizador 2

Se deberá informar el RUT del valorizador que efectuó la Valoración 2. El formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

22. Fecha Valoración 2

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la valoración informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

U. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.21 OPERACIONES CON MUTUOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS SINDICADOS.

U1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número B1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.

b) Las operaciones informadas en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionan en la misma fecha que el informe diario.

c) Se deberá informar primero las compras y suscripciones y luego las ventas, extinciones y amortizaciones de capital.

Por último, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.

- d) Las operaciones deberán informarse individualmente, sin agruparlas.

U2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de operación que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

2. Serie

Tanto para mutuos hipotecarios como para créditos sindicados, se deberá informar la serie de identificación, que será de la forma RRRRRRRRAAMMDDaammdd, donde:

RRRRRRRRR: corresponde al RUT del deudor del mutuo hipotecario o crédito sindicado, incluyendo su dígito verificador, sin puntos ni guión.

AAMMDD: caracteres para informar el año (AA), mes (MM) y día (DD) de inicio de devengue de intereses del mutuo hipotecario o de la operación de crédito sindicado.

aammdd: caracteres para informar el año (aa), mes (mm) y día (dd) de vencimiento de la última cuota del mutuo hipotecario o de la operación del crédito sindicado.

3. Contraparte

Se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas del deudor del mutuo hipotecario o crédito sindicado.

4. Unidades

Corresponde al monto del capital de la operación informada. Este valor se informará en la unidad de reajuste acordada (pesos, U.F., dólares u otra), con dos decimales.

5. Precio unitario

Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, de la operación informada.

Para el caso de operaciones en U.F., dólares u otra unidad de reajuste, el precio unitario debe indicarse en pesos y centavos, resultante del producto entre el precio unitario expresado en términos de la unidad de reajuste y el valor de aquélla, en pesos, al día del informe.

6. Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada operación.

7. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

C : En caso de compra o cesión de mutuos hipotecarios a favor del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

S : En caso de suscripción de una participación en un crédito sindicado.

V : En caso de venta o cesión de mutuos hipotecarios a favor de un tercero.

X : En caso de extinción de un crédito sindicado.

Q : En caso de recepción del pago de la amortización total anticipada del capital de mutuos hipotecarios o créditos sindicados.

Z : En caso de recepción del pago de la amortización anticipada de parte del capital de mutuos hipotecarios o créditos sindicados.

A : En caso de recepción de la amortización pactada del capital, normal o atrasada, de mutuos hipotecarios o créditos sindicados.

P : En caso de informar la provisión por deterioro o actualización de ésta, asociada a un mutuo hipotecario o crédito sindicado.

I : En caso de ingreso de operaciones.

E : En caso de egreso de operaciones

J : En caso de pago de intereses de un crédito sindicado.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registren desde la columna "Tipo de instrumento" a la columna "Administrador de Cartera", la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un mutuo hipotecario o la suscripción de una participación en un crédito sindicado que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su

oportunidad, registrando para este caso la letra "E". Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta de un mutuo hipotecario o la amortización de un crédito sindicado que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Se deberán informar primero los Egresos ("E") y posteriormente los Ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

8. Código de transacción

Este campo se debe informar con cuatro caracteres que indicarán la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, informando TNNN (pagadero en NNN días), donde NNN = 003, 004, 005,... o 999.

9. Tasa de Endoso/Interés

Para el caso que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "MHE" y en el campo "Movimiento" se informe "C" o "V", se deberá informar la tasa de endoso del contrato.

Para el caso que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "CSIN" y en el campo "Movimiento" se informe "S", se deberá informar la tasa de interés del crédito sindicado.

En otros casos, este campo no deberá informarse.

10. Unidad de reajuste

Se deberá indicar el código identificador de la unidad en que está expresado el capital del mutuo hipotecario o crédito sindicado (pesos, U.F., moneda extranjera u otra).

11. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde ingresa o egresa la operación informada.

El código a informar es el siguiente:

LOC: Custodia local.

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

12. Notaría

Se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la notaría donde se otorgó la escritura pública o donde se protocolizó el instrumento privado en que consta la celebración de la operación de mutuo hipotecario o crédito sindicado.

13. Repertorio y año

Se deberá informar el número de repertorio y el año (AAAA) que identifica la escritura pública o la protocolización del instrumento privado en que consta la celebración de la operación de mutuo hipotecario o crédito sindicado.

14. Conservador

En el caso de mutuos hipotecarios, se debe indicar el nombre del Conservador de Bienes Raíces que lleva el Registro en que consta la hipoteca en favor del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP). En caso de créditos sindicados, este campo no deberá informarse.

15. Foja/Número/Año

Se debe señalar foja, número y año de la inscripción de la hipoteca en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces, separando cada uno de los conceptos por un guion. En caso de créditos sindicados, este campo no deberá informarse.

16. Banco

En el caso de créditos sindicados, se deberá informar la sigla de tres caracteres que identifica al banco nacional, no relacionado a al Administrador, que posee una participación igual o superior al 5% en el crédito sindicado. En caso de mutuos hipotecarios, este campo no se deberá informar.

17. Clasificación de riesgo Banco

En el caso de créditos sindicados, se deberá informar la clasificación de riesgo (solvencia) del banco nacional, no relacionado a al Administrador, que posee una participación igual o superior al 5% en el crédito sindicado. En caso de mutuos hipotecarios, este campo no se deberá informar.

18. % Banco

En el caso de créditos sindicados, se deberá informar la participación que posee el banco nacional, no relacionado al Administrador, con dos decimales. En caso de mutuos hipotecarios, este campo no se deberá informar.

19. Estructurador/Originador

Se deberá informar el RUT del estructurador del crédito sindicado o del originador del mutuo hipotecario, según corresponda.

20. % Fondo

En el caso de créditos sindicados, se deberá informar la participación que poseen el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP). En caso de mutuos hipotecarios, este campo no se deberá informar.

21. Garantía (s/n)

Se deberá informar una "S" si existen garantías comprometidas por parte del deudor del crédito sindicado, o una "N" en caso contrario. Para mutuos hipotecarios, se deberá informar una "S".

22. Provisión

Se deberá informar el monto en pesos de la provisión por deterioro estimada para la operación de mutuo hipotecario o crédito sindicado informada.

23. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que el Administrador Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por el propio Administrador, se deberá indicar la sigla "CPA".

24. Fecha informe original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E".

V. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.22 MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP): BIENES RAÍCES Y CONTRATOS DE RENTA Y LEASING DE BIENES RAÍCES

V1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en la sección B1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.
- b) La compra y venta de bienes raíces, así como la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes raíces informadas en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionan en la misma fecha que el informe diario o que entran en vigencia en esa fecha.
- c) Se deberá informar primero las compras de bienes raíces, luego la suscripción de contratos de leasing o renta, ejecución de garantía, pago de cuotas o arriendo, luego las ventas de bien raíz, el vencimiento del contrato de leasing o arrendamiento y finalmente se deben informar los ingresos y egresos.
- d) Todas las transacciones u operaciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación, en el caso de los bienes raíces deberán ser informados rol a rol.
- e) En caso que un bien raíz de propiedad del Fondo, se entregue en arrendamiento con opción de compra deberá informarse el egreso del bien raíz y la suscripción del contrato correspondiente.
- f) La liquidación anticipada de un contrato de arrendamiento con opciones de compra, dará origen a una extinción anticipada del mismo (X). En dicho caso se deberá informar el ingreso (I) del bien raíz a la cartera del Fondo.
- g) Al momento de informar en el campo "Tipo de instrumento" la sigla "CLEA" y en el "Tipo de Movimiento" la sigla "RT"; el Administrador sólo deberá informar los campos, "Tipo de Instrumento", "Serie", "Rut Tasador" y el campo "Fecha de tasación"; los restantes campos no deben informarse.
- h) Si en el campo "Tipo de instrumento" se informa la sigla "CLEA" y en el campo "Tipo de Movimiento" se informa "CP", el Administrador sólo deberá informar el campo "Serie", los restantes campos no deben informarse.

i) Los informes independientes de tasación de los bienes raíces a que se refieren las letras n.6) y n.8) de la sección III.1 del Régimen de Inversión del Fondo, deberán remitirse a esta Superintendencia mediante el sistema electrónico de correspondencia, en forma previa a la materialización de las inversiones correspondientes y posteriormente, cada dos años o en el plazo que esta Superintendencia establezca.

V2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

2. Serie

a) Tanto para contratos de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing) como contratos de arrendamientos de bienes no habitacionales, se deberá informar la serie de identificación, que será de la forma RRRRRRRRRXAAMMDDaammddNNNNNNNNNN, donde:

- RRRRRRRRRR: corresponde al RUT de la contraparte del contrato de arrendamiento, incluyendo su dígito verificador.

- X: Si se trata de un contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing) se debe informar la letra "L". Si se trata de un contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales se debe informar la letra "A".

- AAMMDD: caracteres para informar el año (AA), mes (MM) y día (DD) que da inicio al devengue de cuotas del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing). Para el caso de contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales corresponderá a la fecha de inicio del arrendamiento.

- aammdd: caracteres para informar el año (aa), mes (mm) y día (dd) de vencimiento del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing) o del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales.

En caso de un contrato de arriendo de plazo indefinido, se deberá informar en este campo "999999".

- NNNNNNNNNN: corresponde al ROL asignado al bien raíz por el Servicio de Impuestos Internos. Se debe omitir el guión.

b) Para reportar la transacción de un bien raíz, la serie de identificación será de la forma NNNNNNNNNNCCCCCCCCCCCC, donde:

- NNNNNNNNNN: corresponde al ROL asignado al bien raíz por el Servicio de Impuestos Internos. Se debe omitir el guión.

- CCCCCCCCCC: corresponde al nombre de la comuna a la cual pertenece el bien raíz. Se deben informar las primeras doce letras del nombre, omitiendo espacios en blanco. Ejemplo, en el caso de la comuna de Estación Central, se informaría ESTACIONCENT.

3. Contraparte

Para el caso que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "CLEA" o "CREN", en este campo se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la contraparte del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing) o del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales.

Para el caso en que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "RAIZ", se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la contraparte de la transacción.

4. Unidades

Se deberá informar como número de unidades el entero 1.

5. Precio unitario

Se debe indicar el precio unitario del bien raíz, expresado en pesos y centavos, al cual fue adquirido. Para el caso de operaciones en U.F., dólares u otra unidad de reajuste, el precio unitario debe indicarse en pesos y centavos, resultante del producto entre el precio unitario expresado en términos de la unidad de reajuste y el valor de aquélla, en pesos, al día del informe.

Para el caso de suscripción de contratos este campo no deberá informarse.

6. Valor total

Para el caso de bienes raíces, se debe indicar el valor total expresado en pesos y en centavos, resultante de multiplicar los valores informados en los campos unidades y precio unitario.

En caso de suscripción de un contrato este campo no deberá informarse.

7. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

C : En caso de compra de un bien raíz a favor del Fondo.

PA : En caso de pago de arriendo de un bien raíz, a favor del Fondo

CU : En caso de pago de cuotas de un contrato de arrendamiento con opción de compra (leasing) a favor del Fondo

S : En caso de suscripción de un contrato de arrendamiento con opción de compra (leasing) o contrato para renta.

V : En caso de venta de un bien raíz.

X : En caso de extinción o liquidación de un contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing).

T : En caso de finalización de un contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales.

RT : En caso de efectuar retasaciones a los bienes raíces nacionales no habitacionales sujetos a contratos de arrendamiento con opción de compra (leasing) y contratos de arrendamiento de bienes raíces nacionales no habitacionales para renta.

LA : En caso de liquidación anticipada de un contrato de arrendamiento (leasing).

GG : En caso de gastos generados por el bien raíz adquirido los cuales son de cargo del Fondo, tales como pago de contribuciones, pago de gastos generales, etc.

CP : En caso de que se informe un cambio en la provisión del contrato de bienes raíces nacionales no habitacionales sujetos a contratos de arrendamiento con opción de compra (leasing).

I : En caso de ingreso de un bien raíz o contrato de arrendamiento.

E : En caso de egreso de un bien raíz o contrato de arrendamiento.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registren la información correcta en reemplazo de la incorrecta que fue informada erróneamente u omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E". Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Se deberán informar primero los Egresos ("E") y posteriormente los Ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

8. Moneda de transacción

Este campo se debe informar con tres caracteres. En caso de corresponder a bienes raíces transados en una moneda extranjera se deberá registrar el código identificador asignado a la moneda en la que se efectuó la transacción. Si se informa en unidad indexada nacional (UF) sólo se deberá informar el primer y segundo carácter. En caso de corresponder a instrumentos transados en pesos esta columna no deberá informarse.

9. Tasa de Interés

Para el caso que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "CLEA" y en el campo "Movimiento" se informe "S", se deberá informar la tasa en porcentaje (%) establecida en el contrato de arrendamiento en leasing. Se informará con cuatro decimales.

10. Unidad de reajuste

Se deberá indicar el código identificador de la unidad en que está expresado el contrato de arrendamiento (pesos, U.F., moneda extranjera u otra), esto es para el caso que en el campo “Tipo de Instrumento” se informe “CLEA” o “CREN”.

Para el caso de compra o venta de un bien raíz se deberá señalar la unidad de reajuste que se utilizó en la transacción.

11. Notaría

Se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la notaría donde se otorgó la escritura pública o donde se protocolizó el instrumento privado en que consta la realización del contrato de arrendamiento o compraventa del bien raíz.

12. Repertorio y año

Se deberá informar el número de repertorio y el año (AAAA) en que se identifica la escritura pública o la protocolización del instrumento en que consta la celebración del contrato de arrendamiento o la operación de compraventa del bien raíz.

13. Conservador

En el caso de un bien raíz, se debe identificar el Conservador de Bienes Raíces que lleva el Registro de Propiedad en que consta la inscripción de dominio en favor del Fondo. En caso de los contratos de arrendamiento, este campo no deberá informarse.

14. Foja/Número/Año

Se debe señalar la foja, el número y año en que consta la inscripción de dominio en favor del Fondo, separando cada uno de los conceptos por un guion. En caso de contratos de arrendamiento, este campo no deberá informarse.

15. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por el propio Administrador, se deberá indicar la sigla "CPA".

16. Rut Tasador

Se debe informar el Rut del tasador que efectuó la menor tasación o la menor retasación del valor del bien raíz, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

17. Fecha de la tasación

Fecha en que se efectuó la menor tasación o retasación vigente del bien raíz. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

18. Provisión

Se deberá informar el monto en pesos de la provisión por deterioro estimada del contrato de leasing en la cartera del Fondo. Este campo deberá informarse cada vez que el cálculo de la provisión tenga una variación, de acuerdo con los modelos implementados por el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

Para bienes raíces y contratos de arrendamiento este campo no deberá informarse.

19. Fecha informe original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E". Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

20. Rol

Se deberá indicar el Rol asignado por el Servicio de Impuestos internos al bien raíz involucrado en la operación informada, utilizando el formato NNNNN-NNNNN.

21. Comuna

Se deberá indicar el nombre completo y sin abreviaturas de la comuna a la cual pertenece el Rol informado en la columna anterior.

22. Rut vendedor/comprador

Sólo cuando se informe la adquisición o enajenación de un bien raíz por parte del Fondo, se deberá informar el Rut de la contraparte involucrada en la operación, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guion.

En el resto de los casos esta columna se deberá dejar sin información.

Anexos

Anexo N° 1 Formularios del Informe Diario

1. INFORME DIARIO DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP) – Formulario D-1.

INFORME DIARIO DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP)

Formulario D-1. Balance INFORMACIÓN GENERAL
--

1.0 ANTECEDENTES

Nombre Administrador del FAPP	
R.U.T.	
Fondo Tipo	
Fecha (AAAA-MM-DD)	

2.0 BALANCE DIARIO DEL FONDO AUTONOMO PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP)

	TOTALES EN \$
2.1 Activo	
10.000 Total Activos	
10.100 ACTIVO DISPONIBLE	
10.110 Banco recaudaciones	
10.120 Banco inversiones	
10.120.10 Banco inversiones nacionales	
10.120.20 Banco inversiones extranjeras	
10.135 Banco pago de beneficios	
10.135.10 Banco pagos beneficios compensación diferencia expectativas de vida	
10.135.20 Banco beneficios por años cotizados	
10.136 Banco pago corte cupón bono amortizable	
10.145 Valores por depositar y en tránsito	
10.145.10 Valores por depositar nacionales	
10.145.20 Valores por depositar extranjeros	
10.145.30 Valores en tránsito	
10.145.40 Garantías entregas en efectivo a Cámaras de Compensación	
10.145.50 Garantías entregadas en efectivo a contrapartes distintas de Cámaras de Compensación	
10.200 INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
10.210 Inversiones en Instituciones Estatales	
10.220 Inversiones en Instituciones Financieras	
10.230 Inversiones de Empresas	
10.235 Inversiones en Activos Alternativos Nacionales	
10.240 Derivados Nacionales	
10.250 Inversiones en el Extranjero	
10.255 Inversiones en Activos Alternativos Extranjeros	
10.260 Derivados Extranjeros	
10.270 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos nacionales	
10.280 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos extranjeros	
10.290 Excesos de Inversión	
10.300 ACTIVO TRANSITORIO	
10.310 Cargos en cuentas bancarias	
10.400 ACTIVO POR RECIBIR	
10.410 Recaudación por recibir	

	TOTALES EN \$
2.2 Pasivo Exigible	
20.100 Total Pasivo Exigible	
20.110 Recaudación del mes	
20.115 Recaudación clasificada	
20.115.10 Recaudación Clasificada de la cotización con rentabilidad protegida	
20.115.20 Recaudación Clasificada del Seguro Social Previsional	
20.120 Recaudación por aclarar de cotizaciones	
20.135 Diferencias por aclarar	
20.140 Compensación por diferencias expectativas de vida por pagar	
20.141 Beneficios por años cotizados por pagar	
20.145 Corte cupón por pagar del bono amortizable	
20.155 Prestaciones no cobradas	
20.161 Pagos indebidos	
20.175 Retribución Administrador cartera de Inversiones	
20.176 Cotizaciones de la rentabilidad protegida por identificar	
20.177 Cuenta por pagar Administrador FAPP	
20.180 Bonos previsionales	
20.180.10 Bono de seguridad previsional (BSP)	
20.180.20 Bono amortizable (BA)	
20.181 Fondo de Reserva Previsional (FRP)	
20.185 Provisiones, impuestos y otros	
20.190 Consignaciones de empleadores enviadas por los Tribunales	
20.191 OTROS PASIVOS	
20.192 Beneficios futuros por Pagar	

	TOTALES EN \$
2.3 Patrimonio del Fondo Autónomo	
20.200 Valor del patrimonio del Fondo	
20.210 Aportes patrimoniales	
20.220 Cotizaciones del Seguro Social por identificar	
20.240 Interés y reajuste	
20.270 Rentabilidad	
20.280 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)	

4.0 FLUJO DE CAJA DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP)

	Monto en \$
4.1 Ingresos	
41.000 Total Ingresos	
41.100 Recaudación de cotizaciones	
41.100.10 Recaudación clasificada de la cotización con rentabilidad protegida	
41.100.20 Recaudación clasificada de la cotización del Seguro Social	
41.150 Recaudación por aportes del Estado	
41.160 Donaciones, herencias y legados	
41.250 Prestaciones no cobradas	
41.350 Otros Ingresos	

	Monto en \$
4.2 Egresos	
42.000 Total egresos	
42.100 Prestaciones del Seguro Social	
42.100.10 Beneficio compensación expectativa de vida	
42.100.20 Beneficio años cotizados	
42.100.30 Beneficio corte cupón bono amortizable	
42.160 Gastos del Fondo	
42.170 Gastos del Administrador del FAPP	
42.250 Pago de retribución de administración de cartera de inversiones	
42.300 Intereses y reajuste del bono	
42.350 Devolución pagos indebidos	
42.400 Devolución por pagos en exceso	
42.450 Fondo de Reserva de Pensiones (FRP)	
42.550 Cargos bancarios	
42.600 Otros egresos	

5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

		Monto en \$
50.000 Patrimonio inicial		
51.000 Aumentos del patrimonio		
51.100	Cotizaciones	
51.150	Aportes del Estado	
51.251	Prestaciones no cobradas	
51.260	Donaciones, herencias y legados	
51.300	Rentabilidad de la cartera (+)	
51.400	Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto) (+)	
51.450	Otros Aumentos	
52.000 Disminución del patrimonio		
52.100	Transferencia al IPS para pago de Beneficios	
52.100.10	Beneficios por años cotizados	
52.100.20	Beneficios por expectativas de vida	
52.200	Gastos del Fondo	
52.210	Gastos del Administrador del FAPP	
52.230	Pago por retribución al administración de cartera de inversiones	
52.240	Intereses y reajuste del bono	
52.350	Pagos en exceso	
52.450	Rentabilidad de la cartera (-)	
52.460	Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto) (-)	
52.500	Otras Disminuciones	
55.000 Patrimonio final		

**6.0 REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPON, EVENTOS DE CAPITAL DE
ACTIVOS ALTERNATIVOS Y MOVIMIENTOS DE DIVISAS**

		Monto en \$
6.1 Custodia del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)		
61.000 Ingreso de instrumentos financieros a custodia		
61.010	Ingreso a custodia de las inversiones efectuadas en el mercado nacional	
61.010.10	Ingreso a entidades privadas de depósito en el mercado nacional	
61.010.20	Ingreso a entidades privadas de custodia (Ley N° 18.876) en el mercado extranjero	
61.010.30	Ingreso a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central	
61.020	Ingreso a custodia de las inversiones efectuadas en el mercado extranjero	
61.020.10	Ingreso a entidades privadas de custodia (Ley N° 18.876) en el mercado extranjero	
61.020.20	Ingreso a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central	
61.100 Egreso de instrumentos financieros de custodia		
61.110	Egreso de custodia de las inversiones efectuadas en el mercado nacional	
61.110.10	Egreso de entidades privadas de depósito en el mercado nacional	
61.110.20	Egreso de entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero	
61.110.30	Egreso de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central	
61.120	Egreso de custodia de las inversiones efectuadas en el mercado extranjero	
61.120.10	Egreso de entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero	
61.120.20	Egreso de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central	
61.200 Custodia Mantenedida		
61.210	Custodia mantenida de las inversiones efectuadas en el mercado nacional	
61.210.10	Custodia mantenida en entidades privadas de depósito en el mercado nacional	
61.210.20	Custodia mantenida en entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero	
61.210.30	Custodia mantenida en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central	
61.220	Custodia mantenida de las inversiones efectuadas en el extranjero	
61.220.10	Custodia mantenida en entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero	

61.220.20	Custodia mantenida en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central	
61.300	Otros instrumentos de la cartera de inversiones	
61.310	Custodia local	
61.320	Instrumentos en préstamo de emisores nacionales	
61.330	Instrumentos en préstamo de emisores extranjeros	
61.340	Instrumentos en garantía de emisores nacionales	
61.350	Instrumentos en garantía de emisores extranjeros	
61.360	Instrumentos no susceptibles de ser custodiados	
6.2	Cortes de cupón y eventos de capital de activos alternativos	
62.000	Total Corte Cupón	
62.100	Nacionales	
62.200	Extranjeros	
62.500	Eventos de capital de activos alternativos	
62.510	Eventos de capital de activos alternativos nacionales	
62.520	Eventos de capital de activos alternativos extranjeros	
6.3	Movimiento de divisas	
63.000	Movimiento de divisas	
63.100	Remesas hacia el Exterior	
63.200	Retorno de Divisas	
7.0	Cuentas de Orden-Debe	
71.000	Cuentas de Orden-Debe	
71.100	Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales	
71.200	Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros	
71.300	Derechos por títulos nacionales entregados en garantía	
71.400	Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía	
71.450	Derechos por moneda nacional entregada en garantía	
71.500	Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía	
71.550	Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión	
71.560	Derechos por moneda nacional recibidas en garantía	
71.570	Derechos por monedas extranjeras recibidas en garantía	
71.580	Derechos por títulos nacionales recibidos en garantía	
71.590	Derechos por títulos extranjeros recibidos en garantía	
71.800	Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales	
71.850	Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales	

71.900	Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros	
71.950	Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros	
71.960	Derechos por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros	
71.970	Derechos por garantías asociadas a activos alternativos nacionales	
72.000 Cuentas de Orden-Haber		
72.100	Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales	
72.200	Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros	
72.300	Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía	
72.400	Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía	
72.450	Obligaciones por moneda nacional entregada en garantía	
72.500	Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía	
72.550	Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión	
72.560	Obligaciones por moneda nacional recibidas en garantía	
72.570	Obligaciones por monedas extranjeras recibidas en garantía	
72.580	Obligaciones por títulos nacionales recibidos en garantía	
72.590	Obligaciones por títulos extranjeros recibidos en garantía	
72.800	Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales	
72.850	Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales	
72.900	Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros	
72.950	Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros	
72.960	Obligaciones por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros	
72.970	Obligaciones por garantías asociadas a activos alternativos nacionales	

8.0 NOTAS EXPLICATIVAS

1. Detalle

Código ITEM:	N°	Concepto	Cuentas		Monto en \$
			Debe	Haber	
41.350 Otros Ingresos	1 2 . . 99				
42.600 Otros Egresos	1 2 . . 99				
51.450 Otros Aumentos	1 2 . . 99				
52.500 Otras Disminuciones	1 2 . . 99				
56.500 Rentabilidad diaria generada por derivados que liquidan en Cámaras de Compensación	1. Rentabilidad generada por derivados nacionales 2. Rentabilidad generada por derivados extranjeros 3. Total				

81.000 Movimientos entre Activos	1 2 . . 99				
82.000 Movimientos entre Pasivos	1 2 . . 99				
10.145.10 Valores por Depositar Nacionales	1 2 . . 99				
10.145.20 Valores por Depositar Extranjeros	1 2 . . 99				
10.145.30 Valores en Tránsito	1 2 . . 99				
10.290 Excesos de Inversión	1. INSTITUCIONES ESTATALES 2. INSTITUCIONES FINANCIERAS 3. EMPRESAS 4. ACTIVOS ALTERNATIVOS NACIONALES 5. INVERSIONES EN EL EXTRANJERO 6. ACTIVOS ALTERNATIVOS EXTRANJEROS				

		7. INSTRUMENTOS NACIONALES EN PRÉSTAMO			
		8. INSTRUMENTOS EXTRANJEROS EN PRÉSTAMO			
20.185 Provisiones, impuestos y Otros	1 2 . . 99				
42.550 Cargos bancarios	1 2 . . 99				

2. Comentarios

[illegible]

2. Formulario D-2.1 Saldos Diarios en Cuentas Corrientes Banco Inversiones Nacionales

Nombre AFAPP	
R.U.T.	
Fecha (AAAA-MM-DD)	
Fondo Tipo	
Hoja N°	
Líneas Informados	
Total Control	

N°	Tipo de Instrumento	Código Institución Financiera	Moneda	Saldo moneda	Total Saldo Contable	Administrador de Cartera	Cierre (K)

2. Formulario D-2.2. Movimientos Diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del FAPP: Instrumentos Financieros Transados en el Mercado Nacional

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Folio de Transacción	Tipo de Instrumento	Nemotécnico	Código Bursátil SD	Unidades	Precio Unitario	Valor Total	Tipo de Movimiento	TIR / % Valor Par/Inversión en AA (en %)	Plazo del Instrumento (Años)	Código de Transacción/ Moneda de Transacción	Código de Custodio	Clasificación de Riesgo	Administrador de Cartera	Agente de Préstamo/ Contraparte	Fecha Informe Original/ Préstamo	Código Bloomberg o Reuters	Cedente	Pagador	Garante

3. Formulario D-2.3. Saldos Diarios en Cuentas Corrientes Banco Inversiones Extranjeras

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Código Institución Financiera	Moneda	Saldo Moneda	Total Saldo Contable	Administrador de Cartera	Cierre

4. Formulario D-2.4. Movimientos Diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del FAPP: Instrumentos Financieros Transados en Mercados Extranjeros

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Serie del Instrumento	Unidades	Precio Unitario \$	Valor Total	Tipo de Movimiento	TIR (%)	Plazo del Instrumento (Años)	Moneda de Emisión	Precio Unitario Moneda de Emisión	Fecha Transacción	Intermediario	Título Garantizado S/N	Código de Custodio	Clasificación de Riesgo	Admin. de Cartera	Admin. de Cartera Saliente	Fecha Orden Trans. Préstamo	% Valor par Extranjero	TIR Extranjero %	Código Nemotécnico Bloomberg o Reuters	Identificación Cuenta Mandataria	Contraparte

5. Formulario D-2.5: Movimientos Diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo: Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el Mercado Nacional

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Folio de Transacción	Tipo de Instrumento	Instrumento Objeto	Nemotécnico o Serie	Precio de Ejercicio o del Contrato	Precio de Ejercicio Original	Unidades	Unidades de Moneda no Objeto	Precio Unitario	Valor Total	Tipo de Movimiento	Código de Transacción	Código de Custodio	Administrador de Cartera	Fecha Informe Original	Tipo de Operación	Activo Cubierto	Agente Liquidador /Bolsa	Tipo de Opción

6. Formulario D-2.6: Movimientos Diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo: Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el Mercado Extranjero

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Instrumento Objeto	Serie	Precio de Ejercicio o del Contrato	Precio de Ejercicio Original	Unidades	Unidades de Moneda no Objeto	Precio Unitario	Valor Total	Tipo de Movimiento	Fecha de Transacción	Modalidad de Transacción	Código de Custodio	Administrador de Cartera	Fecha Informe Original	Tipo de Operación	Activo Cubierto	Agente Liquidador/Bolsa	Tipo de Opción

7. Formulario D-2.7: Movimientos Diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo: Contratos de Swaps en el Mercado Nacional

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Serie	Unidades en Moneda Nacional	Unidades en Moneda Extranjera	Período de Pago Fondo	Período de Pago Contraparte	Tasa a pagar Fondo	Tasa a pagar Contraparte	Amortización	Tipo de Movimiento	Valor Tasa Nacional próximo intercambio	Valor Tasa Extranjera próximo intercambio	Monto Pagado Fondo	Monto Pagado Contraparte	Administrador de Cartera	Fecha Informe Original	Tipo de Operación

8. Formulario D-2.8: Movimientos Diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo: Contratos de Swaps en el Mercado Extranjero

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Serie	Unidades de Moneda a entregar	Unidades de Moneda a recibir	Período de Pago Fondo	Período de Pago Contraparte	Tasa pactada a pagar Fondo	Tasa pactada a pagar Contraparte	Amortización	Tipo de Movimiento	Valor Tasa Nacional próximo intercambio	Valor Tasa Extranjera próximo intercambio	Monto Pagado Fondo	Monto Pagado Contraparte	Administrador de Cartera	Fecha Informe Original	Tipo de Operación

9. Formulario D-2.9: Transacciones de Nuevos Instrumentos de la Cartera de Inversiones del Fondo: Nuevos Instrumentos Financieros Transados en Mercados Extranjeros

Nombre AFAPP _____
R.U.T _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Líneas Informadas _____
Total Control _____

<u>Identificación del Instrumento</u>	
Tipo de Instrumento	
Nombre del emisor	
RUT	
Nombre del Garante	
Serie del Instrumento	
Serie o Clase	
Nemotécnico Bloomberg o Reuters	
País de Domicilio o Registro	
Fecha de Emisión	
Moneda de Denominación	
Tasa de Impuesto (%)	
<u>Característica del Fondo Mutuo, Inversión, ETF</u>	
Holding Company	
Clase Activos	
Zona Geográfica	
Tipo de Empresa	
Fechas Estados Financieros	
TER	
Rebate	
TER Máximo Negociado	
TER Efectivo	
Aprobado por CCR	
Fecha aprobación CCR	
Porcentaje de inversión en instrumentos de deuda	
Comisión Máxima	
<u>Dividendos</u>	
Paga Dividendos	

Forma de Pago	
Frecuencia de Pago	
Moneda de Pago	
<u>Características Instrumento Renta Fija</u>	
Premio o Descuento de Tasa Flotante	
Tasa Flotante	
Número de Cupones	
Período de Pago de Cupones	
Tasa de Emisión	
Base Anual Considerada	
Plazo en Años	
Unidad de Reajuste	
Número de Amortizaciones	
Fecha de Vencimiento	
Clasificación de Riesgo	
Clasificación de Riesgo S&P	
Clasificación de Riesgo Moody's	
Clasificación de Riesgo Fitch	
Clasificación de Riesgo DBRS	
Serie del Instrumento Equivalente	
Monto de Emisión	
Moneda Monto de Emisión	
<u>Características los Activos Alternativos</u>	
Clase de Activos	
Estrategia	
Primario / Secundario	
Jurisdicción	
Zona Geográfica	
Holding Company	
Contraparte	
Clasificación de Riesgo	
Fecha de Suscripción	

Fecha de Vencimiento					
Vintage					
Fecha Estados Financieros					
Fecha Estados de Cuenta					
Comisión de Administración					
<u>Características de la Transacción</u>					
Modalidad de Transacción					
Nombre del Mandatario					
Cuenta Mandataria					
Nombre del Intermediario					
Comisiones					
Bolsa de Valores de Transacción					
Bolsa de Valores de Registro					
Fecha de Transacción					
Fecha de Perfeccionamiento					
Unidades					
Precio Unitario Moneda de Denominación					
Monto Pagado Moneda de Denominación					
Monto Pagado Moneda de Transacción					
Precio Unitario en Pesos					
Monto Pagado en Pesos					
Tir Nacional					
Porcentaje Valor Par Nacional					
Porcentaje Valor Par Extranjero					
Tir Extranjera					
<u>Inversión por País</u>					
ARG-Argentina					
AUS-Australia					
...					
OT-Otros					
Total (%)					

Tabla de Desarrollo (base 100)					
N° Cupón	Fecha de Pago	Intereses	Amortización	Flujo Total	Período de Pago

10. Formulario D-2.10. Operaciones de Cambio de Monedas Extranjeras

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Fecha de Transacción	Moneda Compra	Moneda Venta	Contraparte	Unidades	Tipo de Cambio	Valor Total

11. Formulario D-2.11: Garantía enterada en efectivo, provisión y cobro de dividendos y otros eventos de capital diarios de la cartera de inversiones del fondo

Nombre AFAPP _____
R.U.T _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Líneas Informadas _____
Total Control _____

N°	Tipo de Instrumento	Nemotécnico, ISIN o Contraparte	Unidades	Tipo de Dividendo o Evento de Capital	Moneda	Dividendo o Evento de Capital Unitario	Fecha Contabilización en VxD	Fecha de Pago	Monto provisionado en moneda de origen	Monto Provisionado \$	Monto Recibido/Enterado \$	Diferencia \$	Tipo de Cambio

12. Formulario D-2.12: Bonos de Reconocimiento Vencidos por Cobrar

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Nemotécnico	N° de Días Vencidos	Unidades Nominales	Valores en \$ por Depositar	Monto Depositado \$	Diferencia \$	Diferencia Pago Recibido \$	Unidades Liquidadas	Diferencia Unidades	Código Custodio

13. Formulario D-2.13: Transacciones de Nuevos Instrumentos de la Cartera de Inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional: Nuevos Fondos de Inversión Nacionales y promesas de suscripción de cuotas de fondos de inversión nacionales

Nombre AFAPP _____
R.U.T _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Líneas Informadas _____
Total Control _____

<u>Identificación del Instrumento</u>	
Tipo del Instrumento	
Nombre del emisor	
Rut del Emisor	
Nombre del Fondo	
nemotécnico del Fondo	
Código Bloomberg o Reuters	
Moneda de Denominación	
Porcentaje de inversión en el extranjero	
<u>Característica del Fondo</u>	
Holding Company	
Tipo de Fondo de inversión	
Tipo Activos	
Fechas Estados Financieros	
Clase de activos	
Estrategia	
Vintage	
Fecha de Vencimiento	
Porcentaje de inversión en Activos Alternativos	
<u>Características de la Transacción</u>	
Fecha de Transacción	
Fecha de Perfeccionamiento	
Unidades	
Precio Unitario en Pesos	
Monto Pagado en Pesos	
<u>Inversión por País</u>	
ARG-Argentina	
AUS-Australia	
...	
OT-Otros	
Total (%)	

14. Formulario D-2.14: Exceso de inversión diarios por operaciones con instrumentos derivados

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Exceso a informar	Activo Objeto	Monto de exceso de inversión en \$	% Respecto del valor del Fondo Autónomo de Protección Previsional	Fecha de origen del exceso	Fecha de expiración plazo de regularización

15. Formulario D-2.15: Corte de Cupón Diario de la Cartera de Inversiones del Fondo

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Nemotécnico, ISIN o serie	Unidades	Moneda o Unidad Indexada	Valor corte de cupón unitario en moneda de origen o unidad indexada	Valor corte de cupón unitario en moneda \$	Fecha del corte de cupón	Fecha contabilización en VxD	Fecha de pago del corte	Valor del corte de cupón en unidad indexada o moneda extranjera	Monto total del corte de cupón \$	Monto recibido en \$	Diferencia \$	Tipo de cambio o valor de la unidad indexada a la fecha de pago

16. Formulario D-2.16: VALORACIÓN DE OPERACIONES VIGENTES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE EMPLEAN GARANTÍAS BILATERALES

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Serie	Precio de ejercicio o del contrato	Fecha de suscripción	Unidades	Unidades moneda no objeto	Tasa pactada a pagar por el Fondo	Tasa pactada a pagar contraparte	Moneda de liquidación	Tipo de cambio	Valorización Superintendencia	Valorización AFAPP	Valorización Contraparte

17. Formulario D-2.17: MOVIMIENTO POR GARANTÍAS RECIBIDAS EN EFECTIVO Y EN INSTRUMENTOS POR OPERACIONES CON DERIVADOS QUE EMPLEEN GARANTÍAS BILATERALES

Nombre AFAPP _____
R.U.T _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Líneas Informadas _____
Total Control _____

N°	Contraparte	Tipo de Instrumento	Nemotécnico o Serie	Moneda	Movimiento	Unidades	Valor Total	Valor Total Moneda Pago	Custodio o Banco

18. Formulario D-2.18: CARTERA DE GARANTÍAS RECIBIDAS EN EFECTIVO Y EN INSTRUMENTOS

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Contraparte	Tipo de Instrumento	Nemotécnico o Serie	Moneda	Unidades	Valor Total	Valor Total Moneda Denominación	Custodio o Banco

19. Formulario D-2.19: INFORMACIÓN REFERENTE A ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES RAÍCES Y A NUEVOS CONTRATOS DE INVERSIONES DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP): MUTUOS HIPOTECARIOS, CRÉDITOS SINDICADOS, LEASING Y ARRENDAMIENTO DE BIENES RAÍCES NACIONALES.

Nombre AFAPP _____
R.U.T _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Líneas Informadas _____
Total Control _____

<u>Identificación del Contrato</u>	
Tipo de Instrumento	
Nombre de contraparte/deudor	
Rut de contraparte/deudor	
Serie	
Moneda de denominación	
<u>Característica del Contrato</u>	
Fecha de suscripción	
Unidades	
Precio unitario en pesos	
Monto pagado en pesos	
Tabla de desarrollo	
<u>Mutuos Hipotecarios</u>	
Tasa de emisión del Mutuo Hipotecario	
Tasa de cesión del Mutuo Hipotecario	
Retasación	
Tasación	
Fecha tasación	
Rut Tasador	
<u>Créditos Sindicados</u>	
Tasa del Crédito	
Participación del FAPP	
Participación del Banco	
Clasificación del Banco	
Rut entidad estructuradora del crédito	

20. Formulario D-2.20: MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA: ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS, ACCIONES DE SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES Y ACCIONES DE SOCIEDADES POR ACCIONES

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Serie	Emisor	Unidades	Precio unitario	Valor total	Tipo de movimiento	Código de transacción	Moneda de transacción	Código de custodio	Acciones suscritas	Conservador	Foja/ Número/ Año	Fecha informe original	Rut Gestor o Administrador	Administrador de cartera	Monto Valoración 1	RUT Valorizador 1	Fecha Valoración 1	Monto Valoración 2	RUT Valorizador 2	Fecha Valoración 2

R. Formulario D-2.21: OPERACIONES CON MUTUOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS SINDICADOS.

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Serie	Contraparte	Unidades	Precio unitario	Valor total	Tipo de movimiento	Código de transacción	Tasa de Endoso/ Interés	Unidad de reajuste	Código de custodio	Notaría	Repertorio y año	Conservador	Foja/ Número/ Año	Banco	Clasificación de riesgo Banco	% Banco	Estructurador/ Originador	% Fondo	Garantía (s/n)	Provisión	Administrador de cartera	Fecha informe original

R. Formulario D-2.22: MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP): BIENES RAÍCES Y CONTRATOS DE RENTA Y LEASING DE BIENES RAÍCES

Nombre AFAPP

R.U.T

Fondo Tipo

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Serie	Contraparte	Unidades	Precio unitario	Valor total	Tipo de movimiento	Moneda de transacción	Tasa de Interés	Unidad de reajuste	Notaría	Repertorio y año	Conservador	Foja/ Número/ Año	Administrador de cartera	Rut Tasador	Fecha de la tasación	Provisión	Fecha informe original	Rol	Comuna	Rut vendedor/ comprador

”.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. De acuerdo con el artículo décimo transitorio de la Ley N° 21.735, que establece que hasta que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional no haya adjudicado a una o más entidades la administración de la cartera de inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional, de conformidad al artículo 29 de la citada ley, será la Tesorería General de la República el organismo que gestionará las inversiones del Fondo.
2. En consecuencia, las siguientes instrucciones estarán vigente durante el período en que la Tesorería General de la República efectúe la gestión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Instrucciones específicas del Formulario D.5.1 Pactos:

Se deberá contemplar las siguientes instrucciones sobre el formulario D.5.1:

1. N°

Deberá informarse el número de fila, o el número de transacción.

2. Tipo de Instrumento

Deberá informarse el código “PACT” para informar los pactos.

3. Nemotécnico

Se deberá indicar el nemotécnico de la siguiente forma PACTRRRRRRRRSSSSSSXXXXXXZZZZYYYYY. Donde:

PACT: Identifica que se trata de un Pacto, estos 4 caracteres no cambian (corresponde al código de tipo de instrumento).

RRRRRRRRR: Corresponde al RUT de la contraparte.

SSSSSS: Corresponde al año, mes y día de la fecha de suscripción, informando en los primeros dos caracteres el año, en el quinto y sexto el mes, y en el séptimo y octavo el día (formato numérico).

XXXXXX: Corresponde al año, mes y día de la fecha de vencimiento, informando en los primeros dos caracteres el año, en el quinto y sexto el mes, y en el séptimo y octavo el día (formato numérico).

ZZZ: Corresponde al código de la unidad de reajuste en la que está expresado el pacto, en el caso que tenga dos caracteres, el tercer caracter debe ser un espacio en blanco.

YYYYY: Corresponde a la tasa del pacto, estará expresada con un entero y cuatro decimales.

4. Movimiento

Se deberá informar los siguientes movimientos:

S: Suscripción del pacto

E: Extinción del pacto

5. Forma de Entrega de Valores Comprados

Se deberá informar el código “DCV” cuando hay traspaso al DCV o el código “LOC”, cuando hay traspasos a la custodia local.

Formulario D-5.1 Pactos

Nombre AFAPP

R.U.T

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	Tipo de Instrumento	Nemotécnico	Movimiento	Fecha de transacción (Fecha de Pago del Precio de Compraventa al Contado)	Fecha de vencimiento (Fecha de Retrocompra)	Tasa pacto base (Tasa del Pacto)	Moneda (Tipo de Moneda)	Documento	Valor Inicial Nominal (Precio de Compraventa al Contado)	Base Pacto	Nº Días Pacto (Días del Pacto)	Monto Vencimiento Nominal (Precio de Retrocompra)	Nombre vendedor	Rut vendedor	Forma de Entrega de Valores Comprados (Compraventa al Contado)

Formulario D-5.2 Información de Pactos

Nombre AFAPP

R.U.T

Fecha (AAAA-MM-DD)

Líneas Informadas

Total Control

N°	País	Instrumento	Documento	Nemotécnico	Nominales	Tasa mercado	Valor mercado	Clasificación de riesgo

III. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones por la presente Norma de Carácter General regirán a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES